

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse
en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 10 de diciembre de 2025.

No. 99

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO N° LXVIII/RFDEC/0370/2025 I P.O., mediante el cual se reforma el Artículo Primero del Decreto No. LXVIII/ITCYC/0018/2024 I P.O.

Pág. 5251

-0-

TABLAS de Valores Unitarios de Suelo y Construcción para el Ejercicio Fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2026 de los siguientes municipios del Estado, según Decretos números: LXVIII/APTVV/0372/2025 I P.O., Cuauhtémoc; LXVIII/APTVV/0373/2025 I P.O., Delicias; LXVIII/APTVV/0374/2025 I P.O., Hidalgo del Parral; LXVIII/APTVV/0375/2025 I P.O., Jiménez; LXVIII/APTVV/0376/2025 I P.O., La Cruz; LXVIII/APTVV/0377/2025 I P.O., Morelos; LXVIII/APTVV/0378/2025 I P.O., Nuevo Casas Grandes; y LXVIII/APTVV/0379/2025 I P.O., Saucillo.

-FOLLETOS ANEXOS-

CONGRESO DEL ESTADO

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

ACUERDO del Titular del Órgano Interno de Control del H. Congreso del Estado de Chihuahua, por el que se suspenden los términos inherentes a los trámites y procedimientos administrativos realizados ante el Órgano Interno de Control.

Pág. 5254

-0-

PODER EJECUTIVO

ACUERDO N° 177/2025 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se modifica la denominación de la sala de juntas que se encuentra en el primer piso de Palacio de Gobierno, colindante con el despacho de la Secretaría General de Gobierno, para quedar como "Salón Constitución".

Pág. 5258

-0-

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ACUERDO del C. Secretario de la Función Pública, por el que se sectorizan los órganos internos de control de las dependencias y entidades de la administración pública del Estado de Chihuahua, y se emiten los Lineamientos para su Coordinación y Evaluación.

Pág. 5260

-0-

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO**

SEGUNDO aviso de convocatoria a las personas aspirantes a ocupar la vacante de la Notaría Pública Número Tres, del Distrito Judicial Camargo con residencia en la ciudad de Saucillo, Chih.

Pág. 5272

-0-

SEGUNDO aviso de convocatoria a las personas aspirantes a ocupar la vacante de la Notaría Pública Número Veinticinco, del Distrito Judicial Bravos con residencia en el poblado de Guadalupe, Chih.

Pág. 5273

-0-

SEGUNDO aviso de convocatoria a las personas aspirantes a ocupar la vacante de la Notaría Pública Número Veinticinco, del Distrito Judicial Morelos con residencia en la ciudad de Juan Aldama, Chih.

Pág. 5274

-0-

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

ACUERDO del Director General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chihuahua, por el que se establece la suspensión de plazos y términos de la oficina de representación en Delicias.

Pág. 5275

-0-

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° 002-2026-JMAS-SER-RP-P, relativa a la contratación del servicio de dotación de combustible.

Pág. 5277

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° 003-2026-JMAS-SER-RP-P, relativa a la contratación servicio de acarreo de agua potable en camiones cisterna.

Pág. 5278

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° 008-2026-JMAS-SER-RP-P, relativa a la contratación del servicio de fotocopiado, impresión y escaneo.

Pág. 5279

-0-

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE DELICIAS

CONVOCATORIA Licitación Pública Nacional Presencial N° L.P. 09/2025, relativa a la adquisición de 5 motores eléctricos y 3 transformadores eléctricos para los pozos de agua potable.

Pág. 5280

-0-

PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA Licitación Pública Nacional N° PRODECH/LAACS/08/2025, relativa a la prestación de servicios de vigilancia de parques industriales.

Pág. 5281

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Nacional N° PRODECH/LAACS/09/2025, relativa a los servicios de jardinería y mantenimiento de áreas verdes y drenes pluviales.

Pág. 5282

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Nacional N° PRODECH/LAACS/10/2025, relativa a la prestación del servicio especializado de limpieza de las oficinas.

Pág. 5283

-0-

SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA Pública Nacional Presencial N° SEECH-LP-25-2025, relativa a la adquisición por contrato abierto de alimentos y artículos de limpieza para los albergues escolares de las diferentes regiones del Estado.

Pág. 5284

-0-

CONVOCATORIA Pública Nacional Presencial N° SEECH-LP-26-2025, relativa a la adquisición por contrato abierto de alimentos y artículos de limpieza para los centros de integración social de las diferentes regiones del Estado.

Pág. 5285

-0-

CONVOCATORIA Pública Nacional Presencial N° SEECH-LP-27-2025, relativa a la contratación abierta del servicio de arrendamiento de sanitarios portátiles sin opción a compra destinados a escuelas de nueva creación o para cubrir alguna necesidad sanitaria de manera temporal en los diversos planteles escolares.

Pág. 5286

-0-

CONVOCATORIA Pública Nacional Presencial N° SEECH-LP-28-2025, relativa a la adquisición por contrato abierto de alimentos para los centros de atención infantil de las diferentes regiones del Estado.

Pág. 5287

-0-

CONVOCATORIA Pública Nacional Presencial N° SEECH-LP-29-2025, relativa a la contratación abierta del servicio de fletes y maniobras, para el traslado de libros de texto gratuitos y materiales diversos de los almacenes en el Estado.

Pág. 5288

-0-

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ

CONVOCATORIA Estatal para la adjudicación del contrato de obra pública universitaria a base de precios unitarios y tiempo determinado de Licitación Pública N° UACJ-LP-05-2025, relativa a la construcción de gimnasio.

Pág. 5289

-0-

ÓRGANOS AUTÓNOMOS

INSTITUTO CHIHUAHUENSE PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

ACUERDO N° ICHITAIP/PLENO-20/2025, mediante el cual se aprueba una reestructura administrativa de los recursos humanos a cargo del Instituto.

Pág. 5290

-0-

ACUERDO N° ICHITAIP/PLENO-21/2025, mediante el cual se aprueba una reasignación presupuestal de los recursos financieros a cargo del Instituto.

Pág. 5294

-0-

GOBIERNO MUNICIPAL

PRESIDENCIAS MUNICIPALES

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° OM/LP/05/2026, relativa a la contratación del servicio para el suministro de combustible (Gas LP).

Pág. 5297

-0-

INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° IMPE-LP-05-2026, relativa a la adquisición de material de curación y material quirúrgico.

Pág. 5298

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° IMPE-LP-07-2026, relativa a la contratación del servicio de farmacia subrogada.

Pág. 5299

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° IMPE-LP-08-2026, relativa a la contratación del servicio de hemodiálisis.

Pág. 5300

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUÁREZ

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° CA-OM-158-2025, relativa a la adquisición de unidad móvil.

Pág. 5301

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MEOQUI

CONVOCATORIA Licitación Pública N° MME-CAD-LP-FORTAMUN-01/2025, relativa a la adquisición de unidades para parque vehicular.

Pág. 5302

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 5303 a la Pág. 5313

-0-

**GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO**



**CONGRESO DEL ESTADO
C H I H U A H U A**

**LA CIUDADANA MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS
GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES
SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO
EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

D E C R E T O :

**DECRETO No.
LXVIII/RFDEC/0370/2025 I P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO
ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL,**

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el Artículo Primero del Decreto No. LXVIII/ITCYC/0018/2024 I P.O., para quedar de la siguiente forma:

ARTÍCULO PRIMERO.- ...

...
...
...
...
...
...
...
...
...

DE MEDIO AMBIENTE, ECOLOGÍA Y DESARROLLO SUSTENTABLE

PRESIDENTE.- ...

SECRETARIA.- ...

VOCAL.- ...

VOCAL.- ...

VOCAL.- DIP. **ROBERTO ARTURO MEDINA AGUIRRE**

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

DE FEMINICIDIOS

PRESIDENTA.- ...

SECRETARIA.- ...

VOCAL.- ...

VOCAL.- DIP. **AMÉRICA VICTORIA AGUILAR GIL**

VOCAL.- ...

DE TURISMO

PRESIDENTE.- ...

SECRETARIA.- ...

VOCAL.- ...

VOCAL.- DIP. **ROBERTO ARTURO MEDINA AGUIRRE**

VOCAL.- ...

...

ARTÍCULO SEGUNDO A ARTÍCULO CUARTO.- ...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día su aprobación en el Pleno.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

PRESIDENTE. DIP. GUILLERMO PATRICIO RAMÍREZ GUTIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. PEDRO TORRES ESTRADA. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.

**CONGRESO DEL ESTADO
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**

MAESTRO HÉCTOR MARIO MONTOYA ESTRADA, en mi carácter de Titular del **Órgano Interno de Control** del H. Congreso del Estado de Chihuahua designado mediante el Decreto No. LXVI/NOMBR/0961/2021 X P.E, publicado el 06 de febrero de 2021, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 178 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 1, 2, 3, 4, 7, 9, fracción II, 10, 15 y 119 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua; 124, fracción IX, 145 TER y 145 QUATER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; 1, 2, 3, 4, 5 y 7, fracciones I y XVI del Reglamento Interior del Órgano Interno de Control del H. Congreso del Estado de Chihuahua; y

CONSIDERANDO

I.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3, fracción XXI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas los órganos internos de control son instancias encargadas de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en los entes públicos, así como de aplicar las leyes en materia de responsabilidades de personas servidoras públicas.

II.- Que el H. Congreso del Estado de Chihuahua cuenta con un Órgano Interno de Control que ejercerá las atribuciones previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como las que señalan los artículos 145 TER y 145 QUATER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua y demás previstas en el marco normativo aplicable.

III.- Que el artículo 119 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas previene que en los procedimientos de responsabilidad administrativa se estimarán como días hábiles todos los del año, con excepción de aquellos días que, por virtud de ley, algún decreto o disposición administrativa, se determine como inhábil, durante los que no se practicará actuación alguna.

IV.- Que, en ejercicio de la autonomía técnica y de gestión que detenta este Órgano Interno de Control, determina conveniente adherirse al calendario oficial de vacaciones de los diversos órganos jurisdiccionales, a fin de homogeneizar en la medida de lo posible las actividades en cuanto a suspensión de labores, cómputo de plazos legales, atención de requerimientos, emisión de determinaciones, realización de diligencias y demás acciones inherentes a sus funciones y con el fin de dar seguridad jurídica a todas las personas relacionadas con los trámites y procedimientos sustanciados ante este Órgano Interno de Control.

Con base en lo anterior, se emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS INHERENTES A LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS REALIZADOS ANTE EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

PRIMERO.- Se declaran inhábiles para la práctica de actuaciones y diligencias que se desarrollan ante este Órgano Interno de Control del H. Congreso del Estado de Chihuahua, como son la recepción de documentos e informes, trámites, resoluciones, acuerdos, actuaciones, diligencias, inicio,

investigación, substanciación y desahogo de procedimientos administrativos, notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de informes o documentos, recursos de inconformidad, revocación o algún otro medio de impugnación que este en trámite; los días **18, 19, 22, 23, 24, 26, 29, 30 y 31 de diciembre de 2024, así como el día 2 de enero de 2025.**

SEGUNDO.- Por lo que, para efectos legales y/o administrativos en el cómputo de los términos, no deberán contarse como hábiles los días citados en el párrafo precedente. En consecuencia, de lo anterior, no correrán plazos ni términos para la práctica de actuaciones y diligencias en las investigaciones, así como en los procedimientos administrativos que se desarrollan en este Órgano Interno de Control.

TERCERO.- Cualquier actuación o promoción ante este Órgano Interno de Control, en alguno de los días considerados como inhábiles por el presente Acuerdo, en su caso, surtirá efectos hasta el primer día hábil siguiente. Cuando se cuente con un plazo para la presentación de promociones y el último día de éste sea de los considerados como inhábiles, sus efectos se prorrogarán hasta el día hábil siguiente.

CUARTO.- Las quejas y denuncias que se presenten a través del correo electrónico oic@congresochihuahua.gob.mx durante los días inhábiles y de suspensión de labores, se tendrán por recibidas a partir del día hábil siguiente al de su presentación, para el inicio de su atención.

QUINTO.- Respecto a la presentación de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses a que se refiere el artículo 33 de la Ley General de

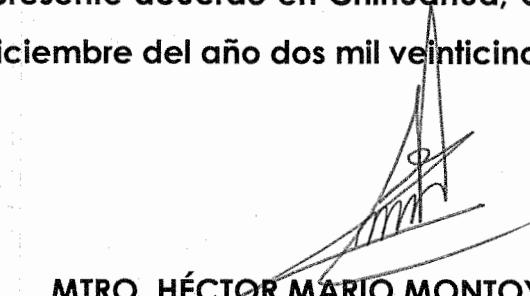
Responsabilidades Administrativas, el plazo para su presentación en ningún caso se interrumpe, por lo que el acuse respectivo deberá presentarse directamente en las oficinas del Órgano Interno de Control en días y horas hábiles.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Expedido el presente acuerdo en Chihuahua, Chihuahua, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.



MTRO. HÉCTOR MARIO MONTOYA ESTRADA
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

PODER EJECUTIVO

MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 93 fracciones XXXIV y XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua; así como 9 fracciones I, III y XII de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua, y

CONSIDERANDO

El Estado de Chihuahua fue reconocido como Entidad Federativa de nuestro país mediante Decreto de 6 de julio de 1824 del Congreso General.

Dicho reconocimiento derivó en la imperante necesidad de emitir el documento oficial que sentaría las bases para el desarrollo político, económico y social de nuestra entidad, en dicha razón, la primera Constitución del Estado de Chihuahua fue promulgada el 7 de diciembre de 1825, constó de 129 artículos distribuidos en 21 títulos y establecía al Estado de Chihuahua como parte integrante de la federación mexicana, independiente, libre y soberano en su gobierno interior.

En la actualidad, a 200 años ya de su creación, nuestro Estado se ha consolidado como la entidad con mayor superficie territorial en el país, llegando a ser señalado por muchos como “El Estado Grande”. Chihuahua es grande no sólo por su territorio, sino por la riqueza de su cultura y la calidez de su gente; que día a día, patrióticamente se esmera por defender y proteger nuestra libertad y soberanía como estado y nuestra dignidad y derechos como individuos.

Es por ello que, en el marco de la celebración del bicentenario del Estado de Chihuahua, me llena de orgullo ovacionar también los 200 años de la primera Constitución Política Local, modificando la denominación que se otorga a uno de los salones ubicados en Palacio de Gobierno; sitio en el que han tenido lugar hechos y actos trascendentales que han marcado la historia de nuestro Estado.

Es así que, en homenaje al bicentenario de la primera Constitución del Estado de Chihuahua, tengo a bien modificar la actual denominación del Salón Carlos Pacheco Villalobos que consiste en la sala de juntas que se encuentra en el primer piso de Palacio de Gobierno, aledaña al despacho de la Secretaría General de Gobierno, para llamarlo Salón Constitución de 1825.

Por lo anteriormente expuesto, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 177/2025

PRIMERO.- Se modifica la denominación de la sala de juntas que se encuentra en el primer piso de Palacio de Gobierno, colindante con el despacho de la Secretaría General de Gobierno, para quedar como “Salón Constitución”.

SEGUNDO.- Colóquese en el Salón referido en el punto de acuerdo anterior, la placa con la denominación de Salón Constitución.

ARTÍCULO TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Queda sin efectos lo dispuesto por el Acuerdo 026 emitido por el entonces Gobernador Constitucional del Estado, publicado en fecha 12 de abril de 2014 en el Periódico Oficial del Estado, en lo que respecta a la denominación de la sala de juntas que se encuentra en el primer piso de Palacio de Gobierno, colindante con el despacho de la Secretaría General de Gobierno.

DADO en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN.
Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

LICENCIADO ROBERTO JAVIER FIERRO DUARTE, Secretario de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua, con fundamento en los artículos 109, fracción III, sexto párrafo, de la Constitución General de la República; 94 y 178, fracción III, quinto párrafo, de la Particular del Estado; 3, fracciones X y XXI, y 10 fracciones I, II y III, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 2, 3, 4, 24 fracción XIII, 34 fracciones XII y XXX, y 36, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 65 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua; 1, 2 fracciones IV, V y IX, 4 fracción II, apartados A, E y G, 6 fracción XII, 8 fracciones I, III, V y XXII, y 16 fracción XXIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el artículo 109, fracción III, de la Constitución General de la República prescribe que todos los entes públicos de las entidades federativas contarán con Órganos Internos de Control con las facultades que determine la ley para prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas; para sancionar aquéllas distintas a las que son competencia de los Tribunales de Justicia Administrativa; así como para revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos y, además, presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito.

SEGUNDO.- Que el artículo 178, fracción III, quinto párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, preceptúa que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal tendrán Órganos Internos de Control, con dependencia jerárquica y funcional de la Secretaría encargada del Control Interno del Poder Ejecutivo del Estado; esto es, de la Secretaría de la Función Pública, con las facultades que determine la ley para prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas.

TERCERO.- Que de conformidad con el artículo 3, fracción X, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, son entes públicos, entre otros, las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, sus homólogos de las entidades federativas, las fiscalías o procuradurías locales, y cualquier otro ente sobre el que tenga control cualquiera de los poderes y órganos públicos de los tres órdenes de gobierno.

CUARTO.- Que en ese sentido, el artículo 4 la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, dispone que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal tendrán Órganos Internos de Control, encargados de vigilar que la actuación de las y los servidores públicos esté apegada a la legalidad y que coadyuven a los objetivos sustantivos de esas instituciones, así como de investigar, substanciar y calificar las faltas administrativas en la forma y términos que determinen las leyes en la materia. El propio artículo prevé que dichos entes fiscalizadores se integrarán en los términos previstos en las leyes y reglamentos respectivos y contarán con las facultades que estos determinen; mismos que dependerán jerárquica y funcionalmente de la Secretaría de la Función Pública.

QUINTO.- Que el artículo 34, fracción XII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y los diversos 6, fracción XII, y 8, fracciones III y V, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, disponen que corresponde a la persona titular de dicha Secretaría el emitir los criterios y lineamientos generales que deben atender los Órganos Internos de Control, para cumplir con las actividades inherentes al cargo; así como emitir disposiciones de carácter general necesarias para el correcto funcionamiento de la Secretaría.

En ese sentido, el artículo 16, fracción XXIX, del citado Reglamento Interior, preceptúa que a la Dirección General Técnica de Vigilancia y Control, le compete presentar a la persona titular de la Secretaría de la Función Pública, las propuestas de sectorización de los Órganos Internos de Control en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

SEXTO.- Que para cumplir con ese cometido y, al mismo tiempo, lograr la contención del costo, modernizar y hacer más eficaces y eficientes las estructuras orgánicas y optimizar la utilización de recursos humanos, materiales y financieros, se considera necesaria la sectorización de los Órganos Internos de Control de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Chihuahua, en relación con la vigilancia que aquellos realizan sobre estas últimas.

Lo anterior, en la inteligencia de que cada Dependencia y Entidad cuenta con un Órgano Interno de Control, designado para cada una de ellas, respetando el imperativo constitucional, legal y reglamentario, asentado en los Considerandos que preceden.

De manera que, para fortalecer la prevención, el combate y la sanción de la corrupción, en armonía con el Sistema Nacional Anticorrupción, cada Dependencia y Entidad cuenta con un Órgano Interno de Control, a fin de llevar a cabo las obligaciones y facultades atribuidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, así como por la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

SÉPTIMO.- Que el 21 de mayo de 2022, a través del Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, se publicó el *Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para Determinar los Órganos Internos de Control por Sector, conformados tales sectores por dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal*.

OCTAVO.- Que desde la fecha citada en el Considerando anterior, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua ha sufrido más de 10 reformas a sus disposiciones, modificando, en varias ocasiones, la estructura de la Administración Pública Estatal; tomando además en cuenta, la extinción y creación de diversas Entidades del sector paraestatal.

Destacan, entre las diversas reformas, la creación de la Secretaría de Turismo, la Secretaría de Pueblos y Comunidades Indígenas, la Oficina de la Gobernatura del Estado, la Consejería Jurídica del Ejecutivo del Estado, la extinción de la Secretaría de Coordinación de Gabinete, y la adscripción de las Coordinaciones de Comunicación, de Relaciones Públicas y de Política Digital, directamente a la persona titular del Poder Ejecutivo.

NOVENO.- Que el criterio para determinar cada Sector de Órganos Internos de Control, se basa en la afinidad de materias que existen entre los diversos entes de la Administración Pública Estatal, lo que en la doctrina del Derecho Administrativo se denominan “ramos administrativos”; de tal suerte que, por ejemplo, al Sector Educación, Cultura y Deporte, le corresponderá la Secretaría de Educación y Deporte, así como la Secretaría de Cultura, y, en congruencia con lo anterior, todas las Entidades Paraestatales relacionadas con dichas materias.

DÉCIMO.- Que ante el conocimiento que las personas servidoras públicas de cada Órgano Interno de Control han adquirido con base a la experiencia que su respectivo Sector le ha otorgado, resulta pertinente y oportuno, además de necesario, actualizar las agrupaciones en las que se adscribe a cada uno de ellos, a fin de también brindar certeza jurídica respecto a cuál es el ente fiscalizador competente en cada Dependencia y Entidad de Administración Pública del Estado de Chihuahua.

Por todo lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente

**ACUERDO POR EL QUE SE SECTORIZAN LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL
DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS
PARA SU COORDINACIÓN Y EVALUACIÓN**

TÍTULO PRIMERO DE LA SECTORIZACIÓN

CAPÍTULO ÚNICO SECTORIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL

Artículo 1. Se dispone la sectorización de los Órganos Internos de Control con el propósito de agruparlos atendiendo a la afinidad de materias a cargo de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

Dichos Órganos Internos de Control tendrán, en el ámbito de su competencia, las atribuciones y facultades a las que refieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua, el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y demás normativa aplicable.

Artículo 2. Para efectos del presente Acuerdo, se entenderá por:

- I. **Administración Pública Estatal:** Las Dependencias y Entidades a las que hace referencia el artículo 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en correlación con los numerales 2 y 3, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.
- II. **Dependencias:** Las referidas en el artículo 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en correlación con los artículos 2, 24 y 36, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.
- III. **Dirección General Técnica:** La Dirección General Técnica de Vigilancia y Control de la Secretaría de la Función Pública.
- IV. **Entidades:** Las referidas en el artículo 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en correlación con el artículo 3 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.
- V. **Órganos Internos de Control:** Las Unidades Administrativas a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en los entes públicos a los que se encuentren adscritos, así como competentes para aplicar las leyes en materia de responsabilidades de las personas servidoras públicas de la Administración Pública Estatal; mismos que dependerán jerárquica y funcionalmente de la persona titular de la Secretaría, en términos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.
- VI. **Secretaría:** La Secretaría de la Función Pública.
- VII. **Sector:** El conjunto de Órganos Internos de Control agrupados en función de la afinidad en las materias o competencia legal a cargo de determinadas Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

Artículo 3. Se determina la sectorización de los Órganos Internos de Control de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Chihuahua, en los términos siguientes:

SECTOR	No.	DEPENDENCIAS/ENTIDADES	SIGLAS
I. GOBIERNO	1	Secretaría General de Gobierno.	SGG
	2	Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.	SESEA
	3	Oficina de la Gobernatura del Estado.	OGE
	4	Coordinación de Política Digital.	CPD
	5	Coordinación de Comunicación.	CC
	6	Coordinación de Relaciones Públicas.	CRP
	7	Consejo Estatal de Población.	COESPO
	8	Consejería Jurídica del Ejecutivo del Estado.	CJE
	9	Operadora de Transporte Vivebús Chihuahua, S.A. de C.V.	OTV
	10	Archivo General del Estado.	AGE
II. EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	1	Secretaría de Educación y Deporte.	SEyD
	2	Secretaría de Cultura.	SC
	3	Instituto Chihuahuense de Educación para los Adultos.	ICHEA
	4	Instituto Chihuahuense del Deporte y Cultura Física.	ICHDyCF
	5	Instituto Tecnológico Superior de Nuevo Casas Grandes.	ITSNCG
	6	Servicios Educativos del Estado de Chihuahua.	SEECH
	7	Subsistema de Preparatoria Abierta y Telebachillerato del Estado de Chihuahua.	SPAyT
	8	Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua.	COBACH
	9	El Colegio de Chihuahua.	COLECH
	10	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Chihuahua.	CONALEP
	11	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Chihuahua.	CECyTECH
	12	Escuela Normal Superior "Profesor José E. Medrano R."	ENSECH
	13	Universidad Pedagógica Nacional del Estado de Chihuahua.	UPNECH
	14	Universidad Politécnica de Chihuahua.	UPCH
	15	Universidad Tecnológica de Camargo.	UTCAM
	16	Universidad Tecnológica de Chihuahua.	UTCH
	17	Universidad Tecnológica de Chihuahua Sur.	UTCH-SUR
	18	Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez.	UTCJ
	19	Universidad Tecnológica de la Babícora.	UTB
	20	Universidad Tecnológica de la Tarahumara.	UTT
	21	Universidad Tecnológica de Paquimé.	UTPAQ
	22	Universidad Tecnológica de Parral.	UTP
	23	Universidad Tecnológica Paso del Norte.	UTPN

III. HACIENDA	1	Secretaría de Hacienda.	SH
	2	Pensiones Civiles del Estado.	PCE
	3	Fideicomiso de Puentes Fronterizos de Chihuahua.	FPFCH
	4	Inversiones Carreteras Chihuahuenses, S.A. de C.V.	ICACH
IV. SALUD	1	Secretaría de Salud.	SS
	2	Instituto Chihuahuense de Salud.	ICHISAL
	3	Servicios de Salud de Chihuahua.	SSCH
V. SEGURIDAD Y JUSTICIA	1	Fiscalía General del Estado.	FGE
	2	Secretaría de Seguridad Pública del Estado.	SSPE
VI. APOYO SOCIAL	1	Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común.	SDHyBC
	2	Secretaría de Pueblos y Comunidades Indígenas.	SPyCI
	3	Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua.	DIF
	4	Instituto Chihuahuense de la Juventud.	ICHIJUV
	5	Instituto Chihuahuense de las Mujeres.	ICHIMUJ
	6	Parque Central de Ciudad Juárez.	PCCJ
	7	Junta de Asistencia Social Privada del Estado de Chihuahua.	JASP
VII. DESARROLLO URBANO Y RURAL	1	Secretaría de Desarrollo Rural.	SDR
	2	Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.	SDUE
	3	Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura del Estado de Chihuahua.	COESVI
	4	Parques Cumbres de Majalca.	PCM
VIII. ECONOMÍA Y EMPLEO	1	Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico.	SIDE
	2	Secretaría del Trabajo y Previsión Social.	STPS
	3	Secretaría de Turismo.	SECTUR
	4	Administradora de Servicios Aeroportuarios de Chihuahua, S.A. de C.V.	ASACH
	5	Agencia Estatal de Desarrollo Energético.	AEDE
	6	Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chihuahua.	CCL
	7	Fomento y Desarrollo Artesanal del Estado de Chihuahua.	FODARCH
	8	Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua.	FIDEAPECH
	9	Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua.	PRODECH
	10	Instituto de Apoyo al Desarrollo Tecnológico.	INADET
	11	Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua.	ICATECH
	12	Instituto de Innovación y Competitividad.	I2C

IX. OBRA PÚBLICA Y AGUA	1	Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.	SCOP
	2	Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa.	ICHIFE
	3	Fibra Estatal Chihuahua, S.A. de C.V.	FECH
	4	Junta Central de Agua y Saneamiento.	JCAS
	5	Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Ahumada.	JMAS – Ahumada
	6	Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Aldama.	JMAS – Aldama
	7	Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Aquiles Serdán.	JMAS – Aquiles Serdán
	8	Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Ascensión.	JMAS – Ascensión
	9	Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Balleza.	JMAS – Balleza
	10	Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Buenaventura.	JMAS – Buenaventura
	11	Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Camargo.	JMAS – Camargo
	12	Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Casas Grandes.	JMAS – Casa Grandes
	13	Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua.	JMAS – Chihuahua
	14	Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Cuauhtémoc.	JMAS – Cuauhtémoc
	15	Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Delicias.	JMAS – Delicias
	16	Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Gran Morelos.	JMAS – Gran Morelos
	17	Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Guachochi.	JMAS – Guachochi
	18	Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Guadalupe.	JMAS – Guadalupe
	19	Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Guerrero.	JMAS – Guerrero
	20	Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Hidalgo del Parral.	JMAS – Parral
	21	Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Ignacio Zaragoza.	JMAS – Zaragoza
	22	Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Jiménez.	JMAS – Jiménez
	23	Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez.	JMAS – Juárez
	24	Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Madera.	JMAS – Madera
	25	Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Matamoros.	JMAS – Matamoros
	26	Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Meoqui.	JMAS – Meoqui
	27	Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Nuevo Casas Grandes.	JMAS – Nuevo Casas Grandes

	28	Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Ojinaga.	JMAS – Ojinaga
	29	Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Práxedis G. Guerrero.	JMAS – Práxedis G. Guerrero
	30	Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Rosales.	JMAS – Rosales
	31	Junta Municipal de Agua y Saneamiento de San Francisco del Oro.	JMAS – San Francisco del Oro
	32	Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Santa Bárbara.	JMAS – Santa Bárbara
	33	Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Santa Isabel.	JMAS – Santa Isabel
	34	Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Saucillo.	JMAS – Saucillo
	35	Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Valle de Allende.	JMAS – Valle de Allende
	36	Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Villa López.	JMAS – Villa López
	37	Junta Rural de Agua y Saneamiento de Álvaro Obregón.	JRAS – Álvaro Obregón
	38	Junta Rural de Agua y Saneamiento de Anáhuac.	JRAS – Anáhuac
	39	Junta Rural de Agua y Saneamiento de Benito Juárez.	JRAS – Benito Juárez
	40	Junta Rural de Agua y Saneamiento de Colonia Hidalgo.	JRAS – Colonia Hidalgo
	41	Junta Rural de Agua y Saneamiento de Congregación Ortiz.	JRAS – Congregación Ortiz
	42	Junta Rural de Agua y Saneamiento de Creel.	JRAS – Creel
	43	Junta Rural de Agua y Saneamiento de Ejido Constitución.	JRAS – Ejido Constitución
	44	Junta Rural de Agua y Saneamiento de El Porvenir.	JRAS – El Porvenir
	45	Junta Rural de Agua y Saneamiento de El Terrero.	JRAS – El Terrero
	46	Junta Rural de Agua y Saneamiento de Lázaro Cárdenas.	JRAS – Lázaro Cárdenas
	47	Junta Rural de Agua y Saneamiento de López Mateos.	JRAS – López Mateos
	48	Junta Rural de Agua y Saneamiento de Naica.	JRAS – Naica
	49	Junta Rural de Agua y Saneamiento de Porfirio Parra.	JRAS – Porfirio Parra
	50	Junta Rural de Agua y Saneamiento de Pueblito de Allende.	JRAS – Pueblito de Allende
	51	Junta Rural de Agua y Saneamiento de Puerto Palomas.	JRAS – Puerto Palomas
	52	Junta Rural de Agua y Saneamiento de Ricardo Flores Magón.	JRAS – Ricardo Flores Magón
	53	Junta Rural de Agua y Saneamiento de San Juanito.	JRAS – San Juanito
	TOTAL	118	

Las siglas que se indican para cada Dependencia o Entidad de la Administración Pública Estatal se asignan para efectos del presente Acuerdo, exclusivamente, en lo que respecta a la identificación de esos entes públicos, en los expedientes que los Órganos Internos de Control integren con motivo de las revisiones, auditorías, denuncias, investigaciones y diversos procedimientos administrativos que se instauren con motivo de sus atribuciones.

Artículo 4. El Órgano Interno de Control Secretaría de la Función Pública dependerá jerárquica y funcionalmente de la persona titular de la propia Secretaría, en los términos que señala la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

Este Órgano Interno de Control no estará sectorizado dada su propia y especial naturaleza, al tener competencia, exclusivamente, en la Secretaría de la Función Pública.

Artículo 5. El Órgano Interno de Control correspondiente a cada una de las Dependencias de la Administración Pública Estatal, vigilará a los órganos administrativos descentrados con los que éstas cuenten, debido a la propia y especial naturaleza que caracteriza a los descentrados.

Artículo 6. Los fideicomisos o fondos de la Administración Pública Estatal que cuenten con una estructura análoga a un organismo público descentralizado o a una empresa de participación estatal mayoritaria y que tengan como propósito auxiliar al Poder Ejecutivo mediante la realización de actividades prioritarias, serán los que se consideren entidades paraestatales conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua. Estos fideicomisos o fondos contarán con su Órgano Interno de Control en los términos de ley.

En aquellos fideicomisos o fondos que no se consideren entidades paraestatales y, por ende, no se les deba asignar un Órgano Interno de Control, la vigilancia de la participación estatal estará a cargo del Órgano Interno de Control que corresponda a la Dependencia o Entidad que sea la responsable directa de su administración u operación.

Si dos o más Dependencias y/o Entidades participan en la administración u operación de un fideicomiso o fondo, con independencia de si pertenecen o no al mismo Sector, la vigilancia estará a cargo del Órgano Interno de Control que competirá, según la participación de cada una de aquellas.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS LINEAMIENTOS DE COORDINACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL

CAPÍTULO I SEDE DE LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL

Artículo 7. Los Órganos Internos de Control que integren un Sector, tendrán una sede principal común en las oficinas de alguna de las Dependencias o Entidades adscritas, que cuente con el espacio físico y las instalaciones para su operación, siendo el lugar desde el cual las personas titulares de dichos Órganos despacharán físicamente.

Para los efectos del párrafo anterior, la persona titular de cada Órgano Interno de Control gestionará la publicación del domicilio en que se encuentre su sede, en el Periódico Oficial del Estado y promoverán la mayor difusión de dicho domicilio en las Dependencias y Entidades del Sector en que ejerzan sus facultades y atribuciones, así como su publicación en el sitio web oficial de la Secretaría.

Si por las necesidades propias del servicio resulta indispensable contar con más sedes, las mismas deberán ser dadas a conocer mediante el procedimiento señalado en el párrafo anterior, a fin de promover su mayor difusión.

Artículo 8. En las instalaciones en que se halle cada Órgano Interno de Control, deberá acondicionarse un espacio físico que permita ordenar, conservar, administrar y preservar los documentos contenidos en sus archivos, en el orden original en que fueron producidos, conforme a los procesos de gestión documental, que incluyen la producción, organización, acceso, consulta, resguardo, valoración y disposición documentales, en los términos de la Ley General de Archivos, la correlativa para el Estado de Chihuahua y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO II **COORDINACIÓN DE LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL**

Artículo 9. Los Órganos Internos de Control serán coordinados por la Dirección General Técnica, conforme a las atribuciones que señale el Reglamento Interior de la Secretaría, mediante los criterios, mejores prácticas y demás cuestiones que permitan homologar y proponer mejoras en el desarrollo de las actividades de dichos entes fiscalizadores.

Lo dispuesto en el párrafo anterior, será sin perjuicio del reporte que, sobre el ejercicio de sus facultades y atribuciones, así como de las de sus Áreas, deban rendir a las personas titulares de las Subsecretarías adscritas a la Secretaría, con motivo de las respectivas competencias de estas últimas.

Artículo 10. La Dirección General Técnica validará la idoneidad de las personas a ocupar puestos auxiliares u operativos en los Órganos Internos de Control, para luego someter a consideración de la persona titular de la Secretaría, la designación que corresponda en términos del Reglamento Interior de la propia Dependencia.

Para los efectos del párrafo anterior, las personas titulares de los Órganos Internos de Control podrán realizar propuestas a la Dirección General Técnica, sobre perfiles que se consideren idóneos para ocupar la vacante respectiva.

En lo que respecta a las personas titulares de los Órganos Internos de Control, y de las personas titulares de Área de dichos Órganos, se estará a lo que defina el Reglamento Interior de la Secretaría, y los Lineamientos que regulen la selección y designación de dichas personas servidoras públicas.

Artículo 11. La gestión y asignación de días a disfrutar por concepto de vacaciones de las personas servidoras públicas designadas en los Órganos Internos de Control, se realizará bajo los mecanismos siguientes:

- I. Las personas titulares de los Órganos Internos de Control deberán remitir a la Dirección General Técnica, a más tardar el último día hábil de cada mes y a través de correo electrónico institucional, el aviso respecto de la calendarización de vacaciones del personal que les esté subordinado, incluidas las personas titulares de Área, así como las propias, respecto al mes inmediato siguiente.

- II. El personal auxiliar u operativo de los Órganos Internos de Control deberá realizar el proceso administrativo que corresponda en el ente del que presupuestalmente dependa su plaza, asegurándose de dejar constancia de la autorización otorgada por la persona titular del Órgano en el que haya sido designado.

- III. Las personas titulares de Área, previo a su inclusión en la calendarización referida en la fracción I del presente artículo, deberán notificar el periodo vacacional propuesto y el nombre de las personas servidoras públicas que harán la guardia correspondiente, a la Subsecretaría que sea afín a su competencia; es decir:
- a) El Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y de Mejora de la Gestión, lo hará a la Subsecretaría de Fiscalización.
 - b) El Área de Denuncias e Investigaciones, lo hará a la Subsecretaría de Investigación y Evolución Patrimonial.
 - c) El Área de Responsabilidades, lo hará a la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, Contrataciones Públicas y de Responsabilidades.
- IV. Tratándose de las personas titulares de los Órganos Internos de Control, estas deberán notificar a las Subsecretarías citadas en la fracción anterior y a la de Buen Gobierno, respecto de la propuesta de periodo vacacional y el nombre de la persona servidora pública que suplirá su ausencia, conforme al Reglamento Interior de la Secretaría.

De obtenerse el visto bueno o de no mediar objeción alguna por parte de las citadas Subsecretarías, en un plazo máximo de 3 días hábiles contados a partir de la fecha de la remisión de la propuesta, se someterá la misma a consideración de la Dirección General Técnica. Una vez aprobada dicha propuesta, se procederá a realizar el trámite administrativo correspondiente.

Artículo 12. Para un mejor monitoreo al ejercicio de las atribuciones y desempeño de las funciones a cargo de los Órganos Internos de Control, la persona titular de la Secretaría, así como de las Subsecretarías de la misma y que resulten competentes por materia, podrán convocar, cuando así se requiera, a las personas titulares de aquellos y/o de las Áreas que los integren, para llevar a cabo reuniones de seguimiento de sus actividades y proyectos. Dichas reuniones serán convocadas por conducto de la Dirección General Técnica.

Artículo 13. Las personas titulares de los Órganos Internos de Control podrán someter a consideración de las personas titulares de las Subsecretarías, el ejercer la facultad de atracción que les conceda el Reglamento Interior de la Secretaría, siempre y cuando se trate de un asunto que revista el carácter de relevante.

Para los efectos del párrafo anterior, un asunto reviste el carácter de relevante, tomando en cuenta la existencia de, cuando menos, alguno de los siguientes elementos:

- I. La calidad o nivel jerárquico de la persona servidora pública involucrada en los hechos materia de la fiscalización, investigación o substanciación del procedimiento.
- II. El monto de los recursos que representan los hechos objeto de investigación o auditoría; siempre que rebase 100,000 (cien mil) veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente al momento en que tales hechos ocurrieron.
- III. El impacto social y político de los hechos materia de la fiscalización, investigación o substanciación del procedimiento.
- IV. La importancia y cobertura otorgada al tema en los medios de comunicación.

Artículo 14. Las personas titulares de los Órganos Internos de Control y las de las Áreas que los integran, atenderán y resolverán los asuntos que se encuentren en el ámbito de su competencia, y será de su estricta responsabilidad la forma de atención y resolución de los mismos.

El incumplimiento del marco normativo que resulta aplicable en el ejercicio de sus atribuciones será sancionado en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

CAPÍTULO III **EVALUACIÓN A LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL**

Artículo 15. La Dirección General Técnica, en términos del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, realizará Visitas de Inspección a los Órganos Internos de Control, en las cuales deberá constatar el cumplimiento a los planes anuales de trabajo autorizados por la persona titular de la Secretaría.

Artículo 16. Las Visitas de Inspección referidas en el artículo anterior, se realizarán bajo el siguiente procedimiento:

- I. Determinada la calendarización de las Visitas de Inspección a realizar, conforme al Reglamento Interior de la Secretaría, la persona titular de la Dirección General Técnica deberá comisionar a una o varias personas servidoras públicas adscritas a dicha Unidad Administrativa, con la finalidad de acudir a la sede principal de cada Sector y se lleve a cabo la referida diligencia.

De cada oficio de comisión, deberá establecerse copia para conocimiento de las personas titulares de los Órganos Internos de Control, a fin de que la misma haga las veces de notificación respecto de la fecha asignada para el desarrollo de la Visita de Inspección respectiva.

- II. El día señalado para el desarrollo de la Visita de Inspección, el personal comisionado de la Dirección General Técnica deberá apersonarse en la sede principal del Sector a visitar, debiendo identificarse y mostrando el oficio original de comisión.

Para tal efecto, las personas titulares de los Órganos Internos de Control deberán permitir el acceso del personal comisionado de la Dirección General Técnica, y habilitar un espacio físico para llevar a cabo la Visita de Inspección.

En caso de que alguna de las personas titulares de los Órganos Internos de Control no pueda atender la Visita de Inspección, deberán designar a alguna de las personas titulares de Área que les estén subordinadas, a fin de atender la diligencia.

- III. El personal comisionado de la Dirección General Técnica deberá explicar a la persona que atienda la Visita de Inspección, el propósito de la misma y los aspectos a inspeccionar.
- IV. De la diligencia se levantará un Acta de Visita y se llenará una Bitácora de Inspección, respecto de las cuales se entregará una copia para resguardo y archivo del Órgano Interno de Control, mientras que el tanto original quedará para el expediente de la Dirección General Técnica.

Para tal efecto, se procurará que la Bitácora de Inspección sea llenada de forma electrónica, con la intención de no limitar la narración de los hallazgos y evidencias advertidos en la visita practicada.

CAPÍTULO IV DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 17. La interpretación del presente Acuerdo, para efectos administrativos, se hará por conducto de la Dirección General Técnica, sin perjuicio de su interpretación directa por la persona titular de la Secretaría.

Artículo 18. El Órgano Interno de Control de la Secretaría vigilará el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – El presente Acuerdo entrará en vigor el día 01 de enero de 2026.

SEGUNDO. – Se abroga el *Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para Determinar los Órganos Internos de Control por Sector, conformados tales sectores por dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal*; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 21 de mayo de 2022.

TERCERO. – Los asuntos que hayan iniciado en el Órgano Interno de Control de algún ente que ya no se encuentre dentro de la relación señalada en el artículo 3 del presente Acuerdo, será continuado por la autoridad investigadora, substanciadora o resolutora del mismo que los haya comenzado.

CUARTO. – Respecto del Archivo General del Estado y de Fibra Estatal Chihuahua, S.A. de C.V., que cambian de Sector en virtud del presente Acuerdo, deberán realizarse los procesos de entrega-recepción correspondientes en las titularidades de los Órganos Internos de Control y de las Áreas que los componen, en los términos de la Ley de Entrega Recepción para el Estado de Chihuahua, previa expedición de los nombramientos correspondientes por la persona titular de la Secretaría de la Función Pública.

Dado en el Edificio “Lic. Óscar Flores Sánchez”, sede de la Secretaría de la Función Pública del Estado de Chihuahua; en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a 03 de diciembre de 2025.

EL SECRETARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
LICENCIADO ROBERTO JAVIER FIERRO DUARTE



**SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO**



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

**SEGUNDO AVISO DE
CONVOCATORIA**

**A LAS PERSONAS ASPIRANTES AL EJERCICIO DEL
NOTARIADO, NOTARIAS Y NOTARIOS PÚBLICOS.
P R E S E N T E.-**

En atención a lo previsto por los párrafos segundo y tercero del artículo 19 de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, se hace de su conocimiento que en virtud de encontrarse vacante la **Notaría Pública Número Tres, del Distrito Judicial Camargo con residencia en la ciudad de Saucillo, Chihuahua**, se les convoca a las y los interesados en ocupar dicha Notaría, a que acudan a esta Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Notariado, a fin de que soliciten ser admitidos en el examen, previo cumplimiento a lo establecido por los artículos 13 y 18 del ordenamiento jurídico antes citado, dentro del plazo de sesenta días naturales contados a partir de la fecha en que se publique por última vez este aviso en el Periódico Oficial del Estado.

**A t e n t a m e n t e
Sufragio Efectivo No Reelección**

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO
DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO

**El Director General del Registro Público de
la Propiedad y del Notariado en el Estado.**

Mtro. Leobardo Meza Fourzan.

Chihuahua, Chihuahua, a 10 de diciembre del año 2025.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

SEGUNDO AVISO DE CONVOCATORIA

**A LAS PERSONAS ASPIRANTES AL EJERCICIO DEL
NOTARIADO, NOTARIAS Y NOTARIOS PÚBLICOS.
P R E S E N T E.-**

En atención a lo previsto por los párrafos segundo y tercero del artículo 19 de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, se hace de su conocimiento que en virtud de encontrarse vacante la **Notaría Pública Número Veinticinco, del Distrito Judicial Bravos con residencia en el poblado de Guadalupe, Chihuahua**, se les convoca a las y los interesados en ocupar dicha Notaría, a que acudan a esta Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Notariado, a fin de que soliciten ser admitidos en el examen, previo cumplimiento a lo establecido por los artículos 13 y 18 del ordenamiento jurídico antes citado, dentro del plazo de sesenta días naturales contados a partir de la fecha en que se publique por última vez este aviso en el Periódico Oficial del Estado.

**A t e n t a m e n t e
Sufragio Efectivo No Reección**

**El Director General del Registro Público de
la Propiedad y del Notariado en el Estado.**

ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO
DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO

Mtro. Leobardo Meza Fourzan.

Chihuahua, Chihuahua, a 10 de diciembre del año 2025.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

SEGUNDO AVISO DE CONVOCATORIA

**A LAS PERSONAS ASPIRANTES AL EJERCICIO DEL
NOTARIADO, NOTARIAS Y NOTARIOS PÚBLICOS.
P R E S E N T E.-**

En atención a lo previsto por los párrafos segundo y tercero del artículo 19 de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, se hace de su conocimiento que en virtud de encontrarse vacante la **Notaría Pública Número Veinticinco, del Distrito Judicial Morelos con residencia en la ciudad de Juan Aldama, Chihuahua**, se les convoca a las y los interesados en ocupar dicha Notaría, a que acudan a esta Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Notariado, a fin de que soliciten ser admitidos en el examen, previo cumplimiento a lo establecido por los artículos 13 y 18 del ordenamiento jurídico antes citado, dentro del plazo de sesenta días naturales contados a partir de la fecha en que se publique por última vez este aviso en el Periódico Oficial del Estado.

**A t e n t a m e n t e
Sufragio Efectivo No Reelección**

**El Director General del Registro Público de
la Propiedad y del Notariado en el Estado.**

Mtro. Leobardo Meza Fourzan.

ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO
DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO

Chihuahua, Chihuahua, a 10 de diciembre del año 2025.

**ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

El Mtro. Fausto Fortunato Barraza Arvizu, Director General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chihuahua, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 Ter, fracción I, 590-E, fracción IV, 590-F, cuarto párrafo, 714 y 715 de la Ley Federal del Trabajo; 1, fracción VII, 3, fracción I y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 2, 21, fracciones I y II, y 62 fracciones I y V de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua; 6, 28 y 55, fracción III de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Chihuahua; 2, 9, fracción II y 21, fracciones I, II y XIII de la Ley del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chihuahua, y

C O N S I D E R A N D O

De conformidad con el artículo 123, apartado A, fracción XX, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chihuahua tiene por objeto desahogar la instancia conciliatoria que deben agotar los trabajadores y patrones en el orden local, antes de acudir a los tribunales laborales.

Ahora bien, la Ley Federal del Trabajo en los artículos 714 y 715 establece que todas las actuaciones de los Centros de Conciliación locales se practicarán en días y horas hábiles, bajo pena de nulidad. Asimismo, y en relación con lo establecido por el artículo 684-D de la citada Ley, se establece que el procedimiento de conciliación no deberá exceder de cuarenta y cinco días naturales, para lo cual la autoridad conciliadora tomará las medidas conducentes para que sus actuaciones se ajusten a dicho plazo.

De igual forma, la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Chihuahua, tiene por objeto regular los actos, procedimientos y resoluciones de la autoridad administrativa estatal, así como los actos de autoridad de los organismos descentralizados de la Administración Paraestatal, disponiendo en su artículo 55 que las actuaciones y promociones administrativas se practicarán en días y horas hábiles, no considerando como tales sábados y domingos, los días de descanso contemplados en el calendario oficial correspondiente, así como los períodos vacacionales de las autoridades competentes o aquellos en que suspendan actividades, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo de la persona titular de la autoridad correspondiente, que se publicará en el Periódico Oficial del Estado.

Por lo que, en el ejercicio de las funciones conferidas a este organismo público descentralizado, deben contemplarse los días en los que no podrán practicarse actuaciones y acordarse la suspensión temporal de las mismas respecto a las distintas unidades administrativas, sedes de las Direcciones Regionales y/u Oficinas de Representación.

Por lo anteriormente expuesto, y con el fin de salvaguardar el principio de seguridad jurídica que prevé que éste contenga los elementos mínimos para hacer valer el derecho de los particulares frente a las actuaciones de las autoridades, previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el derecho de los particulares, en el ejercicio de los derechos sociales y laborales consagrados en la Constitución y en la Ley de la materia; así como brindar certeza a los interesados respecto de los plazos y términos legales de los trámites seguidos ante el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chihuahua se estima pertinente hacer del conocimiento público la suspensión de los plazos y términos legales para que la Oficina de Representación en Delicias del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chihuahua pueda practicar actuaciones y notificaciones, derivado de la inauguración de la Oficina de Representación en Delicias, por lo que se tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN DELICIAS DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y SU CAMBIO DE DOMICILIO.

Primero. - Se informa a las autoridades de los tres órdenes de gobierno, personas trabajadoras, empleadoras, representantes legales, apoderados y público en general, que con motivo de la inauguración de la nueva ubicación de la Oficina de Representación en Delicias del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chihuahua suspenderá labores:

I. **El jueves 11 de diciembre de 2025**, reanudando actividades el **12 de diciembre de 2025**.

Segundo. - Se establece la suspensión de los plazos y términos legales de los actos y procedimientos administrativos seguidos ante el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chihuahua en el día y fecha señalado, únicamente en la Oficina de Representación de Delicias.

Durante dicho periodo, las actuaciones, notificaciones, requerimientos, exhortos, solicitudes o promociones presentadas ante la Oficina de Representación en Delicias del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chihuahua se entenderán realizadas hasta el día hábil siguiente.

Tercero. - El Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chihuahua podrá convocar al personal necesario para atender los asuntos relacionados con la administración de la Oficina de Representación, para cualquier tipo de diligencia que sea necesaria para dar trámite y sustanciar cualquiera de los asuntos que señala la Ley del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chihuahua.

II. Se informa el cambio de domicilio de la representación de Ciudad Delicias, dejando sin efectos, a partir del **11 de diciembre de 2025**, la ubicación en Calle 1a. Ote. 103a, Oriente 1, C.P. 33000, Delicias, Chih. Asimismo, se establece como nuevo domicilio, con efectos a partir del **12 de diciembre del presente año**, la esquina de Avenida Primera Norte y Calle Primera Norte, C.P. 33000, Delicias, Chih.

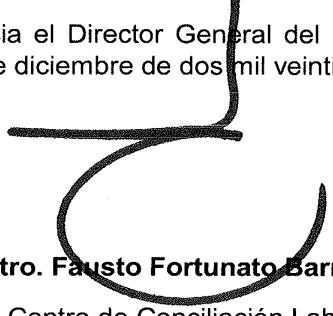
TRANSITORIOS

Primero. - El presente Acuerdo respecto de lo dispuesto en el numeral I, entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua y tendrá vigencia en lugar y fecha señalada.

Segundo. - El presente Acuerdo respecto de lo dispuesto en el numeral II, entrará en vigor a partir de la reanudación de actividades, es decir a partir del 12 de diciembre del 2025.

Tercero. - Hágase del conocimiento del Órgano Interno de Control del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chihuahua y Direcciones de este Organismo Público Descentralizado, el contenido del presente Acuerdo para los efectos procedentes.

Así lo acordó y firma para constancia el Director General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chihuahua, a los tres días del mes de diciembre de dos mil veinticinco, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.



Mtro. Fausto Fortunato Barraza Arvizu

Director General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chihuahua

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NO.002-2026-JMAS-SER-RP-P
CONVOCATORIA

Por conducto del comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 40, 51 fracción I, 53, 54, 55 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, tiene a bien convocar a todas las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la licitación pública relativa a la **contratación del servicio de dotación de combustible.**, La presente licitación estará condicionada a la aprobación del ejercicio presupuestal 2026, de conformidad a lo siguiente:

LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES		LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS		
En la sala de juntas del Departamento de Recursos Materiales de Planta Filtros ubicada en Calle 46 y Revilla s/n, Col. Cuarteles, de esta ciudad, a las 11:00 Horas, del día 18 de diciembre de 2025.		En la sala de juntas del Departamento de Recursos Materiales de Planta Filtros ubicada en Calle 46 y Revilla s/n, Col. Cuarteles, de esta ciudad, a las 11:00 Horas, del día 24 de diciembre del 2025.		

A) DESCRIPCIÓN GENERAL

PARTIDA	DESCRIPCION	UNIDAD	Monto mínimo a ejercer	Monto máximo a ejercer
1	Gasolina Magna	Litros	\$ 9,666,228.22	\$ 24,165,570.54
	Diesel	litros	\$ 8,990,274.04	\$ 22,475,685.10
2	Gas Domestico	Litros	\$ 49,939.22	\$ 124,848.06

B) Las especificaciones a detalle de la partida, se presentan en las bases de la presente licitación.

B) REQUISITOS GENERALES QUE LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR, SON LOS SIGUIENTES:

1. Original o copia certificada y copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; y tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; y en ambos casos poder de quien tenga facultad para suscribir las propuestas.
2. Original o copia certificada y copia de la constancia de situación fiscal emitida por el SAT (RFC).
3. Acuse de la opinión positiva del cumplimiento de las obligaciones fiscales 32-D.
4. Original o copia certificada y copia fotostática del certificado de registro vigente en el padrón de proveedores de bienes y servicios del Gobierno del Estado de Chihuahua, correspondiente al año 2025.
5. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos de los artículo 86 y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
6. Los demás requisitos específicos que establecen las bases.

C) ENTREGA DE DOCUMENTOS:

Las personas interesadas en la licitación podrán obtener las bases de forma gratuita los días hábiles comprendidos entre el **10 de diciembre de 2025** hasta un día hábil previo al acto de apertura, en horarios de oficina, en el Departamento de Recursos Materiales, en domicilio calle 46 y Revilla s/n Col. Cuarteles, C.P. 31020, Chihuahua Chih. Y estarán disponibles en el portal en el Sistema de contrataciones Públicas de Gobierno del Estado de Chihuahua <https://contrataciones.chihuahua.gob.mx> y en la página de difusión electrónica -internet <https://www.jmaschih.gob.mx/principal/convocatorias.aspx> una vez si el interesado desea participar, deberán pagar el costo de participación no reembolsable de \$1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.) con I.V.A incluido, en las cajas de la convocante, ubicadas en Ave. Ocampo #1604, Col. Centro C.P. 31000, de esta ciudad, en efectivo o cheque certificado, a nombre de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, a partir de la publicación y hasta un día hábil previo al acto de apertura. La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan cubierto el costo de participación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO

1. Para intervenir en el acto de la junta de aclaraciones, los licitantes deberán presentar un escrito en el que expresen su interés en participar en la licitación, por sí o en representación de una o un tercero, manifestando en todos los casos los datos generales de la persona interesada y, en su caso, de quien funja como representante.
2. Las propuestas presentadas deberán ser en idioma español, tratándose de documentos oficiales estos deberán encontrarse debidamente apostillados y traducidos al español.
3. Para intervenir en el acto de presentación y apertura de propuestas, bastará que las personas licitantes presenten un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
4. Al término del acto de apertura de proposiciones se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
5. El Comité, se reservará el derecho de rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
6. El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a las personas que de entre los proponentes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicara a quien presente la propuesta solvente más baja.

E) PORCENTAJES A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato derivado de la presente licitación no se otorgará anticipo.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

El licitante que resulte ganador deberá llevar a cabo la ejecución de contrato motivo de esta licitación, de acuerdo a períodos solicitados y en el lugar que se indica en la presente convocatoria y en las bases de licitación respectivas, los pagos serán dentro de los 20 días hábiles contados a partir de la presentación y recepción de las facturas debidamente requisitadas.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 10 DE DICIEMBRE DE 2025.


LIC. EDGAR HERMES SANDOVAL TARIN
SUPLENTE/PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NO.003-2026-JMAS-SER-RP-P
CONVOCATORIA

Por conducto del comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 40, 51 fracción I, 53, 54, 55 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, tiene a bien convocar a todas las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la licitación pública relativa a la **contratación Servicio de Acarreo de Agua Potable en Camiones Cisterna.**, La presente licitación estará condicionada a la aprobación del ejercicio presupuestal 2026, de conformidad a lo siguiente:

LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES		LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS		
En la sala de juntas del Departamento de Recursos Materiales de Planta Filtros ubicada en Calle 46 y Revilla s/n, Col. Cuarteles, de esta ciudad, a las 10:00 Horas, del día 18 de diciembre de 2025.		En la sala de juntas del Departamento de Recursos Materiales de Planta Filtros ubicada en Calle 46 y Revilla s/n, Col. Cuarteles, de esta ciudad, a las 10:00 Horas, del día 24 de diciembre del 2025.		

A) DESCRIPCIÓN GENERAL

PARTIDA	DESCRIPCION	UNIDAD	IMPORTE MINIMO	IMPORTE MÁXIMO
UNICA	Servicio de Acarreo de Agua Potable en Camiones Cisterna	Servicio	\$4,800,000.00	\$12,000,000.00

B) Las especificaciones a detalle de la partida, se presentan en las bases de la presente licitación.

B) REQUISITOS GENERALES QUE LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR, SON LOS SIGUIENTES:

1. Original o copia certificada y copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; y tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; y en ambos casos poder de quien tenga facultad para suscribir las propuestas.
2. Original o copia certificada y copia de la constancia de situación fiscal emitida por el SAT (RFC).
3. Acuse de la opinión positiva del cumplimiento de las obligaciones fiscales 32-D.
4. Original o copia certificada y copia fotostática del certificado de registro vigente en el padrón de proveedores de bienes y servicios del Gobierno del Estado de Chihuahua, correspondiente al año 2025.
5. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos de los artículo 86 y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
6. Los demás requisitos específicos que establecen las bases.

C) ENTREGA DE DOCUMENTOS:

Las personas interesadas en la licitación podrán obtener las bases de forma gratuita los días hábiles comprendidos entre el **10 de diciembre de 2025** hasta un día hábil previo al acto de apertura, en horarios de oficina, en el Departamento de Recursos Materiales, en domicilio calle 46 y Revilla s/n Col. Cuarteles, C.P. 31020, Chihuahua Chih. Y estarán disponibles en el portal en el Sistema de contrataciones Públicas de Gobierno del Estado de Chihuahua <https://contrataciones.chihuahua.gob.mx> y en la página de difusión electrónica -internet <https://www.jmaschih.gob.mx/principal/convocatorias.aspx> una vez si el interesado desea participar, deberán pagar el costo de participación no reembolsable de \$1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.) con I.V.A incluido, en las cajas de la convocante, ubicadas en Ave. Ocampo #1604, Col. Centro C.P. 31000, de esta ciudad, en efectivo o cheque certificado, a nombre de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, a partir de la publicación y hasta un día hábil previo al acto de apertura. La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan cubierto el costo de participación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO

1. Para intervenir en el acto de la junta de aclaraciones, los licitantes deberán presentar un escrito en el que expresen su interés en participar en la licitación, por sí o en representación de una o un tercero, manifestando en todos los casos los datos generales de la persona interesada y, en su caso, de quien funja como representante.
2. Las propuestas presentadas deberán ser en idioma español, tratándose de documentos oficiales estos deberán encontrarse debidamente apostillados y traducidos al español.
3. Para intervenir en el acto de presentación y apertura de propuestas, bastará que las personas licitantes presenten un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
4. Al término del acto de apertura de proposiciones se informara respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
5. El Comité, se reservara el derecho de rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
6. El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a las personas que de entre los proponentes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicara a quien presente la propuesta solvente más baja.

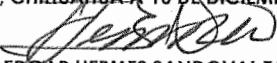
E) PORCENTAJES A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato derivado de la presente licitación no se otorgará anticipo.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

El licitante que resulte ganador deberá llevar a cabo la ejecución de contrato motivo de esta licitación, de acuerdo a períodos solicitados y en el lugar que se indica en la presente convocatoria y en las bases de licitación respectivas, los pagos serán dentro de los 20 días hábiles contados a partir de la presentación y recepción de las facturas debidamente requisitadas.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 10 DE DICIEMBRE DE 2025.


LIC. EDGAR HERMES SANDOVAL TARIN
SUPLENTE/PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NO.008-2026-JMAS-SER-RP-P
CONVOCATORIA

Por conducto del comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 40, 51 fracción I, 53, 54, 55 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, tiene a bien convocar a todas las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la licitación pública relativa a la **contratación del servicio de Fotocopiado, Impresión y escaneo**. La presente licitación estará condicionada a la aprobación del ejercicio presupuestal 2026, de conformidad a lo siguiente:

LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
En la sala de juntas del Departamento de Recursos Materiales de Planta Filtros ubicada en Calle 46 y Revilla s/n, Col. Cuarteles, de esta ciudad, a las 09:00 Horas, del día 18 de diciembre de 2025.	En la sala de juntas del Departamento de Recursos Materiales de Planta Filtros ubicada en Calle 46 y Revilla s/n, Col. Cuarteles, de esta ciudad, a las 09:00 Horas, del día 24 de diciembre del 2025.

A) DESCRIPCIÓN GENERAL

PARTIDA	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
UNICA	contratación del servicio de Fotocopiado, Impresión y escaneo	Servicio Mensual	12

B) Las especificaciones a detalle de la partida, se presentan en las bases de la presente licitación.

B) REQUISITOS GENERALES QUE LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR, SON LOS SIGUIENTES:

1. Original o copia certificada y copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; y tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; y en ambos casos poder de quien tenga facultad para suscribir las propuestas.
2. Original o copia certificada y copia de la constancia de situación fiscal emitida por el SAT (RFC).
3. Acuse de la opinión positiva del cumplimiento de las obligaciones fiscales 32-D.
4. Original o copia certificada y copia fotostática del certificado de registro vigente en el padrón de proveedores de bienes y servicios del Gobierno del Estado de Chihuahua, correspondiente al año 2025.
5. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos de los artículo 86 y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
6. Los demás requisitos específicos que establecen las bases.

C) ENTREGA DE DOCUMENTOS:

Las personas interesadas en la licitación podrán obtener las bases de forma gratuita los días hábiles comprendidos entre el **10 de diciembre de 2025** hasta un día hábil previo al acto de apertura, en horarios de oficina, en el Departamento de Recursos Materiales, en domicilio calle 46 y Revilla s/n Col. Cuarteles, C.P. 31020, Chihuahua Chih. Y estarán disponibles en el portal en el Sistema de contrataciones Públicas de Gobierno del Estado de Chihuahua <https://contrataciones.chihuahua.gob.mx> y en la página de difusión electrónica –internet <https://www.jmaschih.gob.mx/principal/convocatorias.aspx> una vez si el interesado desea participar, deberán pagar el costo de participación no reembolsable de \$1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.) con I.V.A incluido, en las cajas de la convocante, ubicadas en Ave. Ocampo #1604, Col. Centro C.P. 31000, de esta ciudad, en efectivo o cheque certificado, a nombre de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, a partir de la publicación y hasta un día hábil previo al acto de apertura. La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan cubierto el costo de participación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO

1. Para intervenir en el acto de la junta de aclaraciones, los licitantes deberán presentar un escrito en el que expresen su interés en participar en la licitación, por sí o en representación de una o un tercero, manifestando en todos los casos los datos generales de la persona interesada y, en su caso, de quien funja como representante.
2. Las propuestas presentadas deberán ser en idioma español, tratándose de documentos oficiales estos deberán encontrarse debidamente apostillados y traducidos al español.
3. Para intervenir en el acto de presentación y apertura de propuestas, bastará que las personas licitantes presenten un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
4. Al término del acto de apertura de proposiciones se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
5. El Comité, se reserva el derecho de rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
6. El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a las personas que de entre los proponentes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicara a quien presente la propuesta solvente más baja.

E) PORCENTAJES A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato derivado de la presente licitación no se otorgará anticipo.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

El licitante que resulte ganador deberá llevar a cabo la ejecución de contrato motivo de esta licitación, de acuerdo a períodos solicitados y en el lugar que se indica en la presente convocatoria y en las bases de licitación respectivas, los pagos serán dentro de los 20 días hábiles contados a partir de la presentación y recepción de las facturas debidamente requisitadas.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 10 DE DICIEMBRE DE 2025.


LIC. EDGAR HERMES SANDOVAL TARIN
SUPLENTE/PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE DELICIAS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL No. L.P. 09/2025

LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE DELICIAS, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE DELICIAS, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40, 45, 51 FRACCION I, 53, 54 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LOS ARTÍCULOS 47 Y 48 DE SU REGLAMENTO, TIENE A BIEN:

C O N V O C A R

A TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL No. L.P. 09/2025 RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE 5 MOTORES ELÉCTRICOS Y 3 TRANSFORMADORES ELÉCTRICOS PARA LOS POZOS DE AGUA POTABLE, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE DELICIAS.

A) DESCRIPCIÓN GENERAL.

No. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
L.P. 09/2025	En la Sala de Juntas del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, ubicada en Avenida del Parque y Central Poniente No. 2, Colonia Centro, en Ciudad Delicias, Chihuahua, el día 16 de Diciembre del 2025, a las 10:00 horas.	En la Sala de Juntas del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, ubicada en Avenida del Parque y Central Poniente No. 2, Colonia Centro, en Ciudad Delicias, Chihuahua, el día 26 de Diciembre del 2025, a las 10:00 horas.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
1	3 motores eléctricos flecha hueca verticales de 150 hp marca US.
2	2 motores eléctricos flecha hueca verticales de 100 hp marca US.
3	3 transformadores eléctricos tipo poste de 225 kva marca Continental.
4	1 transformador eléctrico tipo poste de 150 kva marca Continental.

Las especificaciones a detalle de las partidas, se presentan en las bases de la presente licitación.

B) CONSULTA, DISPOSICIÓN Y ENTREGA DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN.

Las personas interesadas en la licitación pública presencial, podrán consultar las bases hasta un día hábil previo al acto de presentación y apertura comprendidos entre el día 10 al 24 de diciembre del 2025, en un horario de 9:00 a 15:00 horas en el Departamento de Recursos Materiales de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Delicias, también podrán consultarlas en el portal de internet del Organismo y en el Sistema de Contrataciones Públicas. **EL COSTO DE PARTICIPACIÓN** en la Licitación Pública será de **20 UMAS** equivalente a un importe de **\$2,262.80 (Dos mil doscientos sesenta y dos pesos 80/100 M.N.)** y deberá de realizarse el pago no reembolsable en efectivo o cheque certificado a nombre de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Delicias a partir de la publicación y hasta el día 16 de octubre del 2025, en cualquier sucursal del banco Santander, a la cuenta **65-50056479-3**, el cual deberán acreditar con el recibo de pago correspondiente, ya que será requisito para participar en la licitación.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan cubierto el costo de participación para la licitación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

C) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

1. Original y copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y su última modificación; y tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; y en ambos casos poder de quien tenga facultad para suscribir las propuestas.
2. Cubrir el costo de participación.
3. Escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
4. Documentación financiera y fiscal que deberá presentar.
 - Balance General, Balanza de comprobación y estado de resultados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, con nombre y firma del Contador Público titulado de la empresa y del representante legal de la misma.
 - Acuse de recibo de la declaración anual ante el SAT de la declaración anual 2024.
 - Acuse de recibo de la declaración mensual ante el SAT del mes inmediato anterior a la fecha de apertura y presentación de propuestas, al que se encuentra obligado el licitante.
 - Declaración mensual ante el SAT del mes inmediato anterior a la fecha de apertura de propuestas al que se encuentra obligado el licitante.
 - Deberá acreditar un Capital Contable como mínimo por el 20% del monto total de cada una de las partidas.
 - Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales expedido por el SAT (32D) vigente y positiva.
5. Copia de al menos 3 finiquitos, facturas o contratos, que hayan celebrado con la administración pública o con particulares, que acrediten su capacidad técnica, financiera y operativa del 2023, 2024 y/o 2025.
6. Constancia de Situación Fiscal vigente.
7. Original y copia del documento que acredite su registro correspondiente al año 2025 en cualquier cámara de comercio.
8. Copia del formato de solicitud de registro en el Padrón de Proveedores de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Delicias correspondiente al año 2025, debidamente sellado por el Departamento de Recursos Materiales.
9. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos de los artículos 86 y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
10. La documentación referente a la proposición como toda la documentación complementaria, deberá presentarse en idioma español.
11. Los demás requisitos señalados en las bases.

D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO.

1. Al término del acto de apertura de proposiciones se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
2. El Comité, se reservará el derecho de rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
3. El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará al proveedor que de entre los proponentes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, se adjudicará a quien presente la postura solvente más baja.

E) PORCENTAJES A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO.

Para el contrato derivado de la presente licitación no se otorgará anticipo.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO.

El licitante o licitantes que resulten ganadores deberán suministrar los bienes a más tardar el día 31 de diciembre del 2025. El pago se hará dentro de los 20 días hábiles contados a partir de la entrega de la factura respectiva y previa entrega de los bienes.

DELICIAS, CHIHUAHUA A 10 DE DICIEMBRE DEL 2025

C.P. EDGAR ALONSO RUIZ QUIÑONES
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE DELICIAS
DIRECTOR FINANCIERO

PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE CHIHUAHUA**PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE CHIHUAHUA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRODECH/LAACS/08/2025****CONVOCATORIA.**

Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua, Organismo Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, conforme los artículos 1, 4, 12, 29, 40, 43, 47, 51 fracción I, 53, 55 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua; convoca a los interesados en participar en la modalidad de procedimiento presencial de la licitación pública nacional PRODECH/LAACS/08/2025, relativa a la prestación de servicios de vigilancia de parque industriales propiedad del Organismo.

Licitación.	Descripción	Junta de Aclaraciones	Fecha límite para obtener las bases.	Acto de presentación y Apertura de propuestas.	Fecha de inicio y terminación de los servicios.	Capital contable mínimo.	Costo de las Bases.
PRODECH/LAACS/08/2025	Prestación de servicios de vigilancia de parque industriales propiedad del Organismo	15 de diciembre del 2025 de las 15:00 horas.	18 de diciembre del 2025 de las 8:00 a las 16:00 horas.	19 de diciembre del 2025 a las 12:00 horas, las propuestas se presentarán en idioma español	Del 1 de enero al 31 de diciembre del 2026.	\$2'000,000.00	Gratuitas.

1.- Las bases de la licitación son gratuitas, siendo la fecha límite para entrega a los interesados, el día 18 de diciembre del 2025 en un horario comprendido entre las 8:00 a las 16:00 horas en las oficinas del Organismo, ubicado en Avenida William Shakespeare # 163 del Complejo Industrial Chihuahua, Chihuahua, Chih., C.P. 31136 y/o en portal <https://contrataciones.chihuahua.gob.mx/>.

A). - REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LAS PERSONAS INTERESADAS EN PARTICIPAR:

1. Obtener las bases de la licitación.
2. Para el acto de presentación y apertura de propuestas, los licitantes presentaran un escrito en el que su firmante, Bajo Protesta de Decir Verdad, manifieste que cuenta con las facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada; sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
3. Las propuestas se presentarán en idioma español.
4. Contar con la constancia vigente del Padrón de Proveedores al momento de la contratación.
5. Entregar en sobre físico, la declaración Bajo Protesta de Decir Verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 86 y 100 de la Ley.
6. Acreditar un capital contable mínimo de \$2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).
7. Currículo que acredite su capacidad técnica y experiencia en el ramo.
8. Los demás requisitos señalados en las Bases.

B). - GENERALIDADES:

1. La junta de aclaraciones y el acto de presentación y apertura de propuestas, se llevará a cabo en las oficinas del Organismo, ubicado en Avenida William Shakespeare # 163 del Complejo Industrial Chihuahua, Chihuahua, Chih., C.P.31136.
2. Al finalizar el acto de presentación y apertura de propuestas, se fijará el día, hora y lugar del fallo adjudicatorio, el cual quedará comprendido dentro de los siguientes 10 días hábiles al acto.
3. Lo no previsto en la Convocatoria o Bases, lo resolverá el Comité Único Interdisciplinario conforme la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su Reglamento.

Chihuahua, Chih., a 10 de diciembre del 2025.

Atentamente,

C.P. Bácilio Javier Marrufo Pérez

Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua.

**PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE CHIHUAHUA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRODECH/LAACS/09/2025**

CONVOCATORIA.

Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua, Organismo Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, conforme los artículos 1, 4, 12, 29, 40, 43, 47, 51 fracción I, 53, 55 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua; convoca a los interesados en participar en la modalidad de procedimiento presencial de la licitación pública nacional PRODECH/LAACS/09/2025, relativa a los servicios de jardinería y mantenimiento de áreas verdes y drenes pluviales del Complejo Industrial Chihuahua, propiedad de Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026.

Licitación.	Descripción	Junta de Aclaraciones	Fecha límite para obtener las bases.	Acto de presentación y Apertura de propuestas.	Fecha de inicio y terminación de los servicios.	Capital contable mínimo.	Costo de las Bases.
PRODECH/LAACS/09/2025	Servicios de jardinería y mantenimiento de áreas verdes y drenes pluviales del Complejo Industrial Chihuahua, propiedad de Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026.	15 de diciembre del 2025 de las 14:00 horas.	18 de diciembre del 2025 de las 8:00 a las 16:00 horas.	19 de diciembre del 2025 a las 11:00 horas, las propuestas se presentarán en idioma español	Del 1 de enero al 31 de diciembre del 2026.	\$500,000.00	Gratuitas.

1.- Las bases de la licitación son gratuitas, siendo la fecha límite para entrega a los interesados, el día 18 de diciembre del 2025 en un horario comprendido entre las 8:00 a las 16:00 horas en las oficinas del Organismo, ubicado en Avenida William Shakespeare # 163 del Complejo Industrial Chihuahua, Chihuahua, Chih., C.P. 31136 y/o en portal <https://contrataciones.chihuahua.gob.mx/>.

A). - REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LAS PERSONAS INTERESADAS EN PARTICIPAR:

1. Obtener las bases de la licitación.
2. Para el acto de presentación y apertura de propuestas, los licitantes presentaran un escrito en el que su firmante, Bajo Protesta de Decir Verdad, manifieste que cuenta con las facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada; sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
3. Las propuestas se presentarán en idioma español.
4. Contar con la constancia vigente del Padrón de Proveedores al momento de la contratación.
5. Entregar en sobre físico, la declaración Bajo Protesta de Decir Verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 86 y 100 de la Ley.
6. Acreditar un capital contable mínimo de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).
7. Currículo que acredite su capacidad técnica y experiencia en el ramo.
8. Los demás requisitos señalados en las Bases.

B). - GENERALIDADES:

9. La junta de aclaraciones y la apertura de propuestas, se llevará a cabo en las oficinas del Organismo, ubicadas en Avenida William Shakespeare # 163 del Complejo Industrial Chihuahua, en la ciudad de Chihuahua, Chih., C.P.31136.
10. Al finalizar el acto de apertura de propuestas, se fijará el día, hora y lugar del fallo adjudicatorio.
11. El lugar de la prestación de los servicios será en áreas verdes y drenes pluviales del Complejo Industrial Chihuahua en la ciudad de Chihuahua, Chih.
12. Las condiciones de pago serán: conforme se establezca en el contrato, reuniendo los requisitos fiscales correspondientes por medio de la entrega del cheque respectivo.
13. Lo no previsto en la convocatoria o bases, se resolverá conforme la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su reglamento.

Chihuahua, Chih., a 10 de diciembre del 2025.

Atentamente,

C.P. Bacilio Javier Marrufo Pérez

Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios
de Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua.

PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE CHIHUAHUA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRODECH/LAACS/10/2025

CONVOCATORIA.

Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua, Organismo Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, conforme los artículos 1, 4, 12, 29, 40, 43, 47, 51 fracción I, 53 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua; convoca a los interesados en participar en la modalidad de procedimiento presencial de la licitación pública PRODECH/LAACS/10/2025, relativa a la prestación del servicio especializado de limpieza de las oficinas de Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua (PRODECH), ubicadas en el Complejo Industrial Chihuahua y, del Campus de Innovación y Desarrollo de Tecnologías PIDET/SPARK, ubicado en el Parque Industrial Chihuahua Sur, ambos propiedad de PRODECH, para el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del 2026.

Licitación	Descripción	Junta de Aclaraciones	Fecha límite para la Adquisición de bases	Acto de presentación y Apertura de propuestas	Capital contable mínimo	Fecha de inicio y terminación de los servicios	Costo Bases
PRODECH/LAACS/10/2025	La prestación del servicio especializado de limpieza de las oficinas de Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua (PRODECH), ubicadas en el Complejo Industrial Chihuahua y, del Campus de Innovación y Desarrollo de Tecnologías PIDET/SPARK ubicado en el Parque Industrial Chihuahua Sur, ambos propiedad de PRODECH, para el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del 2026	15 de diciembre del 2025 de las 13:00 horas	18 de diciembre del 2025 de las 8:00 a las 16:00 horas.	19 de diciembre del 2025 a las 10:00 horas en idioma español	\$180,000.00	Del 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre del 2026	Gratis

1.- Las bases de la licitación son gratuitas, siendo la fecha límite para entrega a los interesados, el día 18 de diciembre del 2025 en un horario comprendido entre las 8:00 a las 16:00 horas en las oficinas del Organismo, ubicadas en Avenida William Shakespeare # 163 del Complejo Industrial Chihuahua, en la ciudad de Chihuahua, Chih., C.P. 31136 y/o en portal <https://contrataciones.chihuahua.gob.mx/>.

A). - REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS PARA PARTICIPAR:

1. Obtener las bases de la licitación, dentro del periodo comprendido, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta un día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuesta en días y horas hábiles.
2. Para el acto de presentación y apertura de propuestas, los licitantes presentarán un escrito en el que su firmante, Bajo Protesta de Decir Verdad, cuenta con las facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada.
3. Contar con la constancia vigente del Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal al momento de la contratación.
4. Entregar en sobre físico, la declaración "Bajo Protesta de Decir Verdad" de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 86 y 100 de la Ley para la materia.
5. Acreditar un Capital Contable mínimo de \$180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).
6. Currículo que acredite su capacidad técnica y experiencia en el ramo.
7. Los demás requisitos señalados en las bases.

B). - GENERALIDADES:

1. La junta de aclaraciones y la apertura de propuestas, se llevará a cabo en las oficinas del Organismo, ubicadas en Avenida William Shakespeare # 163 del Complejo Industrial Chihuahua, en la ciudad de Chihuahua, Chih., C.P.31136.
2. Al finalizar el acto de apertura de propuestas, se fijará el día, hora y lugar del fallo adjudicatorio.
3. El lugar de la prestación de los servicios será en las oficinas de Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua, ubicadas en Ave. William Shakespeare No. 163 en el Complejo Industrial Chihuahua y, en el Campus de Innovación y Desarrollo de Tecnologías PIDET/SPARK, ubicado en la calle Metalmecánica No. 8901 en el Parque Industrial Chihuahua Sur, ambos en la ciudad de Chihuahua, Chih.
4. Las condiciones de pago serán: conforme se establezca en el contrato, reuniendo los requisitos fiscales correspondientes por medio de la entrega del cheque respectivo.
5. Lo no previsto en la convocatoria o bases, se resolverá conforme la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su reglamento.

Chihuahua, Chih., a 10 de diciembre de 2025.

Atentamente,

C.P. Bacilio Javier Marrufo Pérez

Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios
 de Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua.

SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Gobierno del Estado de Chihuahua
 Servicios Educativos del Estado de Chihuahua
 Convocatoria Pública Nacional Presencial SEECH-LP-25-2025

Servicios Educativos del Estado de Chihuahua a través del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los artículos 29, 40, 51 fracción I, 53, 83 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional presencial, relativa a la adquisición por contrato abierto de alimentos y artículos de limpieza para los Albergues Escolares de las diferentes regiones del estado, solicitados por la Dirección Educación Primaria de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2026.

REGIÓN	MUNICIPIOS	LOCALIDAD
REGIÓN I	ALDAMA	ALDAMA
	EL SAUZ	CHIHUAHUA
REGIÓN II	LÁZARO CARDENAS	MEOQUI
	ROSALES	ROSALES
	JULIMES	JULIMES

Y 5 REGIONES MÁS.

PARTIDA	ARTICULO	UNIDAD DE MEDIDA
1	ACEITE COMESTIBLE	LITRO
2	ACEITUNA DESHUESADA	FRASCO 220 GRAMOS
3	ARROZ	BOLSA 900 GRAMOS

Y 165 PARTIDAS MÁS

Las bases estarán disponibles	Costo de participación	Primer junta de aclaración de las bases
En las páginas https://www.seech.gob.mx y https://contrataciones.chihuahua.gob.mx durante los días hábiles a partir de la publicación de la convocatoria hasta el 22 de diciembre del año en curso, así como en el área de control de licitaciones de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua, en un horario de 09:00 a 14:00 horas.	\$1,175.84 (mll ciento setenta y cinco pesos 84/100 m.n.), No reembolsables.	17 de diciembre de 2025 a las 10:00 horas en la sala de juntas del edificio de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua ubicado en avenida Antonio de Montes #4700 colonia Panamericana de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua. CP. 31200
Acto de presentación y apertura de propuestas.		
El acto de presentación y apertura de propuestas se llevará a cabo el día 23 de diciembre de 2025, a las 10:30 horas, en la sala de juntas de licitaciones de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua, con domicilio en la avenida Antonio de Montes no. 4700, colonia Panamericana.		

a) Costo de participación.

1.- Deberá cubrirse en la Tesorería de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua, ubicada en el edificio principal en avenida Antonio de Montes no. 4700, col. Panamericana, de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua., donde se entregará recibo, el cual deberá adjuntarse dentro del sobre de proposición técnica.

2.- El pago del costo de participación deberá realizarse, mediante efectivo o cheque certificado a nombre de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua o bien, por transferencia electrónica o pago a la cuenta bancaria a nombre de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua, institución bancaria Banorte cuenta 1236503310, clabe 072150 012365033109, en la cual deberá referenciar el número de licitación pública en la que participa.

b) Requisitos generales que deberán cumplir los interesados.

1.- Cubrir el costo de participación.

2.- Escrito en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada.

3.- Documentación financiera y fiscal que deberá presentar:

Balance general y estado de resultados del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024, suscritos por contador público titulado.

Balance general y estado de resultados del 1° al 31 de octubre de 2025, suscritos por contador público titulado.

Declaración anual de I.S.R. del ejercicio fiscal 2024 y sus anexos correspondientes referenciado y pagado.

Pago provisional referenciado y pagado del I.S.R. del mes de octubre del 2025.

Opinión de cumplimiento expedida por el SAT (32-d) actualizada y positiva.

Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales estatales actualizada y positiva.

4.- Currículo que acredite su capacidad técnica y experiencia en el ramo.

5.- Contar con la constancia vigente del padrón de proveedores al momento de la contratación, así como entregar una declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 86, 100 y 103 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios del estado de chihuahua.

6.- Los demás requisitos señalados en las bases rectoras.

c) De la entrega de alimentos y material de limpieza para los Albergues Escolares y forma de pago.

1.- Los licitantes que resulten ganadores deberán realizar la entrega de alimentos y material de limpieza para los Albergues Escolares objeto de ésta licitación dentro de las 48 horas posteriores a la recepción del pedido y/o orden de compra en las regiones descritas en bases rectoras.

2.- En la presente licitación no se otorgará anticipo.

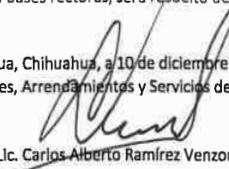
3.- El pago se efectuará a los 20 días hábiles posteriores a la entrega de alimentos y material de limpieza para los Albergues Escolares, previa presentación de la factura correspondiente, a entera satisfacción de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua.

d) Generalidades.

Esta licitación no se efectuará bajo tratado alguno y sus propuestas deberán ser presentadas en idioma español. Al finalizar el acto de apertura de propuestas, se fijará el día, la hora y el lugar en que se emitirá el fallo adjudicatorio. Lo no previsto en esta convocatoria o en las bases rectoras, será resuelto de acuerdo a la ley de la materia, por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua.

Chihuahua, Chihuahua, a 10 de diciembre de 2025

Presidente Suplente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua.


 Lic. Carlos Alberto Ramírez Venoz

**Gobierno del Estado de Chihuahua
Servicios Educativos del Estado de Chihuahua
Convocatoria Pública Nacional Presencial SEECH-LP-26-2025**

Servicios Educativos del Estado de Chihuahua a través del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los artículos 29, 40, 51 fracción I, 53, 83 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional presencial, relativa a la adquisición por contrato abierto de alimentos y artículos de limpieza para los Centros de Integración Social de las diferentes regiones del Estado, solicitados por la Dirección de Atención a la Diversidad y Acciones Transversales de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2026.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
1	REGIÓN SUR (SQUIRICH, TONACHI Y GUACHOCHI, MUNICIPIO DE GUACHOCHI)
2	REGIÓN OCCIDENTE (BACABUREACHI, MUNICIPIO DE CARICHI; Y SAN RAFAEL, MUNICIPIO DE URIQUE)

Las bases estarán disponibles	Costo de participación	Primer Junta de aclaración de las bases
En las páginas https://www.seech.gob.mx y https://contrataciones.chihuahua.gob.mx durante los días hábiles a partir de la publicación de la convocatoria hasta el 22 de diciembre del año en curso, así como en el área de control de licitaciones de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua, en un horario de 09:00 a 14:00 horas.	\$1,175.84 (mil ciento setenta y cinco pesos 84/100 m.n.), No reembolsables.	17 de diciembre de 2025 a las 09:00 horas en la sala de juntas del edificio de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua ubicado en avenida Antonio de Montes #4700 colonia Panamericana de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua. CP. 31200
Acto de presentación y apertura de propuestas.		
El acto de presentación y apertura de propuestas se llevará a cabo el día 23 de diciembre de 2025, a las 09:00 horas, en la sala de juntas de licitaciones de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua, con domicilio en la avenida Antonio de Montes no. 4700, colonia Panamericana.		

a) Costo de participación.

1.- Deberá cubrirse en la Tesorería de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua, ubicada en el edificio principal en avenida Antonio de Montes no. 4700, col. Panamericana, de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, donde se entregará recibo, el cual deberá adjuntarse dentro del sobre de proposición técnica.

2.- El pago del costo de participación deberá realizarse, mediante efectivo o cheque certificado a nombre de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua o bien, por transferencia electrónica o pago a la cuenta bancaria a nombre de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua, institución bancaria Banorte cuenta 1236503310, clabe 072150 012365033109, en la cual deberá referenciar el número de licitación pública en la que participa.

b) Requisitos generales que deberán cumplir los interesados.

1.- Cubrir el costo de participación.

2.- Escrito en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada.

3.- Documentación financiera y fiscal que deberá presentar:

Balance general y estado de resultados del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024, suscritos por contador público titulado.

Balance general y estado de resultados del 1° al 31 de octubre de 2025, suscritos por contador público titulado.

Declaración anual de I.S.R. del ejercicio fiscal 2024 y sus anexos correspondientes referenciado y pagado.

Pago provisional referenciado y pagado del I.S.R. del mes de octubre del 2025.

Opinión de cumplimiento expedida por el SAT (32-d) actualizada y positiva.

Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales estatales actualizada y positiva.

4.- Currículo que acredite su capacidad técnica y experiencia en el ramo.

5.- Contar con la constancia vigente del padrón de proveedores al momento de la contratación, así como entregar una declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 86, 100 y 103 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios del estado de chihuahua.

6.- Los demás requisitos señalados en las bases rectoras.

c) De la entrega de alimentos y material de limpieza para los Centros de Integración Social y forma de pago.

1.- Los licitantes que resulten ganadores deberán realizar la entrega de alimentos y material de limpieza para los Centros de Integración Social objeto de ésta licitación dentro de las 48 horas posteriores a la recepción del pedido y/o orden de compra en las regiones descritas en bases rectoras.

2.- En la presente licitación no se otorgará anticipo.

3.- El pago se efectuará a los 20 días hábiles posteriores a la entrega de alimentos y material de limpieza para los Centros de Integración Social, previa presentación de la factura correspondiente, a entera satisfacción de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua.

d) Generalidades.

Esta licitación no se efectuará bajo tratado alguno y sus propuestas deberán ser presentadas en idioma español. Al finalizar el acto de apertura de propuestas, se fijará el día, la hora y el lugar en que se emitirá el fallo adjudicatorio. Lo no previsto en esta convocatoria o en las bases rectoras, será resuelto de acuerdo a la ley de la materia, por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua.

Chihuahua, Chihuahua, a 10 de diciembre de 2025

Presidente Suplente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua.

Lic. Carlos Alberto Ramírez Venzor

**Gobierno del Estado de Chihuahua
Servicios Educativos del Estado de Chihuahua
Convocatoria Pública Nacional Presencial SEECH-LP-27-2025**

Servicios Educativos del Estado de Chihuahua a través del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los artículos 29, 40, 51 Fracción I, 53, 83 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Presencial, relativa a la contratación abierta del servicio de arrendamiento de sanitarios portátiles sin opción a compra destinados a escuelas de nueva creación o para cubrir alguna necesidad sanitaria de manera temporal en los diversos planteles escolares de Educación Básica en el estado de Chihuahua por el periodo comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2026.

Partida	Descripción
1	Servicio de sanitarios portátiles en Ciudad Juárez, Chihuahua.
2	Servicio de sanitarios portátiles en Chihuahua, Chihuahua.
3	Servicio de sanitarios portátiles en Hidalgo del Parral, Chihuahua.

Las bases estarán disponibles	Costo de participación	Primer junta de aclaración de las bases
En las páginas https://www.seech.gob.mx y https://contrataciones.chihuahua.gob.mx durante los días hábiles a partir de la publicación de la convocatoria hasta el 19 de diciembre del año en curso, así como en el área de control de licitaciones de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua, en un horario de 09:00 a 14:00 horas.	\$1,175.84 (mil ciento setenta y cinco pesos 84/100 m.n.), No reembolsables.	16 de diciembre de 2025 a las 10:00 horas en la sala de juntas del edificio de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua ubicado en avenida Antonio de Montes #4700 colonia Panamericana de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua. CP. 31200
Acto de presentación y apertura de propuestas.		
El acto de presentación y apertura de propuestas se llevará a cabo el día 22 de diciembre de 2025, a las 10:00 horas, en la sala de juntas de licitaciones de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua, con domicilio en la avenida Antonio de Montes no. 4700, colonia Panamericana.		

a) Costo de participación.

1.- Deberá cubrirse en la Tesorería de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua, ubicada en el edificio principal en avenida Antonio de Montes no. 4700, col. Panamericana, de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, donde se entregará recibo, el cual deberá adjuntarse dentro del sobre de proposición técnica.

2.- El pago del costo de participación deberá realizarse, mediante efectivo o cheque certificado a nombre de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua o bien, por transferencia electrónica o pago a la cuenta bancaria a nombre de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua, institución bancaria Banorte cuenta 1236503310, clabe 072150 012365033109, en la cual deberá referenciar el número de licitación pública en la que participa.

b) Requisitos generales que deberán cumplir los interesados.

1.- Cubrir el costo de participación.

2.- Escrito en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada.

3.- Documentación financiera y fiscal que deberá presentar:

Balance general y estado de resultados del 1º de enero al 31 de diciembre de 2024, suscritos por contador público titulado.

Balance general y estado de resultados del 1º al 31 de octubre de 2025, suscritos por contador público titulado.

Declaración anual de I.S.R. del ejercicio fiscal 2024 y sus anexos correspondientes referenciado y pagado.

Pago provisional referenciado y pagado del I.S.R. del mes de octubre del 2025.

Opinión de cumplimiento expedida por el SAT (32-d) actualizada y positiva.

Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales estatales actualizada y positiva.

4.- Currículo que acredite su capacidad técnica y experiencia en el ramo.

5.- Contar con la constancia vigente del padrón de proveedores al momento de la contratación, así como entregar una declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 86, 100 y 103 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios del estado de chihuahua.

6.- Los demás requisitos señalados en las bases rectoras.

c) Prestación del servicio de arrendamiento de sanitarios portátiles y forma de pago.

1.- El licitante que resulte ganador deberá iniciar con la prestación del servicio de arrendamiento de sanitarios portátiles, objeto de esta licitación a partir del día 01 de enero hasta el día 31 de diciembre del 2026.

2.- En la presente licitación no se otorgará anticipo.

3.- El pago se efectuará de manera mensual dentro de los 20 días hábiles siguientes a la prestación del servicio de arrendamiento de sanitarios portátiles, previa presentación de la facturación correspondiente en que conste el periodo y concepto del servicio prestado, a entera satisfacción de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua.

d) Generalidades.

Esta licitación no se efectuará bajo tratado alguno y sus propuestas deberán ser presentadas en idioma español. Al finalizar el acto de apertura de propuestas, se fijará el día, la hora y el lugar en que se emitirá el fallo adjudicatorio. Lo no previsto en esta convocatoria o en las bases rectoras, será resuelto de acuerdo a la ley de la materia, por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua.

Chihuahua, Chihuahua, a 10 de diciembre de 2025

Presidente Suplente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua.

Lic. Carlos Alberto Ramírez Venor

**Gobierno del Estado de Chihuahua
Servicios Educativos del Estado de Chihuahua
Convocatoria Pública Nacional Presencial SEECH-LP-28-2025**

Servicios Educativos del Estado de Chihuahua a través del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los artículos 29, 40, 51 fracción I, 53, 83 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional presencial, relativa a la adquisición por contrato abierto de alimentos para los Centros de Atención Infantil de las diferentes regiones del estado, solicitados por la Dirección Educación Inicial y Preescolar de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2026.

CENTRO DE ATENCIÓN INFANTIL	DIRECCIÓN	MUNICIPIO
CAI 1	AVE. CARBONEL #4305 COLONIA PANAMERICANA	CHIHUAHUA
CAI 2	C. RIO BRAZAS #1755 COLONIA FOVISSSTE CHAMIZAL	JUÁREZ

Y 9 CAI MÁS.

PARTIDA	ARTICULO	UNIDAD DE MEDIDA
1	ACELGA	MANOJO
2	APIO	KILOGRAMO
3	BETABEL	KILOGRAMO

Y 127 PARTIDAS MÁS

Las bases estarán disponibles	Costo de participación	Primer junta de aclaración de las bases
En las páginas https://www.seech.gob.mx y https://contrataciones.chihuahua.gob.mx durante los días hábiles a partir de la publicación de la convocatoria hasta el 22 de diciembre del año en curso, así como en el área de control de licitaciones de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua, en un horario de 09:00 a 14:00 horas.	\$1,175.84 (mil ciento setenta y cinco pesos 84/100 m.n.), No reembolsables.	17 de diciembre de 2025 a las 11:00 horas en la sala de juntas del edificio de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua ubicado en avenida Antonio de Montes #4700 colonia Panamericana de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua. CP. 31200

Acto de presentación y apertura de propuestas.

El acto de presentación y apertura de propuestas se llevará a cabo el día 23 de diciembre de 2025, a las 12:00 horas, en la sala de juntas de licitaciones de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua, con domicilio en la avenida Antonio de Montes no. 4700, colonia Panamericana.

a) Costo de participación.

1.- Deberá cubrirse en la Tesorería de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua, ubicada en el edificio principal en avenida Antonio de Montes no. 4700, col. Panamericana, de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua., donde se entregará recibo, el cual deberá adjuntarse dentro del sobre de proposición técnica.

2.- El pago del costo de participación deberá realizarse, mediante efectivo o cheque certificado a nombre de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua o bien, por transferencia electrónica o pago a la cuenta bancaria a nombre de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua, institución bancaria Banorte cuenta 1236503310, clabe 072150 012365033109, en la cual deberá referenciar el número de licitación pública en la que participa.

b) Requisitos generales que deberán cumplir los interesados.

1.- Cubrir el costo de participación.

2.- Escrito en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada.

3.- Documentación financiera y fiscal que deberá presentar:

Balance general y estado de resultados del 1º de enero al 31 de diciembre de 2024, suscritos por contador público titulado.

Balance general y estado de resultados del 1º al 30 de noviembre de 2025, suscritos por contador público titulado.

Declaración anual de I.S.R. del ejercicio fiscal 2024 y sus anexos correspondientes referenciado y pagado.

Pago provisional referenciado y pagado del I.S.R. del mes de noviembre del 2025.

Opinión de cumplimiento expedida por el SAT (32-d) actualizada y positiva.

Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales estatales actualizada y positiva.

4.- Currículo que acredite su capacidad técnica y experiencia en el ramo.

5.- Contar con la constancia vigente del padrón de proveedores al momento de la contratación, así como entregar una declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 86, 100 y 103 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios del estado de chihuahua.

6.- Los demás requisitos señalados en las bases rectoras.

c) De la entrega de alimentos para los Centros de Atención Infantil y forma de pago.

1.- Los licitantes que resulten ganadores deberán realizar la entrega de alimentos para los Centros de Atención Infantil objeto de ésta licitación dentro de las 24 horas posteriores a la recepción del pedido y/o orden de compra en las regiones descritas en bases rectoras.

2.- En la presente licitación no se otorgará anticipo.

3.- El pago se efectuará a los 20 días hábiles posteriores a la entrega de alimentos para los Centros de Atención Infantil, previa presentación de la factura correspondiente, a entera satisfacción de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua.

d) Generalidades.

Esta licitación no se efectuará bajo tratado alguno y sus propuestas deberán ser presentadas en idioma español. Al finalizar el acto de apertura de propuestas, se fijará el día, la hora y el lugar en que se emitirá el fallo adjudicatorio. Lo no previsto en esta convocatoria o en las bases rectoras, será resuelto de acuerdo a la ley de la materia, por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua.

Chihuahua, Chihuahua, a 10 de diciembre de 2025

Presidente Suplente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua.

Lic. Carlos Alberto Ramírez Venzor

**Gobierno del Estado de Chihuahua
Servicios Educativos del Estado de Chihuahua
Convocatoria Pública Nacional Presencial SEECH-LP-29-2025**

Servicios Educativos del Estado de Chihuahua a través del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los artículos 29, 40, 51 Fracción I, 53, 83 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Presencial, relativa a la contratación abierta del servicio de fletes y maniobras, para el traslado de libros de texto gratuitos y materiales diversos de los almacenes en el estado de Chihuahua, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2026.

Partida	Origen	Destino
1	Chihuahua	Cuauhtémoc
2	Chihuahua	Bocoyna
3	Chihuahua	Madera

Y 8 partidas más.

Las bases estarán disponibles	Costo de participación	Primer junta de aclaración de las bases
En las páginas https://www.seech.gob.mx y https://contrataciones.chihuahua.gob.mx durante los días hábiles a partir de la publicación de la convocatoria hasta el 19 de diciembre del año en curso, así como en el área de control de licitaciones de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua, en un horario de 09:00 a 14:00 horas.	\$1,175.84 (mil ciento setenta y cinco pesos 84/100 m.n.), No reembolsables.	16 de diciembre de 2025 a las 11:00 horas en la sala de juntas del edificio de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua ubicado en avenida Antonio de Montes #4700 colonia Panamericana de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, CP. 31200
Acto de presentación y apertura de propuestas.		
El acto de presentación y apertura de propuestas se llevará a cabo el día 22 de diciembre de 2025, a las 12:00 horas, en la sala de juntas de licitaciones de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua, con domicilio en la avenida Antonio de Montes no. 4700, colonia Panamericana.		

a) Costo de participación.

- 1.- Deberá cubrirse en la Tesorería de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua, ubicada en el edificio principal en avenida Antonio de Montes no. 4700, col. Panamericana, de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua., donde se entregará recibo, el cual deberá adjuntarse dentro del sobre de proposición técnica.
- 2.- El pago del costo de participación deberá realizarse, mediante efectivo o cheque certificado a nombre de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua o bien, por transferencia electrónica o pago a la cuenta bancaria a nombre de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua, institución bancaria Banorte cuenta 1236503310, clabe 072150 012365033109, en la cual deberá referenciar el número de licitación pública en la que participa.

b) Requisitos generales que deberán cumplir los interesados.

- 1.- Cubrir el costo de participación.
- 2.- Escrito en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada.
- 3.- Documentación financiera y fiscal que deberá presentar:
 - Balance general y estado de resultados del 1º de enero al 31 de diciembre de 2024, suscritos por contador público titulado.
 - Balance general y estado de resultados del 1º al 30 de noviembre de 2025, suscritos por contador público titulado.
 - Declaración anual de I.S.R. del ejercicio fiscal 2024 y sus anexos correspondientes referenciado y pagado.
 - Pago provisional referenciado y pagado del I.S.R. del mes de noviembre del 2025.
 - Opinión de cumplimiento expedida por el SAT (32-d) actualizada y positiva.
 - Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales estatales actualizada y positiva.
- 4.- Currículo que acredite su capacidad técnica y experiencia en el ramo.
- 5.- Contar con la constancia vigente del padrón de proveedores al momento de la contratación, así como entregar una declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 86, 100 y 103 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios del estado de chihuahua.
- 6.- Los demás requisitos señalados en las bases rectoras.

c) Prestación del servicio y forma de pago.

- 1.- El licitante que resulte ganador deberá iniciar con la prestación del servicio de fletes y maniobras, objeto de esta licitación a partir del día 01 de enero hasta el día 31 de diciembre del 2026.
- 2.- En la presente licitación no se otorgará anticipo.
- 3.- El pago se efectuara de manera mensual dentro de los 20 días hábiles siguientes a la prestación del servicio de fletes y maniobras, previa presentación de la facturación correspondiente en que conste el periodo y concepto del servicio de fletes y maniobras prestado, a entera satisfacción de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua.

d) Generalidades.

Esta licitación no se efectuará bajo tratado alguno y sus propuestas deberán ser presentadas en idioma español. Al finalizar el acto de apertura de propuestas, se fijará el día, la hora y el lugar en que se emitirá el fallo adjudicatorio. Lo no previsto en esta convocatoria o en las bases rectoras, será resuelto de acuerdo a la ley de la materia, por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua.

Chihuahua, Chihuahua, a 10 de diciembre de 2025

Presidente Suplente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua.

Lic. Carlos Alberto Ramírez Venzor

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ

FO-DGA-076-01



CONVOCATORIA ESTATAL

La Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, con fundamento en lo establecido en su Ley Orgánica, así como en el Artículo 38 y 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, Convoca a las personas Físicas y Morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública para la adjudicación del contrato de Obra Pública Universitaria a base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado, relativo a la obra que a continuación se señala, que se realizarán con Recursos Propios de la Institución, con apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y su Reglamento.

No. de Licitación	Nombre de la Obra	Tipo de Recurso	Trabajos a Ejecutar	Venta de Bases	Capital Contable mínimo requerido	Costos de las Bases
UACJ-LP-05-2025	Construcción de Gimnasio en Campus Nuevo Casas Grandes	Recursos Propios de la Institución	Albañilería, Estructura Metálica, Acabados, Instalaciones Eléctricas, Sanitarias y Obra Exterior	Días hábiles del 10 al 29 de diciembre de 2025.	\$ 16,000,000.00 (Son diez y seis millones de pesos 00/100 M.N.)	\$ 2,000.00 (Son dos mil pesos 00/100 M.N.)

A).- De los participantes:

No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 71 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

Los concursantes, de conformidad con lo establecido en la fracción XVIII del Artículo 40 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, deberán acreditar la experiencia, capacidad técnica y financiera que se requiera en los trabajos similares a los que son motivo de esta Convocatoria, presentando copia certificada del acta constitutiva y sus modificaciones para el caso de personas morales o copia certificada del acta de nacimiento para personas físicas; poderes que deban de acreditarse y mediante la presentación del registro vigente en el Padrón Único de Contratistas del Estado, el cual deberá acreditar la siguiente especialidad: **1300 Edificación.**

B).- Disponibilidad de Bases Licitatorias:

Las bases del concurso estarán a disposición para revisión y entrega en el Edificio "Q" de la Dirección General de Infraestructura Física y Sustentabilidad de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, ubicado en Av. Universidad y Heroico Colegio Militar en zona Chamizal de Cd. Juárez, los días hábiles del 10 al 29 de diciembre de 2025. Los interesados deberán efectuar el pago no reembolsable por el costo de participación del concurso, en efectivo o cheque certificado a nombre de la "Universidad Autónoma de Ciudad Juárez" por un monto de \$2,000.00 M.N. (Son dos mil pesos, 00/100 M.N.) En la ventanilla de caja dentro del Edificio de Rectoría de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, con domicilio en Av. Plutarco Elías Calles #1210, Col. FOVISTE, Chamizal en Cd. Juárez, Chih., México, en los días establecidos para la disponibilidad de bases y con horario de 9:00 a 14:00 hrs. La lista de participantes se integrará sin excepción alguna, con aquellos contratistas que hayan adquirido las bases del concurso en el plazo límite indicado. Las personas interesadas en el concurso podrán revisar las bases de la licitación previamente a su adquisición.

C).- Anticipo:

Se otorgará un anticipo del 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato; del cual corresponde un 10% (diez por ciento) del monto del contrato, para el inicio de los trabajos y un 20% (veinte por ciento) del monto del contrato para la compra de materiales y equipos de instalación permanente necesarios para la ejecución de la obra.

D).- Visita al sitio de ejecución de la obra:

Se cita a los participantes en las Oficinas de la Dirección General de Infraestructura Física y Sustentabilidad, ubicadas en el Edificio Q del Instituto de Ciencias Sociales y Administración, con domicilio en Av. Universidad y Heroico Colegio Militar en zona Chamizal de Cd. Juárez, Chihuahua, México. El día 16 de diciembre de 2025 a las 10:00 horas

E).- Junta de Aclaraciones:

Se llevará a cabo en la Sala Calmécac, ubicada en el Edificio de Rectoría de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, con domicilio en Av. Plutarco Elías Calles #1210, Col. FOVISTE, Chamizal en Cd. Juárez, Chihuahua, México. El día 18 de diciembre de 2025 a las 12:00 horas.

F).- Presentación y apertura de propuestas técnica y económica:

Se llevará a cabo en la Sala Calmécac, ubicada en el Edificio de Rectoría de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, con domicilio en Av. Plutarco Elías Calles #1210, Col. FOVISTE, Chamizal en Cd. Juárez, Chihuahua, México. El día 05 de enero de 2026 a las 10:00 horas.

G).- Acto de Fallo:

Se llevará a cabo en la Sala Calmécac, ubicada en el Edificio de Rectoría de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, con domicilio en Av. Plutarco Elías Calles #1210, Col. FOVISTE, Chamizal en Cd. Juárez, Chihuahua, México. El día 12 de enero de 2026 a las 12:00 horas.

H).- Fecha estimada de inicio y plazo de ejecución de la obra.

Inicio: el día 20 de enero de 2026. Plazo de ejecución: 220 días naturales.

I).- De la adjudicación del contrato:

El Comité Técnico Resolutivo de Obra de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, realizará un análisis detallado de las propuestas presentadas, verificando los aspectos contenidos en el artículo 50, fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Chihuahua, y formulará un dictamen que servirá de base a la convocante para emitir el fallo correspondiente; mediante el cual, de conformidad con los artículos 52 y 56 de dicha Ley, en su caso se adjudicará el contrato a la persona que, de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones son solventes y por tanto satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicará a quien presente la postura económica más baja. De conformidad con el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Chihuahua, contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno, sin embargo, procederá la inconformidad que se interponga por los licitantes en los términos del Título Noveno, Capítulo I de esta Ley.

Cd. Juárez, Chih., a 10 de diciembre de 2025.
Dr. Daniel Alberto Constandse Cortez
 Presidente del Comité Técnico Resolutivo de Obra
 de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez



RECTORÍA

ÓRGANOS AUTÓNOMOS
INSTITUTO CHIHUAHUENSE PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

ACUERDO ICHITAIP/PLENO-20/2025
APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DEL 03-12-2025

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA UNA REESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE LOS RECURSOS HUMANOS A CARGO DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES

- I. Que el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, creado por disposición expresa del artículo 4 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, es un organismo público autónomo, depositario de la autoridad en la materia, cuenta con personalidad jurídica, patrimonio y competencia propia, de conformidad con los Artículos 5, fracción XXV, 12 y 19 la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como el artículo 21 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.
- II. Por su parte, el artículo 19 apartado B, fracción IX incisos b, k) y m) del mismo cuerpo normativo, establece en materia de administración y gobierno interno la atribución al Consejo General de establecer la estructura administrativa del Organismo Garante y su jerarquización; de establecer las normas, procedimientos y criterios para la administración de los recursos financieros y materiales del Organismo Garante, así como de dictar todas aquellas medidas para el mejor funcionamiento del Organismo Autónomo.
- III. Que el Consejo General aprobó en Sesión Ordinaria día 09 de octubre del 2024 por unanimidad de votos, el proyecto Presupuesto de Egresos del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública para el ejercicio fiscal 2025.
- IV. Que la Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, mediante el Decreto N.º LXVIII/APPEE/0171/2024 I P.O., aprobó la cantidad de **\$83,886,488.00 (OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)** como presupuesto para el ejercicio fiscal 2025, al Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- V. Que el patrimonio del Instituto estará constituido entre otros, por los ingresos que perciba conforme al presupuesto de Egresos del Estado en términos de lo dispuesto por el artículo 14 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

ACUERDO ICHITAIP/PLENO-20/2025
APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DEL 03-12-2025

- VI.** Que conforme al Artículo 15, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, este organismo público autónomo administra su patrimonio conforme a dicha Ley, su Reglamento Interior, y demás disposiciones que emita el Pleno, tomando en cuenta los principios de austeridad, honestidad, legalidad, racionalidad y optimización de recursos, en el ejercicio del presupuesto, prevaleciendo el interés público y social, pudiendo aplicar supletoriamente en el ejercicio de los recursos, los ordenamientos jurídicos estatales, en tanto no se opongan a la autonomía, naturaleza y funciones propias del Instituto.
- VII.** Que de acuerdo al artículo 5 del Reglamento Interior del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos que le competen, el Instituto contará con una estructura compuesta por: Consejo General, Secretaría Ejecutiva, Direcciones, así como unidades de apoyo y asesoría adscritas directamente a la Secretaría Ejecutiva; y las demás unidades y personal administrativo que autorice el Consejo General, de acuerdo con su presupuesto y las que sean indispensables para el cumplimiento del Órgano Garante.
- VIII.** Considerando el incremento de actividades en lo general, propias del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, es necesario realizar una reestructuración administrativa, acorde a las necesidades sociales y realidad del Instituto, a efecto de garantizar de forma legal, eficaz y eficiente, los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales. Los cambios de adscripción son resultado de la creación de la Coordinación de Relaciones Interinstitucionales y el cambio de denominación de una plaza, por lo cual la implementación no implica un gasto extraordinario o adicional, ni aumento al presupuesto, proviene de los recursos financieros ya contemplados y aprobados mediante Decreto N.º LXVIII/APPEE/0171/2024 I P.O., la Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua. Por tal motivo se propone los cambios de plazas que se describen en la siguiente tabla:

Plaza de:	Estatus Actual:	Cambios:
Personal Especializado C de Vinculación.	La plaza está adscrita a la Coordinación de Planeación y Seguimiento ocupada por la Lic. Cristina Giselle Caballero Arreola.	La plaza cambia de adscripción a la Coordinación de Relaciones Interinstitucionales.
Jefatura de Relaciones Interinstitucionales.	La plaza está adscrita a la Coordinación de Planeación y Seguimiento ocupada	La plaza cambia su denominación a Jefatura de Análisis y Estadística y permanece en la

ACUERDO ICHITAIP/PLENO-20/2025
APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DEL 03-12-2025

	por el Mtro. Julio Cesar Aranda Ochoa.	Coordinación de Planeación y Seguimiento.
Personal Especializado A Auxiliar Administrativo	La plaza está adscrita a la Dirección Administrativa y ocupada por el Ing. Oswaldo Carlos Peralta Rojas.	Se recategoriza a Personal Especializado B Auxiliar Administrativo.
Recepcionista	La plaza está adscrita a la Dirección Administrativa y ocupada por la C. Brenda Sthefany Millán Gándara.	Se recategoriza a Personal Especializado A Auxiliar Administrativo.

Por lo anterior 4°, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 12, 15 fracciones I y II, 17, 19 apartado A fracciones de la I a la IX, apartado B fracción IX, inciso b), k) y m), 24 fracción IX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 3 fracción I, 5 y 11 fracción X del Reglamento Interior del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la reestructura administrativa propuesta en el considerando VIII del presente acuerdo, en los términos y condiciones referidos en la Tabla que se describe en el presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección Administrativa para que realice e impacte los ajustes correspondientes en la estructura administrativa de los recursos humanos de este Organismo Garante, de igual manera impáctense los presentes cambios en el proyecto de Manual de Remuneraciones para el ejercicio fiscal 2026.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que realice las acciones necesarias para que se difunda por los medios que estime pertinentes el presente acuerdo

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del 16 de diciembre del presente año, se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que realice lo conducente para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.



ACUERDO ICHITAIP/PLENO-20/2025
APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DEL 03-12-2025

Así lo acordó, por unanimidad de votos del Pleno del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, en Sesión Ordinaria del tres de diciembre de dos mil veinticinco, ante la fe de la secretaria ejecutiva Mtra. Blanca Gabriela González Chávez, con fundamento en el artículo 13 fracción XIV del Reglamento Interior de este Instituto.

**DR. SERGIO RAFAEL FACIO GUZMÁN
COMISIONADO PRESIDENTE**



Blanca Gabriela
González Chávez
SECRETARIA EJECUTIVA

**MTRA. BLANCA GABRIELA GONZALEZ CHÁVEZ
SECRETARIA EJECUTIVA**

ACUERDO ICHITAIP/PLENO-21/2025
APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DEL 03-12-2025

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA UNA REASIGNACIÓN PRESUPUESTAL DE LOS RECURSOS FINANCIEROS A CARGO DEL INSTITUTO CHIHUAHUAENSE PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES

- I. Que el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, creado por disposición expresa del artículo 4, párrafo undécimo, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, es un organismo público autónomo, depositario de la autoridad en la materia, cuenta con personalidad jurídica, patrimonio y competencia propia, de conformidad con los Artículos 5, fracción XXV, 12 y 19 la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como el artículo 21 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.
- II. Por su parte, el artículo 19, fracción IX incisos k) y m) del mismo cuerpo normativo, establece en materia de administración y gobierno interno la atribución al Consejo General de establecer las normas, procedimientos y criterios para la administración de los recursos financieros y materiales del Organismo Garante, así como de dictar todas aquellas medidas para el mejor funcionamiento del Organismo Autónomo.
- III. Que el Consejo General aprobó en Sesión Extraordinaria día 09 de octubre del 2024 por unanimidad de votos, el proyecto Presupuesto de Egresos del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública para el ejercicio fiscal 2025.
- IV. Que la Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, mediante el Decreto N.º LXVIII/APPEE/0171/2024 I.P.O., aprobó la cantidad de **\$ 83,886,488.00 (OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)** como presupuesto para el ejercicio fiscal 2025, al Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- V. Que el patrimonio del Instituto se constituye, entre otros, por los bienes muebles e inmuebles que adquiera por cualquier medio legal, en términos de lo dispuesto por el artículo 14, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- VI. Que conforme al Artículo 15, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, este organismo público autónomo administra su patrimonio conforme a dicha Ley, su Reglamento Interior, y demás disposiciones que emita el Pleno, tomando en cuenta los principios de austeridad, honestidad,

ACUERDO ICHITAIP/PLENO-21/2025
APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DEL 03-12-2025

legalidad, racionalidad y optimización de recursos, en el ejercicio del presupuesto, prevaleciendo el interés público y social, pudiendo aplicar supletoriamente en el ejercicio de los recursos, los ordenamientos jurídicos estatales, en tanto no se opongan a la autonomía, naturaleza y funciones propias del Instituto.

- VII.** Derivado de la desaparición del Sistema Nacional de Transparencia, se ha disminuido los viajes por las personas servidoras públicas que conforman este órgano garante, y derivado del avance de las tecnologías de la información y comunicación se han privilegiado el uso de los sistemas de comunicación a distancia, en tal sentido, se estima necesario incrementar la eficiencia y suficiencia de los equipos de cómputo y audiovisuales, y disminuir las partidas de viáticos y pasajes, enfocando dichos recursos al fortalecer de manera eficaz los objetivos del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por tal motivo se propone una reasignación presupuestal en los términos que se describen en la siguiente tabla:

PARTIDA PRESUPUESTAL	CAPÍTULO DEL GASTO Y CLAVE PRESUPUESTAL	AUMENTO	PARTIDA PRESUPUESTAL	CAPÍTULO DEL GASTO Y CLAVE PRESUPUESTAL	DISMINUCIÓN
EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	5000 BIENES MUEBLES INMUEBLES E INTANGIBLES CLAVE 51512	610,381.00	VIÁTICOS EN EL PAÍS	3000 SERVICIOS GENERALES CLAVE 37511	444,092.00
			PASAJES TERRESTRES	3000 SERVICIOS GENERALES CLAVE 37211	166,280.00
EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	5000 BIENES MUEBLES INMUEBLES E INTANGIBLES CLAVE 51112	151,620.00	PASAJES TERRESTRES	3000 SERVICIOS GENERALES CLAVE 37211	27,011.00
			CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO	5000 BIENES MUEBLES INMUEBLES E INTANGIBLES CLAVE 52312	124,609.00
REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	2000 MATERIALES Y SUMINISTOS CLAVE 29411	246,661.87	MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA	2000 MATERIALES Y SUMINISTOS CLAVE 21711	100,000.00
			MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	2000 MATERIALES Y SUMINISTOS CLAVE 21111	146,661.87
COMBUSTIBLE	2000 MATERIALES Y SUMINISTOS CLAVE 26111	20,000.00	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	2000 MATERIALES Y SUMINISTOS CLAVE 21111	20,000.00
REUNIONES OFICIALES	3000 SERVICIOS GENERALES CLAVE 38541	20,000.00	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	2000 MATERIALES Y SUMINISTOS CLAVE 21111	20,000.00
PRIMA VACACIONAL	1000 SERVICIOS PERSONALES CLAVE 13221	25,000.00	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	1000 SERVICIOS PERSONALES CLAVE 13221	
COMPENSACIONES	1000 SERVICIOS PERSONALES CLAVE 13411	150,000.00			175,000.00
TOTAL		\$1,223,662.87	TOTAL		\$1,223,662.87

- VIII.** Las reasignaciones presupuestales y modificaciones planteadas no implican un aumento o gasto extraordinario ni adicional, dado que la suficiencia presupuestal para las reasignaciones presupuestales que anteceden provienen de los recursos financieros ya contemplados y aprobados mediante Decreto N° LXVIII/APPEE/0171/2024 I P.O., la Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 4°, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 3° fracciones I, II, III, V, VI, XI y XII, 7°, 12°, 15° fracciones I y II, 17°, 19° apartado A, fracciones de la I a la IX, apartado B fracción IX, incisos k) y m), 24° fracción IX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3° fracción I, 9° y 11° fracción XII del Reglamento Interior del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se emite el siguiente:

ACUERDO ICHITAIP/PLENO-21/2025
APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DEL 03-12-2025

ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba la reasignación presupuestal propuesta en el considerando VII del presente acuerdo, en los términos y condiciones referidos en la Tabla que se describe en el presente Acuerdo.

SEGUNDO. - Se instruye a la Dirección Administrativa para que impacte los ajustes correspondientes en las partidas presupuestales correspondientes de los recursos financieros de este Organismo Garante.

TERCERO. - Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que realice las acciones necesarias para que se difunda por los medios que estime pertinentes el presente acuerdo.

TRANSITORIOS

ÚNICO. - El presente Acuerdo entrará en vigor en el momento de su aprobación por el Consejo General del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que realice lo conducente para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

Así lo acordó, por unanimidad de votos del Pleno del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, en Sesión de Pleno del tres de diciembre de dos mil veinticinco, ante la fe de la secretaria ejecutiva Mtra. Blanca Gabriela González Chávez, con fundamento en el artículo 13º fracción XIV del Reglamento Interior de este Instituto.

DR. SERGIO RAFAEL FACIO GUZMÁN MTRA. BLANCA GABRIELA GONZÁLEZ CHÁVEZ
COMISIONADO PRESIDENTE SECRETARIA EJECUTIVA


Instituto Chihuahuense para la Transparencia
y Acceso a la Información Pública
SECRETARIA EJECUTIVA
Blanca Gabriela González Chávez

**GOBIERNO MUNICIPAL
PRESIDENCIAS MUNICIPALES
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA**

CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL OM/LP/05/2026

EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS (EN ADELANTE EL "COMITÉ"), EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y POR LOS ARTÍCULOS 40 PRIMER PÁRRAFO, 47, 51 FRACCIÓN I, 53, 54, 64 FRACCIÓN I, 83 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, 47 Y 48 DE SU REGLAMENTO, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO OM/LP/05/2026 RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GAS LP) PARA INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REQUERIDO POR LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, DEPENDIENTE DE OFICIALÍA MAYOR.

FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL SISTEMA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	08 DE DICIEMBRE DEL 2025
DISPOSICIÓN DE BASES	En el portal de internet de este Municipio (Portal de Contrataciones) siendo la página www.municipiochihuahua.gob.mx así como en el Sistema de Contrataciones Públicas en la dirección electrónica: https://contrataciones.chihuahua.gob.mx
PRIMERA JUNTA DE ACLARACIONES	10:00 HORAS DEL DÍA 12 DE DICIEMBRE DEL 2025
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	10:00 HORAS DEL DÍA 19 DE DICIEMBRE DEL 2025
LUGAR DE LOS EVENTOS	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO ANTIGUO HOTEL DEL REAL, UBICADO EN AVE. INDEPENDENCIA Y CALLE VICTORIA, COL. CENTRO, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA

COSTO DE PARTICIPACIÓN

Se deberá efectuar en las cajas de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por la cantidad no reembolsable equivalente a 20 UMA (Unidad de Medida y Actualización) valor diario, según lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua, en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Chihuahua.

CHIHUAHUA, CHIH. A LOS 08 DÍAS DE DICIEMBRE DEL 2025

LIC. MARIO ALBERTO ALARCON AVITIA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
OFICIAL MAYOR



INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES DE CHIHUAHUA

LICITACIÓN PÚBLICA NO. IMPE-LP-05-2026

RESUMEN DE CONVOCATORIA

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES A TRAVÉS DE SU COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 54, 55, 56, 58, 60 Y 83 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LOS ARTÍCULOS 47, 48, 50, 51, 55, 56 Y 89 DE SU REGLAMENTO, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL **NO. IMPE-LP-05-2026**, RELATIVA A LA **ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE CURACIÓN Y MATERIAL QUIRÚRGICO**, REQUERIDO POR LA SUBDIRECCIÓN MÉDICA, A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN DE ENFERMERÍA, SEGÚN SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA
ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE CURACIÓN Y MATERIAL QUIRÚRGICO, PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO 2026 AL 31 DE DICIEMBRE 2026.	\$4,096,495.72	\$10,241,239.31

LAS PARTIDAS, ESPECIFICACIONES Y CONTENIDO A DETALLE SE ENCUENTRAN DESCRITAS EN LAS BASES RECTORAS DEL PRESENTE PROCESO, SU ANEXO UNO, PROPUESTA TÉCNICA Y EL ANEXO DOS, PROPUESTA ECONÓMICA.

FECHA DE PUBLICACIÓN DE LAS BASES EN EL SISTEMA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS		
EL DÍA 07 DE DICIEMBRE 2025		
DISPOSICIÓN DE BASES	PRIMER JUNTA DE ACLARACIONES DE LAS BASES	ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
Las bases estarán disponibles los días hábiles a partir del 07 de diciembre de 2025, y hasta el 17 de diciembre de 2025 . Y podrán consultarse en un horario de 09:00 a 15:00 horas en el domicilio del Instituto, Calle Rio Sena No. 1100, Colonia Alfredo Chávez, de la Ciudad de Chihuahua. No obstante, se encuentran publicadas en las siguientes páginas electrónicas: https://contrataciones.chihuahua.gob.mx y/o http://impeweb.mpiochih.gob.mx/webimpe/	El día 11 de diciembre de 2025, a las 10:30 Horas , en el Auditorio del Instituto Municipal de Pensiones, ubicado en Calle Rio Sena No. 1100, Colonia Alfredo Chávez, de la Ciudad de Chihuahua.	El Acto de Presentación y Apertura de Propuestas se llevará a cabo el día 18 de diciembre de 2025, a las 11:00 horas en el Auditorio del Instituto Municipal de Pensiones, ubicado en Calle Rio Sena No. 1100, Colonia Alfredo Chávez, de la Ciudad de Chihuahua.
COSTO DE PARTICIPACIÓN		
\$1,500.00 (MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) NO REEMBOLSABLES.		

LO NO PREVISTO EN ESTE RESUMEN, LA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO CON LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 07 DE DICIEMBRE DE 2025.

ING. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VILLASEÑOR
 PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
 Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES

IMPE
 Instituto Municipal
 de Pensiones

LICITACIÓN PÚBLICA NO. IMPE-LP-07-2026

RESUMEN DE CONVOCATORIA

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES A TRAVÉS DE SU COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 54, 55, 56, 58, 60 Y 83 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LOS ARTÍCULOS 47, 48, 50, 51, 55, 56 Y 89 DE SU REGLAMENTO, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL **NO. IMPE-LP-07-2026**, RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FARMACIA SUBROGADA, REQUERIDO POR LA SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN, SEGÚN SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

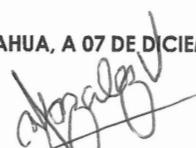
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA
PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE FARMACIA SUBROGADA, PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO 2026 AL 31 DE DICIEMBRE 2026.	\$70,854,788.70	\$177,136,971.74

LAS ESPECIFICACIONES Y CONTENIDO A DETALLE SE ENCUENTRAN DESCRIPTAS EN LAS BASES RECTORAS DEL PRESENTE PROCESO, SU ANEXO UNO, PROPUESTA TÉCNICA Y EL ANEXO DOS, PROPUESTA ECONÓMICA.

FECHA DE PUBLICACIÓN DE LAS BASES EN EL SISTEMA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS		
EL DÍA 07 DE DICIEMBRE 2025		
DISPOSICIÓN DE BASES	PRIMER JUNTA DE ACLARACIONES DE LAS BASES	ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
Las bases estarán disponibles los días hábiles a partir del 07 de diciembre de 2025 , y hasta el 16 de diciembre de 2025 . Y podrán consultarse en un horario de 09:00 a 15:00 horas en el domicilio del Instituto, Calle Rio Sena No. 1100, Colonia Alfredo Chávez, de la Ciudad de Chihuahua. No obstante, se encuentran publicadas en las siguientes páginas electrónicas: https://contrataciones.chihuahua.gob.mx y/o http://impeweb.mpiochih.gob.mx/webimpe/	El día 11 de diciembre de 2025, a las 13:00 Horas , en el Auditorio del Instituto Municipal de Pensiones, ubicado en Calle Rio Sena No. 1100, Colonia Alfredo Chávez, de la Ciudad de Chihuahua.	El Acto de Presentación y Apertura de Propuestas se llevará a cabo el día 17 de diciembre de 2025, a las 13:00 horas en el Auditorio del Instituto Municipal de Pensiones, ubicado en Calle Rio Sena No. 1100, Colonia Alfredo Chávez, de la Ciudad de Chihuahua.
COSTO DE PARTICIPACIÓN		
\$1,500.00 (MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) NO REEMBOLSABLES.		

LO NO PREVISTO EN ESTE RESUMEN, LA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO CON LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 07 DE DICIEMBRE DE 2025.


 ING. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VILLASEÑOR
 PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
 Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES



*Instituto Municipal
de Pensiones*

LICITACIÓN PÚBLICA NO. IMPE-LP-08-2026

RESUMEN DE CONVOCATORIA

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES A TRAVÉS DE SU COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 54, 55, 56, 58 Y 60 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LOS ARTÍCULOS 47, 48, 50, 51, 55 Y 56 DE SU REGLAMENTO, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL **NO. IMPE-LP-08-2026**, RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL **SERVICIO DE HEMODIÁLISIS**, REQUERIDO POR LA SUBDIRECCIÓN MÉDICA, A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS SUBROGADOS, SEGÚN SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

DESCRIPCIÓN
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE HEMODIÁLISIS, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO DE 2026 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

LAS ESPECIFICACIONES Y CONTENIDO A DETALLE SE ENCUENTRAN DESCRITAS EN LAS BASES RECTORAS DEL PRESENTE PROCESO, SU ANEXO UNO, PROPUESTA TÉCNICA Y EL ANEXO DOS, PROPUESTA ECONÓMICA.

FECHA DE PUBLICACIÓN DE LAS BASES EN EL SISTEMA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS		
EL DÍA 06 DE DICIEMBRE 2025		
DISPOSICIÓN DE BASES	PRIMER JUNTA DE ACLARACIONES DE LAS BASES	ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
Las bases estarán disponibles los días hábiles a partir del 06 de diciembre de 2025 , y hasta el 18 de diciembre de 2025 . Y podrán consultarse en un horario de 09:00 a 15:00 horas en el domicilio del Instituto, Calle Rio Sena No. 1100, Colonia Alfredo Chávez, de la Ciudad de Chihuahua. No obstante, se encuentran publicadas en las siguientes páginas electrónicas: https://contrataciones.chihuahua.gob.mx y/o http://impeweb.mpiochih.gob.mx/webimpe/	El día 11 de diciembre de 2025, a las 14:00 Horas , en el Auditorio del Instituto Municipal de Pensiones, ubicado en Calle Rio Sena No. 1100, Colonia Alfredo Chávez, de la Ciudad de Chihuahua.	El Acto de Presentación y Apertura de Propuestas se llevará a cabo el día 19 de diciembre de 2025, a las 12:00 horas en el Auditorio del Instituto Municipal de Pensiones, ubicado en Calle Rio Sena No. 1100, Colonia Alfredo Chávez, de la Ciudad de Chihuahua.
COSTO DE PARTICIPACIÓN		
\$1,500.00 (MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) NO REEMBOLSABLES.		

LO NO PREVISTO EN ESTE RESUMEN, LA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO CON LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 06 DE DICIEMBRE DE 2025.

ING. JUAN ANTONIO GONZALEZ VILLASEÑOR *[Firma]* Instituto Municipal
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUÁREZ

GOBIERNO MUNICIPAL DE JUÁREZ
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.
CONVOCATORIAS A LAS LICITACIONES PÚBLICAS PRESENCIALES.

El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Juárez, Chihuahua, en cumplimiento de los artículos 29, 40, 47, 51 fracción I, 53 y 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su Reglamento, **CONVOCA**, a todas las personas físicas o morales a participar en la **LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL**, referente a las adquisiciones y prestaciones de servicios, en los términos que a continuación se describen:

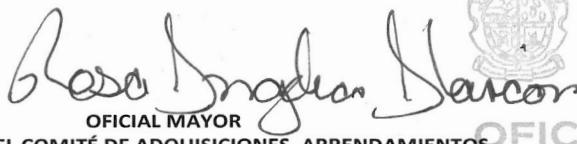
ADQUISICIÓN DE UNIDAD MÓVIL				
No. de Licitación.	Costo de Participación	Período para adquirir las bases.	Junta de Aclaraciones.	Presentación y Apertura de proposiciones técnica y económica.
LICITACIÓN PRESENCIAL CA-OM-158-2025	20 UMA No reembolsables.	En días hábiles del 10 de diciembre de 2025 al 18 de diciembre de 2025. De lunes a viernes de las 8:00 horas a 14:00 horas	15 de diciembre de 2025 11:00 horas.	19 de diciembre de 2025. 11:00 horas.
1 Partida	Lugar y Plazo de Entrega		Condiciones de Pago.	
	El proveedor deberá comunicarse con la Tesorería Municipal para realizar la entrega, a partir de la firma del contrato y a más tardar el 31 de diciembre de 2025, de conformidad con el anexo 1 de las bases de la presente licitación.		El pago se realizará dentro de los 20 días hábiles posteriores a la entrega de la factura correspondiente.	
Número de Partida	Descripción		Unidad de medida	Cantidad
1	Unidad Móvil		Vehículo	1

INFORMACIÓN SOBRE LAS LICITACIONES PÚBLICAS PRESENCIALES.

- 1.-Las bases podrán ser consultadas y obtenerse en la Dirección de Contratos y Adquisiciones de la Oficialía Mayor, ubicada en el segundo piso, ala norte, de la Unidad Administrativa "Lic. Benito Juárez García", situada en Avenida Francisco Villa, número 950 norte, Colonia Centro, en Ciudad Juárez, Chihuahua; **Solo para quienes pretendan participar en la Licitación, es requisito indispensable cubrir el costo de participación**, el pago se efectuará en las cajas de la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Juárez, ubicada en planta baja, ala norte, de la misma Unidad Administrativa "Lic. Benito Juárez García" y en ningún caso, el derecho de participación será transferible, aclarando que la participación del licitante, concluirá en caso de ser descalificado en alguno de los eventos de la licitación.
- 2.- Todos los eventos se llevarán a cabo en el Salón Francisco I. Madero, ubicado en el Tercer Piso, ala Norte, de la Unidad Administrativa Municipal "Lic. Benito Juárez García". Transmisión en tiempo real.
- 3.- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será en español.
- 4.- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en: pesos mexicanos.
- 5.- Constancia de Verificación Presupuestal 727
- 6.- Del anticipo: No se otorgará anticipo.
- 7.- Programación y lugar de la entrega de los bienes o servicios: Según Bases.
- 8.- Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria con una antigüedad no mayor a treinta días a la fecha señalada para la apertura de proposiciones técnicas y económicas.
- 9.- Acreditar Capacidad Técnica mediante Currículum que refleje dedicarse al giro correspondiente.
- 10.- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación podrán ser negociadas, y lo no previsto en esta convocatoria o en las bases, será resuelto de acuerdo a la Ley de la materia, por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Juárez, del Estado de Chihuahua.
- 11.- La persona licitante para intervenir en el acto de presentación y apertura de propuesta deberá presentar escrito en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que tiene facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
- 12.- En caso de ser adjudicado será requisito indispensable contar con la constancia vigente del Padrón de Proveedores del Municipio de Juárez al momento de la contratación.
- 13.- Se deberá de entregar declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 86 y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- 14.- Para mayor información de las Presentes Licitaciones, consultar las Bases correspondientes.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 10 de diciembre de 2025.

ROSA ANGÉLICA ALARCÓN



ROSA ANGÉLICA ALARCÓN
OFICIAL MAYOR

Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.



OFICIALÍA MAYOR

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MEOQUI

CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento a lo estipulado en el Capítulo III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, El Municipio de Meoqui, Chih., a través del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública para la adquisición de unidades para el parque vehicular de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, que a continuación se señala, misma que constará de dos partidas, a la cuales se les dará suficiencia presupuestal con recursos provenientes del fondo de aportaciones federal denominado bajo las siglas FORTAMUN (Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento del Municipio para el ejercicio fiscal 2025).

No. DE LICITACIÓN	NOMBRE DE LA LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	APERTURA DE PROPUESTAS	FECHA LÍMITE PARA EL FALLO	FECHA DE FIRMA DE CONTRATO	PERÍODO DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS BIENES
MME-CAD-LP-FORTAMUN-01/2025	PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA ADQUISICIÓN DE UNIDADES PARA EL PARQUE VEHICULAR DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO	15 DE DICIEMBRE DEL 2025 A LAS 14:00 HORAS EN LA SALA DE CABILDO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MEOQUI	18 DE DICIEMBRE DEL 2025 A LAS 15:00 HORAS EN LA SALA DE CABILDO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MEOQUI	22 DE DICIEMBRE DEL 2025 A LAS 23:59 HORAS	26 DE DICIEMBRE DEL 2025	DEL 29 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

- A. En el Contrato de Adquisiciones derivado de la Licitación MME-CAD-LP-FORTAMUN-01/2025 no se otorgará anticipo.
- B. En la presente Licitación no se podrán subcontratar de ningún modo el total o parte de los bienes y/o servicios. No podrán participar en esta Licitación las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 86 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y del Artículo 49, fracción IX, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- C. La presente convocatoria es dirigida a proveedores locales y/o regionales que cuenten con un taller de servicio y de refacciones propio a un radio no mayor a 15 kilómetros de distancia de la sede del Ayuntamiento de Meoqui, ubicada en la cabecera municipal.
- D. Los concursantes deberán presentar los siguientes requisitos iniciales, además de los estipulados en las bases como parte de las propuestas técnica y económica:
- 1.- Registrarse en el Padrón de Proveedores Municipal vigente a la fecha, ante la Oficialía Mayor del Municipio, pudiendo realizar el trámite y pago del mismo de forma presencial y/o vía remota a través de los medios electrónicos que se le proporcionen (Informes al correo electrónico: oficialia@meoqui.com.mx).
 - 2.- Relación de instalaciones propiedad de la empresa o persona física, indicando la ubicación y disponibilidad de las mismas para la proveeduría de los vehículos, servicios y refacciones.
 - 3.- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones fiscales ante el Servicio de Administración Tributaria y de Registro Federal de Contribuyentes, mediante el acuse de la última declaración y su Constancia de Situación Fiscal.
- E. Entrega de bases:
- 1.- Las personas interesadas en el concurso podrán comprar las bases de la Licitación, a partir del jueves 11 de diciembre y hasta el miércoles 17 de diciembre de 2025, en un horario de 9:00 a 15:00 horas en la Oficialía Mayor del Municipio de Meoqui y tendrán un costo de \$2,500.00 (Dos mil quinientos pesos 00/100 MN).
 - 2.- Las bases de la Licitación se podrán entregar impresas en físico y/o enviar a los interesados vía correo electrónico, como sea su preferencia.
 - 3.- Las listas de participantes se integrarán sin excepción alguna con aquellos proveedores a los que se les hubiere entregado las bases de concurso, previa solicitud y compra de las mismas, hasta la fecha límite indicada. Los proveedores que pretendan participar en asociación deberán informar, al momento en que adquieran las bases, acerca de los nombres de los proveedores que integrarán dicha asociación.
- F. Presentación de propuestas y fallo:
- 1.- La Presentación y Apertura de Propuestas, se efectuará en las fechas y horas indicadas, en la Sala de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de la Presidencia Municipal de Meoqui, Chihuahua, en Calle Hidalgo S/N, Col. Centro, en Meoqui, Chihuahua; posterior a este acto, se informará respecto al lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el Fallo correspondiente.
 - 2.- El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Meoqui, en su calidad del área técnica responsable por la parte convocante, rechazará las propuestas que no reúnan las condiciones establecidas en las bases de la Licitación en que se concurre.
 - 3.- La Licitación constará de dos partidas, una correspondiente a vehículos compactos utilitarios y otra para vehículos tipo pick-up, las cuales se detallan de forma específica en las bases de esta; pudiendo participar los concursantes en ambas partidas o solamente en una de ellas, según su capacidad y disponibilidad de bienes y/o servicios requeridos. Podrán participar en asociación dos o más personas físicas y/o morales, teniendo que ser solventes tanto de forma individual como asociada y cumpliendo con los requisitos de asociación que se establecen en las bases del concurso.
 - 4.- El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Meoqui, en su calidad del área técnica responsable por la parte convocante, efectuará el análisis detallado de las propuestas admitidas del concurso, en la modalidad de evaluación binaria, para que se emita el dictamen en que se fundamentará el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato a la persona que, de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la proveeduría de los bienes y servicios requeridos por la Dirección de Seguridad Pública del Municipio. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más propuestas satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, el contrato podrá adjudicarse a varios concursantes, dándose preferencia a favor de los proveedores locales respecto de los que no lo sean, entendiéndose como proveedor local toda persona física o moral que tenga su domicilio fiscal en el Municipio de Meoqui, Estado de Chihuahua.
 - 5.- Contra la resolución que contenga el fallo, no procederá recurso alguno.

DADA EN MEOQUI, CHIHUAHUA, EL DÍA NUEVE DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO,
POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MEOQUI.

ASÍ LO RATIFICA CON SU RÚBRICA EL PRESIDENTE DEL COMITÉ Y
OFICIAL MAYOR DEL MUNICIPIO DE MEOQUI, CHIHUAHUA.

C. ING. OSMAR AARÓN NERI GONZÁLEZ

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

**EXPEDIENTE 3647/2023
PROCEDIMIENTO ORDINARIO LABORAL**
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

En el expediente número 3647/2023 relativo al **JUICIO ORDINARIO LABORAL** en ejercicio de la acción de **DESPIDO INJUSTIFICADO** en el cual se solicita la **REINSTALACIÓN** y demás prestaciones, promovido por las ciudadanas **MARIA ELENA SANCHEZ ARZAGA Y MARIA DE JESUS MAGDALENO GUTIERREZ** en contra de **[INTERCLEAN VIVA, S.A. DE C.V.] Y/O [JESUS OCTAVIO GARCIA SAENZ]**, en fecha once de noviembre de dos mil veinticinco, se dictó un auto un auto mediante el cual se ordena el emplazamiento de la parte demandada **[INTERCLEAN VIVA, S.A. DE C.V.] Y/O [JESUS OCTAVIO GARCIA SAENZ]** por medio de **EDICTOS**, los cuales se ordena su publicación en el portal del Tribunal Superior de Justicia del estado de Chihuahua WWW.STJ.GOB.MX en el apartado correspondiente al Tribunal Laboral, así como en el **PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO** y en los **TABLEROS DE ESTADOS** de este Tribunal, por **DOS OCASIONES** con un intervalo mínimo de **TRES DÍAS HÁBILES**, reclamando ambas promoventes, lo siguiente:

MONTO	PRESTACIONES RECLAMADAS
1.- En un puesto y funciones que puedan desempeñar	<ul style="list-style-type: none"> La reinstalación, con los incrementos salariales correspondientes.
2.- El pago de la cantidad que resulte.	<ul style="list-style-type: none"> Indemnización constitucional.
3.- El pago de la cantidad que resulte.	<ul style="list-style-type: none"> Por concepto del proporcional de veinte días por año laborado.
4.- El pago de la cantidad que resulte.	<ul style="list-style-type: none"> Por concepto de prima legal de antigüedad proporcional al tiempo de servicios laborados.
5.- El pago de la cantidad que resulte.	<ul style="list-style-type: none"> Por concepto de aguinaldo proporcional al último año de servicios prestados.
6.- El pago de la cantidad que resulte.	<ul style="list-style-type: none"> Por concepto de vacaciones y prima vacacional, ambas proporcionales al último año de servicios prestados.
7- El pago de la cantidad que resulte.	<ul style="list-style-type: none"> Por concepto de aportaciones omitidas ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, INFONAVIT y AFORE, a partir de la fecha del cumplimiento de las obligaciones patronales, y hasta en tanto se de cumplimiento derivado de la sentencia correspondiente.
8.- El pago de la cantidad que resulte.	<ul style="list-style-type: none"> Por concepto de salarios caídos, que se generen por el tiempo que dure la tramitación del juicio, computados desde la fecha que fueron despedidas de manera injustificada, a la fecha que el demandado dé cumplimiento total a la sentencia que se emita.

Basando su demanda en los siguientes hechos:

A) MARIA ELENA SANCHEZ ARZAGA.

1. Haber sido contratada en esta ciudad en fecha dieciséis de junio de dos mil diez, por **INTERCLEAN VIVA, S.A. DE C.V.**, mediante un contrato individual de trabajo por tiempo indeterminado, en el cual quedaron establecidas las condiciones laborales con las cuales se le contrató sin que le dieran copia del mismo.
2. Su horario de labores se realizó de lunes a viernes de las 7:00 a las 15:00 horas, y los días sábados en un horario de 07:00 a 12:00 horas, con descanso el día domingo, verificando entradas y salidas de manera diaria en listas de asistencia, además de firmar listas de raya cada semana por el pago de sus servicios prestados. Así mismo, gozando de media hora para descansar y consumir sus alimentos dentro de la fuente de trabajo, la cual era cambiante debido a que el giro de la moral demandada **INTERCLEAN VIVA, S.A. DE C.V.**, era la prestación de

servicio de limpieza, siendo sus funciones las relacionadas a la limpieza.

3. Para el desempeño de su trabajo, recibía órdenes e instrucciones por parte de **SOCORRO RUELAS Y SILVIA SAENZ**, quienes se ostentaban como supervisoras, quienes actuaban en nombre de la moral demandada **INTERCLEAN VIVA, S.A. DE C.V.**, así como de la persona física **OCTAVIO GARCIA SAENZ**.
4. Haber sido despedida el día treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés aproximadamente a las 15:00 horas, al encontrarse en su fuente de trabajo, siendo el apoderado legal de la empresa quien le comentó que ya no se presentara a laboral al día siguiente. Por lo que el día uno de abril de dos mil veintitrés, al encontrarse en su domicilio, aproximadamente a las 10:00 horas recibió llamada de **SILVIA SAENZ** quien le dijo que estaba despedida.

B) MARIA DE JESUS MAGDALENO GUTIERREZ

1. Haber sido contratada en esta ciudad en fecha veintiuno de junio de dos mil diez, por **OCTAVIO GARCIA SAENZ Y/O INTERCLEAN VIVA, S.A. DE C.V.**, mediante un contrato individual de trabajo por tiempo indeterminado, en el cual quedaron establecidas las condiciones laborales con las cuales se le contrató sin que le dieran copia del mismo.
2. Su horario de labores se realizó de lunes a viernes de las 7:00 a las 15:00 horas, y los días sábados en un horario de 07:00 a 12:00 horas, con descanso el día domingo, verificando entradas y salidas de manera diaria en listas de asistencia, además de firmar listas de raya cada semana por el pago de sus servicios prestados. Así mismo, gozando de media hora para descansar y consumir sus alimentos dentro de la fuente de trabajo, la cual era cambiante debido a que el giro de la moral demandada **INTERCLEAN VIVA, S.A. DE C.V.**, era la prestación de servicio de limpieza, siendo sus funciones las relacionadas a la limpieza.
3. Para el desempeño de su trabajo, recibía órdenes e instrucciones por parte de **SOCORRO RUELAS Y SILVIA SAENZ**, quienes se ostentaban como supervisoras, quienes actuaban en nombre de la moral demandada **INTERCLEAN VIVA, S.A. DE C.V.**, así como de la persona física **OCTAVIO GARCIA SAENZ**.
4. Que, en fecha cuatro de abril de dos mil veintitrés, al encontrarse en su fuente de trabajo, siendo aproximadamente las 15:00 horas, la ciudadana **SILVIA SAENZ** le dijo que estaba despedida.

Edictos que deberán publicarse, con cargo al presupuesto de egresos del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, por dos veces, con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, en un periódico de mayor circulación a nivel Estatal, haciendo saber a las demandadas **[INTERCLEAN VIVA, S.A. DE C.V.] Y/O [JESUS OCTAVIO GARCIA SAENZ]** que deberá presentarse en un término de **CUARENTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente a la última publicación, plazo que se fija de manera discrecional, esto con fundamento en lo dispuesto por el artículo 685 de la Ley Federal del Trabajo, párrafos primero y segundo, en atención a los principios de celeridad, economía procesal y de realidad, pues en las constancias que se encuentran agregadas a los autos del expediente en el que se actúa, no existe algún indicio de que la demandada pudiera residir en el extranjero, razón por la cual no se justificaría establecer un límite superior de sesenta días; tampoco resultaría suficiente establecer el límite inferior de quince días, ya que es importante que la demandada cuenta con un término razonable para que conozca la existencia del procedimiento que se sigue en su contra, y se imponga de los autos y de contestación.

Así mismo, se ordena a la publicación de los edictos en el sitio oficial de internet que para tales efectos establezca el Poder Judicial del Estado de Chihuahua WWW.STJ.GOB.MX en el apartado correspondiente al Tribunal Laboral, en el **PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO** y en los **TABLEROS DE ESTADOS** de este Tribunal.

Por lo que se apercibe que, en caso de no comparecer y no dar contestación a la demanda, dentro del término establecido, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvenión, sin perjuicio de que antes de la audiencia

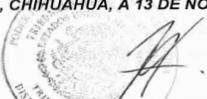
preliminar pueda ofrecer pruebas, para demostrar que el actor no era trabajador, que no existió el despido o que no son ciertos los hechos afirmados por la parte actora, debiendo acompañar copia íntegra y legible de los documentos con los cuales lo realice a fin de correr traslado a la parte contraria en términos del artículo 873 A y B de la Ley Federal del Trabajo, apercibido que de no hacerlo se procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Legislación laboral en cita y correrán a su costa las copias de las que se omita su traslado. Lo anterior, con fundamento en los artículos 712, cuarto párrafo y 873-A, primer párrafo, de la legislación de la materia, así como lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

De igual manera, en términos del artículo 739 de la Ley Federal del Trabajo, requiérase a la parte demandada [INTERCLEAN VIVA, S.A. DE C.V.] Y/O [JESUS OCTAVIO GARCIA SAENZ], para que, en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del lugar de residencia de este Tribunal, apercibida que, de no hacerlo, las notificaciones personales se le practicarán por boletín o por estrados.

Quedan a disposición de la demandada en comento, en el local que ocupa este Tribunal, ubicado en calle séptima, número 1210, de la colonia centro de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, lo siguiente:

- 1 Escrito inicial de demanda.
- 2 Carta poder.
- 3 Dos constancias de no conciliación con número de identificación único CHI/CI/2023/007859, de fecha tres de octubre de dos mil veintitrés (Fojas 17 y 18).
- 4 Dos constancias de no conciliación con número de identificación único CHI/CI/2023/008883, de fecha tres de octubre de dos mil veintitrés (Fojas 19 y 20).
- 5 Auto de fecha dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés.
- 6 Auto de fecha diecinueve de febrero de dos mil veinticuatro.
- 7 Auto de fecha veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro.
- 8 Auto de fecha veinticuatro de octubre de dos mil veinticuatro.
- 9 Auto de fecha once de noviembre de dos mil veinticuatro.
- 10 Auto de fecha dos de octubre de dos mil veinticinco.
- 11 Auto de fecha diecisiete de octubre de dos mil veinticinco.
- 12 Auto de fecha treinta y uno de octubre de dos mil veinticinco.
- 13 Auto de fecha once de noviembre de dos mil veinticinco.

Lo que se hace de su conocimiento para todos los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 13 DE NOVIEMBRE DE 2025.

LICENCIADA LAURA VIVIANA ACOSTA CONTRERAS
JUEZA DEL TRIBUNAL LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA



“2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua”

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO*

A LA MORAL DEMANDADA [CENTRO DE REHABILITACIÓN FEMENINA SANTA MARÍA MAGDALENA, A.C.], SE LE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 3355/2023, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO LABORAL, EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN DE REINSTALACIÓN, PROMOVIDO POR [MARTINA FLORES MURILLO, PERLA YESENIA GALINDO TORRES, MARÍA DEL CARMEN MORALES PONCE, MARGARITA MONTES PALOMERA, OFELIA JUDITH MARES JURADO Y ARISBETH PAOLA HERNÁNDEZ OGAZ], EN SU CONTRA, DEL JUICIO ORDINARIO LABORAL, DEDICADO AL CENTRO DE REHABILITACIÓN FEMENINA SANTA MARÍA MAGDALENA, A.C.], EXISTEN CINCO AUTOS QUE A LA LETRA DICEN:

“EN HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, A SIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO VISTO el estado procesal que guardan los autos, la Licenciada Ana Lilia Meraz Lujan, Secretaria Instructora adscrita al Tribunal Laboral del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, hace constar y certifica tener a su vista un escrito mediante el cual se apercibe a la moral demandada [CENTRO DE REHABILITACIÓN FEMENINA SANTA MARÍA MAGDALENA, A.C.] por medio de edictos, edictos los cuales deberán integrarse por los autos de fecha nueve de julio del dos mil veinticinco, veintiocho de marzo del dos mil veinticinco, veinticuatro de octubre del dos mil veintitres y catorce de noviembre del dos mil veintitres, los cuales se ordenó publicar por dos veces, con un lapso de tres días entre uno y otro, en el periódico Oficial del Estado.

Si embargo, el edicto que se envió se integró con el auto de fecha veintiséis de octubre y no con el indicado del veinticuatro de octubre del dos mil veintitres. Motivo por el cual, con fundamento en el artículo 686 de la Ley Federal del Trabajo, **se ordena regularizar el procedimiento**.

Y al efecto, **envíese correctamente los edictos correspondientes al Departamento de Gestión Judicial Laboral**, integrados por los señalados autos (nueve de julio del dos mil veinticinco, veintiocho de marzo del dos mil veinticinco, veinticuatro de octubre del dos mil veintitres y catorce de noviembre del dos mil veintitres), **así como por el presente de regularización**, el cual forma parte integral del dictado el nueve de julio del dos mil veinticinco.

Lo anterior, a efecto de que se realice la publicación de los mismos eficazmente y a la brevedad posible.

NOTIFICA:

Así lo resuelve y firma la LICENCIADA ANA LILIA MERAZ LUJÁN, Secretaria Instructora del Tribunal Laboral del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, actuando en el Distrito Judicial Abraham González, quien actúa y da fe. **DOY FE.**”

AUTO INSERTO:

“EN HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, A NUEVE DE JULIO DEL DOS MIL VEINTICINCO VISTO el estado procesal que guardan los autos, la Licenciada Ana Lilia Meraz Lujan, Secretaria Instructora adscrita al Tribunal Laboral del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, actuando en el Distrito Judicial Abraham González, hace constar y certifica, que de acuerdo con lo establecido en la legislación laboral, el procedimiento de la demanda [CENTRO DE REHABILITACIÓN FEMENINA SANTA MARÍA MAGDALENA, A.C.] por medio de edictos, los cuales se ordenó publicar por dos veces, con un lapso de tres días entre uno y otro, en los estrados del Tribunal, en el Portal de Internet y en un periódico local del Estado.

Señalándose que a la fecha se publicación de los edictos ya se realizó en los Estrados de este Tribunal, pero no así por los restantes medios, en atención a que el Departamento de Gestión Judicial Laboral, informó a esta Autoridad vía económica, **que la publicación de los Edictos debía realizarse en el Periódico Oficial del Estado** y no como incorrectamente se asentó en aquel auto.

Motivo por el cual, con fundamento en el artículo 686 de la Ley Federal del Trabajo, se ordena regularizar el procedimiento, para establecer que **los edictos ordenados mediante auto de fecha veintiocho de marzo del dos mil veinticinco, deberán ser publicados por dos veces, con un lapso de tres días entre uno y otro en el Periódico Oficial del Estado, en el Portal de Internet y en los Estrados del Tribunal**, a los cuales deberá insertarse el presente auto, el señalado dictado al veintiocho de marzo del año en curso y los de veinticuatro de octubre y catorce de noviembre del dos mil veintitres.”

AUTO INSERTO:

“EN HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICINCO. La Licenciada Ana Lilia Meraz Lujan, Secretaria Instructora adscrita al Tribunal Laboral del Estado de Chihuahua, actuando en el Distrito Judicial Abraham González, certifica tener a la vista un escrito firmado por el Licenciado [JESUS ROBERTO DIAZ CHAVIRA], apoderado legal de la parte actora, recibido el día veinticuatro de marzo del año en curso, a las doce horas con cincuenta y siete minutos, en la ventanilla única del Distrito Judicial Hidalgo. Lo que se hace constar para todos los efectos legales a que haya lugar. **DOY FE.**”

SE ORDENA EMPALZAMIENTO POR EDICTOS:

Térpase por recibido el escrito mediante el cual la demandada solicita la publicación de las actas, y como lo solicita, en virtud de que se ha juzificado el desconocimiento del domicilio de la moral demandada [CENTRO DE REHABILITACIÓN FEMENINA SANTA MARÍA MAGDALENA, A.C.], toda vez que no obstante las pesquisas realizadas por este Tribunal, referente a los informes solicitados a las diferentes dependencias, en observancia de lo señalado en el tercer párrafo del artículo 712 de la Ley Federal del Trabajo, no se obtuvo domicilio en el que se pudiera realizar el emplazamiento; en consecuencia, **empázase por medio de edictos**, en el que deberá insertarse la fecha veintiocho de marzo del dos mil veinticinco, veinticuatro de octubre y catorce de noviembre del dos mil veintitres.

Edictos que deberán publicarse por DOS VECES, con un lapso de **TRES DÍAS ENTRE UNO Y OTRO**, en un periódico local en el Estado, en los estrados del Tribunal, así como en el Portal de Internet.

Haciéndole saber a la moral demandada que deberá comparecer a recoger las copias del traslado, dentro del término de **TIENIA DÍAS**, contados a partir del día siguiente de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, en la que se establecerá la fecha en la que se emprenderá a correr el día siguiente en que venga el concedido para recoger las copias del traslado o a partir del día siguiente de que la reciba si comparecen antes de que venga dicho término.

Indicándose al efecto que, [MARTINA FLORES MURILLO, PERLA YESENIA GALINDO TORRES, MARÍA DEL CARMEN MORALES PONCE, MARGARITA MONTES PALOMERA, OFELIA JUDITH MARES JURADO Y ARISBETH PAOLA HERNÁNDEZ OGAZ], demandan en la VÍA ORAL ORDINARIA, en ejercicio de la ACCIÓN DE REINSTATACIÓN, las prestaciones que correspondan al momento de la demanda original.

A de la Ley Federal del Trabajo, se le otorga un término de **QUINCE DÍAS HABILES**, para que produzca su contestación de demanda por escrito, ofrezca pruebas, objete las pruebas de la parte actora y, de ser el caso, reconvenga. El cual emprezará a correr de la manera en que se precisó en el párrafo que antecede.

Apercibido que, de no hacerlo dentro de dicho término, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte promovente –salvo aquellas que sean contrarias a la ley, la moralidad, el orden público o ofrezcan perjuicio a la parte demandada y a la administración y funcionamiento de la justicia–.

A de la misma, en términos del artículo 739 de la Ley Federal del Trabajo, requiérase a la parte demandada para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del lugar de residencia de este Tribunal, apercibida que, de no hacerlo, las notificaciones personales se le practicarán por boletín o por estrados.

Por lo que **expidase los edictos correspondientes y turnese los autos al Actuario adscrito a este Tribunal**, a fin de que dé cumplimiento a lo ordenado, en cuanto a su publicación en los estrados de este Tribunal.

Y en su caso, se establecerá en web y periódico local del estado, tomando en cuenta que el derecho de trabajo tiene una serie de principios, doctrinas e instituciones protectoras, cuya finalidad es realizar justicia social, así como tutelar de forma privilegiada el interés del trabajador vista su desigualdad, mediante el principio de igualdad por compensación, que trata de nivelar la desigualdad económica que existe entre el trabajador y su empleador, concediendo mayor ventaja al primero al momento de crear la norma jurídica y procurando impedir que la parte obrera renuncie a los derechos institutos legales que le corresponden. De acuerdo a la Ley Federal del Trabajo en el número 686 establece que el principio del proceso, que será gratuito, por ello, los tribunales laborales no pueden exigir pago alguno derivado de su actuación jurisdiccional, y, en consecuencia, la publicación de los edictos ordenados en el punto que antecede, al formar parte del proceso, **debe ser gratuito**, para lo cual, se **ordena qifir atento oficio al DEPARTAMENTO DE GESTIÓN JUDICIAL LABORAL**, para que su conducto se lleve a cabo la publicación de los edictos, los cuales se deberán agregar al oficio y una vez hecho lo anterior, deberá dicho departamento informar a la parte demandada de las publicaciones del periódico en donde se publicaron los edictos, así como informar las fechas en las que se realizó la divulgación de los edictos en el portal de internet del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.

NOTIFICA:

Así lo acordó y firma la Licenciada ANA LILIA MERAZ LUJÁN, Secretaria Instructora del Tribunal Laboral del Estado de Chihuahua, actuando en el Distrito Judicial Abraham González, quien actúa y da fe. **DOY FE.**”

AUTO INSERTO:

“EN CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS. La Licenciada Ana Lilia Meraz Lujan, Secretaria Instructora adscrita al Tribunal Laboral del Estado de Chihuahua con sede en el Distrito Judicial Abraham González, hace constar y certifica tener a la vista un escrito constante de los dos fojas titulio tamácaro carta por uno solo de sus lados, recibido en la ventanilla única del Tribunal Laboral con sede en el Distrito Judicial Hidalgo, a las trece horas y cuarenta minutos del día trece de noviembre del año en curso, firmado por el Licenciado [JESUS ROBERTO CHAVIRA DIAZ].

NOTIFICA:

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"
 Asimismo, certifica y hace constar que el plazo de tres días otorgado a la parte actora para subsanar las irregularidades en su escrito de demanda, señalado mediante auto de preventión de fecha veinticuatro de octubre del dos mil veintitrés, transcurrió de la siguiente manera:

Notificación personal	Inicio del Plazo	Vencimiento del plazo	Fecha de presentación
Diez de noviembre del Dos mil veintitrés	trece de noviembre del Dos mil veintitrés	quince de noviembre del Dos mil veintitrés	trece de noviembre del Dos mil veintitrés

Lo que se hace constar para todos los efectos legales a que haya lugar. **DOY FE.**

PRIMERO. CUMPLIMIENTO DE PREVENCIONES: En virtud de lo anterior, serán puestas a los autos el escrito del cual se da cuenta, firmado por el Licenciado **JESÚS ROBERTO CHAVIRA DÍAZ**, en su carácter de Apoderado Legal de **MARTINA FLORES MURILLO, PERLA YESENIA GALINDO TORRES, MARÍA DEL CARMEN MORALES PONCE, MARGARITA MONTES PALOMERA, OFELIA JUDITH MARES JURADO Y ARISBETH PAOLA HERNÁNDEZ OGAZ**, recibido en la fecha antelada, y lo solicito tégasele dando cumplimiento a las citadas prevenciones, refiriendo en primer término, que es su deseo entablar únicamente la presente demanda en contra de **JESÚS MANUEL CHÁVEZ DIOSDADO Y/O CENTRO DE REHABILITACIÓN FEMENINA SANTA MARÍA MAGDALENA A.C.** y precisando lo siguiente a las restantes prevenciones señaladas bajo los numerales 1 al 4.

SEGUNDO. COMISSION DE LA DEMANDA: En lo que respecta al escrito inicial de demanda y sus posteriores adiciones y modificaciones, en los requisitos establecidos en los artículos 870, 871, segundo párrafo, inciso a), 872 y 873, todos de la Ley Federal del Trabajo, se procede a dar trámite, por la vía de **PROCEDIMIENTO ORDINARIO**, ejercitando la **ACCIÓN DE REINSTALACIÓN EN LA FUENTE DE TRABAJO**, por despido injustificado, reclamando el pago de diversas prestaciones que indican en su demanda, con las aclaraciones realizadas en el curso que se provee.

Al considerarse que es la vía procedente para dilucidar las pretensiones de la parte actora en el presente asunto, habiendo agotado el procedimiento de conciliación pre judicial, conforme al artículo 684-E, fracción VIII de la ley laboral.

TERCERO. PRESTACIONES RECLAMADAS: En base al análisis integral de lo expuesto por la parte actora en su escrito de demanda, tiene como partes **MARTINA FLORES MURILLO, PERLA YESENIA GALINDO TORRES, MARÍA DEL CARMEN MORALES PONCE, MARGARITA MONTES PALOMERA, OFELIA JUDITH MARES JURADO Y ARISBETH PAOLA HERNÁNDEZ OGAZ**, demandando de **JESÚS MANUEL CHÁVEZ DIOSDADO Y/O CENTRO DE REHABILITACIÓN FEMENINA SANTA MARÍA MAGDALENA A.C.**, las siguientes prestaciones:

RESPECTO A MARTINA FLORES MURILLO:

a) Como consecuencia del despido del que fue objeto mi poderante y en términos de lo que disponen los numerales citados, el pago de los SALARIOS CAÍDOS desde en que ocurrió el injustificado despido y hasta aquella en que se dé cumplimiento a la sentencia que se dicte en el presente asunto.

b) El pago de los **INTERESES** que se generen en términos de la fracción tercera del artículo 48 de la Ley Federal Del Trabajo.

c) La entrega de la constancia de aportaciones al IMSS e INFONAVIT, a favor de mis poderantes que los demandados se han abstenido de entregarla, reclamándose por el periodo comprendido del día 14 de junio de 2018 a 31 de Julio de 2023.

d) La entrega de la constancia relativa a los servicios prestados por el actor; servicios a que se refiere el artículo 132 fracción VIII de la ley federal del trabajo.

e) El pago de AGUINALDO que los demandados se abstuvieron de pagar al hoy actor reclamaciones que se hacen en términos del artículo 86 de la Ley Federal Del Trabajo y se reclama por el periodo comprendido del 01 de enero de 2023 a 31 de Julio de 2023, y dada la acción de reinstalación intentada se reclaman también las que se sigan generando.

f) La entrega y exhibición del contrato individual de trabajo que firmo mi poderante y los ahora demandados ya que del mismo no le fue entregado al actor.

Para el caso de que los demandados se nieguen a reinstalar al actor en su trabajo **mismos términos condiciones en lo venia desempeñando de manera subsidiaria y no contradictoria además de las ya mencionadas, se reclaman las siguientes:**

h) El pago de INDEMNIZACIÓN CONSTITUCIONAL, consistente en el pago de tres meses de salario, en virtud de que nuestro representado fue despido injustificadamente de su trabajo.

i) El pago de PRIMA DE ANIGÜEDAD, consistente en doce días de salario por cada año de servicios prestados, en virtud de que nuestro representado fue despido injustificadamente de su trabajo.

j) El pago de INDEMNIZACION POR ANTIGÜEDAD a razón de veinte días por cada año de trabajo ejercido por la actora.

k) Como consecuencia del despido del que fue objeto mi poderante y en términos de lo que la Ley federal del trabajo, el pago de los SALARIOS CAÍDOS desde en que ocurrió el injustificado despido y hasta aquella en que se dé cumplimiento a la sentencia que se dicte en el presente asunto.

l) El pago de los **INTERESES** que se generen en términos de la fracción tercera del artículo 48 de la Ley Federal Del Trabajo.

m) La entrega de la constancia de aportaciones al SAR, y a los AFORES a favor de mi poderante y que los demandados se han abstenido de entregar al hoy actor reclamándose por el periodo comprendido del día 14 de junio de 2018 a 31 de Julio de 2023.

n) La entrega de la constancia de aportaciones al IMSS e INFONAVIT, a favor de mi poderante que los demandados se han abstenido de entregarla, reclamándose por el periodo comprendido del día 14 de junio de 2018 a 31 de Julio de 2023.

o) La entrega de la constancia relativa a los servicios prestados por el actor; servicios a que se refiere el artículo 132 fracción VIII de la ley federal del trabajo.

p) El pago de AGUINALDO que los demandados se abstuvieron de pagar al hoy actor reclamaciones que se hacen en términos del artículo 86 de la Ley Federal Del Trabajo y se reclama por el periodo comprendido del 01 de enero de 2023 a 31 de julio 2023, y dada la acción de reinstalación intentada se reclaman también las que se sigan generando.

q) El pago de VACACIONES y PRIMA VACACIONAL, prestación que se reclama en términos de los artículos 76, 77, 78, 79, 80, 81 y demás relativos y aplicables de la Ley federal del Trabajo, reclamándose por el periodo comprendido del dia 12 de octubre de 2019 al 31 de Julio de 2023 y dada la acción principal consistente en reinstalación se reclaman también las que se sigan generando.

r) La entrega y exhibición del contrato individual de trabajo que firmo mi poderante y los ahora demandados ya que del mismo no le fue entregado al actor.

RESPECTO A PERLA YESENIA GALINDO TORRES:

a) Como consecuencia del despido del que fue objeto mi poderante y en términos de lo que disponen los numerales citados, el pago de los SALARIOS CAÍDOS desde en que ocurrió el injustificado despido y hasta aquella en que se dé cumplimiento a la sentencia que se dicte en el presente asunto.

b) El pago de los **INTERESES** que se generen en términos de la fracción tercera del artículo 48 de la Ley Federal Del Trabajo.

c) La entrega de la constancia de aportaciones al IMSS e INFONAVIT, a favor de mis poderantes que los demandados se han abstenido de entregarla, reclamándose por el periodo comprendido del dia 12 de octubre de 2019 a 31 de Julio de 2023.

d) La entrega de la constancia relativa a los servicios prestados por el actor; servicios a que se refiere el artículo 132 fracción VIII de la ley federal del trabajo.

e) El pago de AGUINALDO que los demandados se abstuvieron de pagar al hoy actor reclamaciones que se hacen en términos del artículo 86 de la Ley Federal Del Trabajo y se reclama por el periodo comprendido del 01 de enero de 2023 a 31 de Julio de 2023, y dada la acción de reinstalación intentada se reclaman también las que se sigan generando.

f) El pago de VACACIONES y PRIMA VACACIONAL, prestación que se reclama en términos de los artículos 76, 77, 78, 79, 80, 81 y demás relativos y aplicables de la Ley federal del Trabajo, reclamándose por el periodo comprendido del dia 12 de octubre de 2019 al 31 de Julio de 2023 y dada la acción principal consistente en reinstalación se reclaman también las que se sigan generando.

g) La entrega y exhibición del contrato individual de trabajo que firmo mi poderante y los ahora demandados ya que del mismo no le fue entregado al actor.

Para el caso de que los demandados se nieguen a reinstalar al actor en su trabajo **mismos términos condiciones en lo venia desempeñando de manera subsidiaria y no contradictoria además de las ya mencionadas, se reclaman las siguientes:**

h) El pago de INDEMNIZACIÓN CONSTITUCIONAL, consistente en el pago de tres meses de salario, en virtud de que nuestro representado fue despido injustificadamente de su trabajo.

i) El pago de PRIMA DE ANIGÜEDAD, consistente en doce días de salario por cada año de servicios prestados, en virtud de que nuestro representado fue despido injustificadamente de su trabajo.

j) El pago de INDEMNIZACION POR ANTIGÜEDAD a razón de veinte días por cada año de trabajo ejercido por la actora.

k) Como consecuencia del despido del que fue objeto mi poderante y en términos de lo que la Ley federal del trabajo, el pago de los SALARIOS CAÍDOS desde en que ocurrió el injustificado despido y hasta aquella en que se dé cumplimiento a la sentencia que se dicte en el presente asunto.

l) El pago de los **INTERESES** que se generen en términos de la fracción tercera del artículo 48 de la Ley Federal Del Trabajo.

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"
 m) La entrega de la constancia de aportaciones al SAR, y a los AFORES a favor de mi poderante y que los demandados se han abstenido de entregar al hoy actor reclamándose por el periodo comprendido del dia 12 de octubre de 2019 a 31 de Julio de 2023.

n) La entrega de la constancia de aportaciones al IMSS e INFONAVIT, a favor de mi poderante que los demandados se han abstenido de entregarla, reclamándose por el periodo comprendido del dia 12 de octubre de 2019 a 31 de Julio de 2023.

o) La entrega de la constancia relativa a los servicios prestados por el actor; servicios a que se refiere el artículo 132 fracción VIII de la ley federal del trabajo.

p) El pago de AGUINALDO que los demandados se abstuvieron de pagar al hoy actor reclamaciones que se hacen en términos del artículo 86 de la Ley Federal Del Trabajo y se reclama por el periodo comprendido del 01 de enero de 2023 a 31 de julio 2023, y dada la acción de reinstalación intentada se reclaman también las que se sigan generando.

q) El pago de VACACIONES y PRIMA VACACIONAL, prestación que se reclama en términos de los artículos 76, 77, 78, 79, 80, 81 y demás relativos y aplicables de la Ley federal del Trabajo, reclamándose por el periodo comprendido del dia 12 de octubre de 2019 al 31 de Julio de 2023 y dada la acción principal consistente en reinstalación se reclaman también las que se sigan generando.

r) La entrega y exhibición del contrato individual de trabajo que firmo mi poderante y los ahora demandados ya que del mismo no le fue entregado al actor.

RESPECTO A MARÍA DEL CARMEN MORALES PONCE:

a) Como consecuencia del despido del que fue objeto mi poderante y en términos de lo que disponen los numerales citados, el pago de los SALARIOS CAÍDOS desde en que ocurrió el injustificado despido y hasta aquella en que se dé cumplimiento a la sentencia que se dicte en el presente asunto.

b) El pago de los **INTERESES** que se generen en términos de la fracción tercera del artículo 48 de la Ley Federal Del Trabajo.

c) La entrega de la constancia de aportaciones al IMSS e INFONAVIT, a favor de mis poderantes que los demandados se han abstenido de entregar, reclamándose por el periodo comprendido del dia 31 de octubre de 2021 a 31 de Julio de 2023.

d) La entrega de la constancia relativa a los servicios prestados por el actor; servicios a que se refiere el artículo 132 fracción VIII de la ley federal del trabajo.

e) El pago de AGUINALDO que los demandados se abstuvieron de pagar al hoy actor reclamaciones que se hacen en términos del artículo 86 de la Ley Federal Del Trabajo y se reclama por el periodo comprendido del 01 de enero de 2023 a 31 de Julio de 2023, y dada la acción de reinstalación intentada se reclaman también las que se sigan generando.

f) El pago de VACACIONES y PRIMA VACACIONAL, prestación que se reclama en términos de los artículos 76, 77, 78, 79, 80, 81 y demás relativos y aplicables de la Ley federal del Trabajo, reclamándose por el periodo comprendido del dia 31 de octubre de 2022 al 31 de Julio de 2023 y dada la acción principal consistente en reinstalación se reclaman también las que se sigan generando.

g) La entrega y exhibición del contrato individual de trabajo que firmo mi poderante y los ahora demandados ya que del mismo no le fue entregado al actor.

Para el caso de que los demandados se nieguen a reinstalar al actor en su trabajo **mismos términos condiciones en lo venia desempeñando de manera subsidiaria y no contradictoria además de las ya mencionadas, se reclaman las siguientes:**

h) El pago de INDEMNIZACIÓN CONSTITUCIONAL, consistente en el pago de tres meses de salario, en virtud de que nuestro representado fue despido injustificadamente de su trabajo.

i) El pago de PRIMA DE ANIGÜEDAD, consistente en doce días de salario por cada año de servicios prestados, en virtud de que nuestro representado fue despido injustificadamente de su trabajo.

j) El pago de INDEMNIZACION POR ANTIGÜEDAD a razón de veinte días por cada año de trabajo elaborado por la actora.

k) Como consecuencia del despido del que fue objeto mi poderante y en términos de lo que la Ley federal del trabajo, el pago de los SALARIOS CAÍDOS desde en que ocurrió el injustificado despido y hasta aquella en que se dé cumplimiento a la sentencia que se dicte en el presente asunto.

l) El pago de los **INTERESES** que se generen en términos de la fracción tercera del artículo 48 de la Ley Federal Del Trabajo.

m) La entrega de la constancia de aportaciones al SAR, y a los AFORES a favor de mi poderante y que los demandados se han abstenido de entregar al hoy actor reclamándose por el periodo comprendido del dia 31 de octubre de 2021 a 31 de Julio de 2023.

n) La entrega de la constancia relativa a los servicios prestados por el actor; servicios a que se refiere el artículo 132 fracción VIII de la ley federal del trabajo.

o) El pago de AGUINALDO que los demandados se abstuvieron de pagar al hoy actor reclamaciones que se hacen en términos del artículo 86 de la Ley Federal Del Trabajo y se reclama por el periodo comprendido del 01 de enero de 2023 a 31 de Julio de 2023, y dada la acción de reinstalación intentada se reclaman también las que se sigan generando.

q) El pago de VACACIONES y PRIMA VACACIONAL, prestación que se reclama en términos de los artículos 76, 77, 78, 79, 80, 81 y demás relativos y aplicables de la Ley federal del Trabajo, reclamándose por el periodo comprendido del dia 31 de octubre de 2022 al 31 de Julio de 2023 y dada la acción principal consistente en reinstalación se reclaman también las que se sigan generando.

r) La entrega y exhibición del contrato individual de trabajo que firmo mi poderante y los ahora demandados ya que del mismo no le fue entregado al actor.

RESPECTO A MARGARITA MONTES PALOMERA:

a) Como consecuencia del despido del que fue objeto mi poderante y en términos de lo que disponen los numerales citados, el pago de los SALARIOS CAÍDOS desde en que ocurrió el injustificado despido y hasta aquella en que se dé cumplimiento a la sentencia que se dicte en el presente asunto.

b) El pago de los **INTERESES** que se generen en términos de la fracción tercera del artículo 48 de la Ley Federal Del Trabajo.

c) La entrega de la constancia de aportaciones al IMSS e INFONAVIT, a favor de mis poderantes que los demandados se han abstenido de entregar, reclamándose por el periodo comprendido del dia 1 de marzo de 2022 a 31 de Julio de 2023.

d) La entrega de la constancia relativa a los servicios prestados por el actor; servicios a que se refiere el artículo 132 fracción VIII de la ley federal del trabajo.

e) El pago de AGUINALDO que los demandados se abstuvieron de pagar al hoy actor reclamaciones que se hacen en términos del artículo 86 de la Ley Federal Del Trabajo y se reclama por el periodo comprendido del 01 de enero de 2023 a 31 de Julio de 2023, y dada la acción de reinstalación intentada se reclaman también las que se sigan generando.

f) El pago de VACACIONES y PRIMA VACACIONAL, prestación que se reclama en términos de los artículos 76, 77, 78, 79, 80, 81 y demás relativos y aplicables de la Ley federal del Trabajo, reclamándose por el periodo comprendido del dia 1 de marzo de 2022 al 31 de Julio de 2023 y dada la acción principal consistente en reinstalación se reclaman también las que se sigan generando.

g) La entrega y exhibición del contrato individual de trabajo que firmo mi poderante y los ahora demandados ya que del mismo no le fue entregado al actor.

Para el caso de que los demandados se nieguen a reinstalar al actor en su trabajo **mismos términos condiciones en lo venia desempeñando de manera subsidiaria y no contradictoria además de las ya mencionadas, se reclaman las siguientes:**

h) El pago de INDEMNIZACIÓN CONSTITUCIONAL, consistente en el pago de tres meses de salario, en virtud de que nuestro representado fue despido injustificadamente de su trabajo.

i) El pago de PRIMA DE ANIGÜEDAD, consistente en doce días de salario por cada año de servicios prestados, en virtud de que nuestro representado fue despido injustificadamente de su trabajo.

j) El pago de INDEMNIZACION POR ANTIGÜEDAD a razón de veinte días por cada año de trabajo elaborado por la actora.

k) Como consecuencia del despido del que fue objeto mi poderante y en términos de lo que la Ley federal del trabajo, el pago de los SALARIOS CAÍDOS desde en que ocurrió el injustificado despido y hasta aquella en que se dé cumplimiento a la sentencia que se dicte en el presente asunto.

l) El pago de los **INTERESES** que se generen en términos de la fracción tercera del artículo 48 de la Ley Federal Del Trabajo.

m) La entrega de la constancia de aportaciones al SAR, y a los AFORES a favor de mi poderante y que los demandados se han abstenido de entregar al hoy actor reclamándose por el periodo comprendido del dia 1 de marzo del 2022 a 31 de Julio de 2023.

n) La entrega de la constancia de aportaciones al IMSS e INFONAVIT, a favor de mi poderante que los demandados se han abstenido de entregarla, reclamándose por el periodo comprendido del dia 1 de marzo del 2022 a 31 de Julio de 2023.

o) La entrega de la constancia relativa a los servicios prestados por el actor; servicios a que se refiere el artículo 132 fracción VIII de la ley federal del trabajo.

p) El pago de AGUINALDO que los demandados se abstuvieron de pagar al hoy actor reclamaciones que se hacen en términos del artículo 86 de la Ley Federal Del Trabajo y se reclama por el periodo comprendido del 01 de enero de 2023 a 31 de julio 2023, y dada la acción de reinstalación intentada se reclaman también las que se sigan generando.

q) El pago de VACACIONES y PRIMA VACACIONAL, prestación que se reclama en términos de los artículos 76, 77, 78, 79, 80, 81 y demás relativos y aplicables de la Ley federal del Trabajo, reclamándose por el periodo comprendido del dia 1 de marzo del 2022 al 31 de Julio de 2023 y dada la acción principal consistente en reinstalación se reclaman también las que se sigan generando.

r) La entrega y exhibición del contrato individual de trabajo que firmo mi poderante y los ahora demandados ya que del mismo no le fue entregado al actor.

RESPECTO A OFELIA JUDITH MARES JURADO:

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

a) Como consecuencia del despido del que fue objeto mi poderante y en términos de lo que disponen los numerales citados, el pago de los SALARIOS CAÍDOS desde en que ocurrió el injustificado despido y hasta aquella en que se dé cumplimiento a la sentencia que se dicte en el presente asunto.

b) El pago de los INTERESES que se generen en términos de la fracción tercera del artículo 48 de la Ley Federal Del Trabajo.

c) La entrega de la constancia de aportaciones al IMSS e INFONAVIT, a favor de mis poderantes que los demandados se han abstenido de entregarle, reclamándose por el periodo comprendido del día 16 de julio de 2020 a 31 de Julio de 2023.

d) La entrega de la constancia relativa a los servicios prestados por el actor; servicios a que se refiere el artículo 132 fracción VIII de la ley federal del trabajo.

e) El pago de AGUINALDO que los demandados se abstuvieron de pagar al hoy actor reclamaciones que se hacen en términos del artículo 86 de la Ley Federal del Trabajo y se reclama por el periodo comprendido del 01 de enero de 2023 a 31 de Julio de 2023, y dada la acción de reinstalación intentada se reclaman también los que se sigan generando.

f) El pago de VACACIONES y PRIMA VACACIONAL, prestación que se reclama en términos de los artículos 76,77, 78, 79, 80, 81 y demás relativos y aplicables de la Ley federal del Trabajo, reclamándose por el periodo comprendido del día 16 de julio de 2022 al 31 de Julio de 2023 y dada la acción principal consistente en reinstalación se reclaman también las que se sigan generando.

g) La entrega y exhibición del contrato individual de trabajo que firmo mi poderante y los ahora demandados ya que del mismo no se le fue entregado al actor.

Para el caso de que los demandados se nieguen a reinstalar al actor en su trabajo mimos términos condiciones en la vía desempeñando de manera subsidiaria y no contradictoria además de las ya mencionadas, se reclaman las siguientes:

h) El pago de INDEMNIZACION CONSTITUCIONAL, consistente en el pago de tres meses de salario, en virtud de que nuestro representado fue despido injustificadamente de su trabajo.

i) El pago de PRIMA DE ANGÜEDAD, consistente en doce días de salario por cada año de servicios prestados, en virtud de que nuestro representado fue despido injustificadamente de su trabajo.

j) El pago de INDEMNIZACION POR ANTIGÜEDAD a razón de veinte días por cada año de trabajo elaborado por la actora.

k) La entrega y exhibición del contrato individual de trabajo que firmo mi poderante y los ahora demandados ya que del mismo no se le fue entregado al actor.

l) La entrega de la constancia de aportaciones al IMSS e INFONAVIT, a favor de mi poderante que los demandados se han abstenido de entregarle, reclamándose por el periodo comprendido del día 16 de julio de 2020 a 31 de Julio de 2023.

m) La entrega de la constancia relativa a los servicios prestados por el actor; servicios a que se refiere el artículo 132 fracción VIII de la ley federal del trabajo.

n) El pago de AGUINALDO que los demandados se abstuvieron de pagar al hoy actor reclamaciones que se hacen en términos del artículo 86 de la Ley Federal Del Trabajo y se reclama por el periodo comprendido del 01 de enero de 2023 a 31 de Julio de 2023, y dada la acción de reinstalación intentada se reclaman también los que se sigan generando.

o) El pago de VACACIONES y PRIMA VACACIONAL, prestación que se reclama en términos de los artículos 76,77, 78, 79, 80, 81 y demás relativos y aplicables de la Ley federal del Trabajo, reclamándose por el periodo comprendido del día 16 de julio de 2022 al 31 de Julio de 2023 y dada la acción principal consistente en reinstalación se reclaman también las que se sigan generando.

q) La entrega y exhibición del contrato individual de trabajo que firmo mi poderante y los ahora demandados ya que del mismo no se le fue entregado al actor.

RESPECTO A ARIBESHT PAOLA HERNANDEZ OGAZ:

a) Como consecuencia del despido del que fue objeto mi poderante y en términos de lo que disponen los numerales citados, el pago de los SALARIOS CAÍDOS desde en que ocurrió el injustificado despido y hasta aquella en que se dé cumplimiento a la sentencia que se dicte en el presente asunto.

b) El pago de los INTERESES que se generen en términos de la fracción tercera del artículo 48 de la Ley Federal Del Trabajo.

c) La entrega de la constancia de aportaciones al IMSS e INFONAVIT, a favor de mis poderantes que los demandados se han abstenido de entregarle, reclamándose por el periodo comprendido del día 22 de octubre de 2018 a 31 de Julio de 2023.

d) La entrega de la constancia relativa a los servicios prestados por el actor; servicios a que se refiere el artículo 132 fracción VIII de la ley federal del trabajo.

e) El pago de AGUINALDO que los demandados se abstuvieron de pagar al hoy actor reclamaciones que se hacen en términos del artículo 86 de la Ley Federal Del Trabajo y se reclama por el periodo comprendido del 01 de enero de 2023 a 31 de Julio de 2023, y dada la acción de reinstalación intentada se reclaman también los que se sigan generando.

f) El pago de VACACIONES y PRIMA VACACIONAL, prestación que se reclama en términos de los artículos 76,77, 78, 79, 80, 81 y demás relativos y aplicables de la Ley federal del Trabajo, reclamándose por el periodo comprendido del día 22 de octubre de 2018 al 31 de Julio de 2023 y dada la acción principal consistente en reinstalación se reclaman también las que se sigan generando.

g) La entrega y exhibición del contrato individual de trabajo que firmo mi poderante y los ahora demandados ya que del mismo no se le fue entregado al actor.

Para el caso de que los demandados se nieguen a reinstalar al actor en su trabajo mimos términos condiciones en la vía desempeñando de manera subsidiaria y no contradictoria además de las ya mencionadas, se reclaman las siguientes:

h) El pago de INDEMNIZACION CONSTITUCIONAL, consistente en el pago de tres meses de salario, en virtud de que nuestro representado fue despido injustificadamente de su trabajo.

i) El pago de PRIMA DE ANGÜEDAD, consistente en doce días de salario por cada año de servicios prestados, en virtud de que nuestro representado fue despido injustificadamente de su trabajo.

j) El pago de INDEMNIZACION POR ANTIGÜEDAD a razón de veinte días por cada año de trabajo elaborado por la actora.

k) Como consecuencia del despido del que fue objeto mi poderante y en términos de lo que la Ley federal del trabajo, el pago de los SALARIOS CAÍDOS desde en que ocurrió el injustificado despido y hasta aquella en que se dé cumplimiento a la sentencia que se dicte en el presente asunto.

l) El pago de los INTERESES que se generen en términos de la fracción tercera del artículo 48 de la Ley Federal Del Trabajo.

m) La entrega de la constancia de aportaciones al IMSS e INFONAVIT, a favor de mi poderante que los demandados se han abstenido de entregarle, reclamándose por el periodo comprendido del día 22 de octubre de 2018 a 31 de Julio de 2023.

n) La entrega de la constancia relativa a los servicios prestados por el actor; servicios a que se refiere el artículo 132 fracción VIII de la ley federal del trabajo.

o) El pago de AGUINALDO que los demandados se abstuvieron de pagar al hoy actor reclamaciones que se hacen en términos del artículo 86 de la Ley Federal Del Trabajo y se reclama por el periodo comprendido del 01 de enero de 2023 a 31 de Julio de 2023, y dada la acción de reinstalación intentada se reclaman también los que se sigan generando.

q) El pago de VACACIONES y PRIMA VACACIONAL, prestación que se reclama en términos de los artículos 76, 77, 78, 79, 80, 81 y demás relativos y aplicables de la Ley federal del Trabajo, reclamándose por el periodo comprendido del día 22 de octubre de 2018 al 31 de Julio de 2023 y dada la acción principal consistente en reinstalación se reclaman también las que se sigan generando.

1. Copia simple de dos cédulas profesionales:

2. Seis cartas poder.

¹ Artículo 873-E. La audiencia preliminar tiene por objeto: ...

c) Admitir o deschar las pruebas ofrecidas por las partes, según sea el caso; ...

c) Artículo 873-F. La audiencia preliminar se desarrollará conforme a lo siguiente: ...

E) De acuerdo con lo establecido en la fracción tercera del artículo 873-E, en el desarrollo de la audiencia preliminar, se establecerá la forma en que se presentarán las pruebas ofrecidas, hasta el momento en que se celebre la audiencia preliminar a que se refieren los preceptos invocados; en el entendido de que, únicamente serán admitidas las que tengan relación con la litis y se desecharán las inútiles, intrascendentes o que no guarden relación con los hechos controvertidos.

QUINTO. ORDEN DE EMPLAZAMIENTO A LA PARTE DEMANDADA. Se ordena emplezar a juicio a la parte demandada [JESÚS MANUEL CHÁVEZ DIOSDADO Y/O CENTRO DE REHABILITACIÓN FEMENINA SANTA MARÍA MAGDALENA A.C.], de conformidad con el artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo haciéndole entrega de copia cotejada de:

1. Copia simple de dos cédulas profesionales:

2. Seis cartas poder.

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

3. Cuatro constancias de no conciliación en original y ocho en copia simple con número de identificación PAR/CI/2023/000630 de fecha veinticinco de septiembre del dos mil veintitrés.
4. Nueve recibos de nómina timbrados por el SAT.
5. Setenta y cinco recibos de nómina en original y copia
6. Copia cotejada de la promoción recibida en fecha 25 de octubre del 2023, por virtud del cual se exhiben las constancias de conciliación originales.
7. Copia cotejada de la promoción que se acuerda en el presente auto.
8. Copia cotejada del presente provéido y del emitido en fecha veintiséis de octubre del presente año.

Emplazamiento que de acuerdo a lo dispuesto en el ordinal 142, fracción I y 743, ambos de la ley de la materia, deberá efectuarse en el domicilio siguiente:

DEMANDADO	DOMICILIO
JESÚS MANUEL CHÁVEZ DIOSDADO	CALLE PRIVADA RINCONADA, NÚMERO 20, COLONIA LAS FUENTES, SEGUNDA ETAPA, DE LA CIUDAD DE HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA.
CENTRO DE REHABILITACIÓN FEMENINA SANTA MARÍA MAGDALENA A.C.	CALLE CHURUBUSCO, NÚMERO 20, COLONIA DEL PARQUE

En ese sentido, túmese los autos a actuario adscrito a este Tribunal, a efecto de que practique el emplazamiento ordenado y con fundamento en el artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo, requírese a la parte demandada para que dentro del plazo de **quince días hábiles** contado a partir de que surta efectos la notificación, produzca con contestación por escrito, ofrezca pruebas, ofrezca pruebas, así como objetalas de su contraria y, de ser el caso, reconvenga.

Apercibida que, de no hacerlo dentro de dicho término, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte promovente -salvo aquellas que sean contrarias a la ley, por perjuicio su derecho a ofrecer pruebas, así como objetalas de su contraria y, en su caso, a formular reconvenión.

De igual manera, en términos del artículo 739 de la Ley Federal del Trabajo, requírese a la parte demandada para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del lugar de residencia de este Tribunal, apercibida que, de no hacerlo, las notificaciones personales se le practicarán por boletín o por estrados.

Asimismo, se apercibe a las partes, que para el caso de que en actuaciones se acredite que presentan hechos notoriamente falsos en el juicio laboral, sobre el salario, la jornada de trabajo o la antigüedad de la relación laboral, se les impondrá una multa de hasta mil veces la unidad de medida y actualización vigente, lo anterior con fundamento en lo establecido por los artículos 48 y 48 bis inciso d) de la Ley Federal del Trabajo.

Se invita a las partes a fin de que proporcionen un número telefónico o correo electrónico en donde puedan ser localizados, a fin de poder entablar una comunicación efectiva y llevar a cabo pláticas conciliatorias.

SEXTO. CONCILIACIÓN COMO FUENTE PRIORITARIA PARA LA SOLUCIÓN DE LOS CONFLICTOS LABORALES. La esencia del nuevo modelo de Justicia Laboral, privilegia la solución del conflicto mediante acuerdo conciliatorio de las partes. Así lo establecen los artículos 123, inciso A), fracción XXV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 684-B¹, 674 Bis² y 873-K³, último párrafo, todos de la Ley Federal del Trabajo.

Ahora bien, la conciliación no se limita en la fase prejuicio, ya que es obligación de este Tribunal impulsar entre las partes dicho método alternativo como solución efectiva de controversias, en tanto que el derecho humano de acceso a la justicia, visto en un sentido amplio, va más allá a que las partes sean escuchadas por un Tribunal en sus pretensiones o defensas para que sean resueltas en sentencia, ya que el numeral 17 de la Ley Fundamental, establece: "[...] las autoridades deberán privilegiar la solución del conflicto sobre los formalismos procedimentales..." y que "[...] Las leyes preverán mecanismos alternativos de solución de controversias...". De este modo, la Ley Federal del Trabajo instruye a este Tribunal a fomentar, en todo momento, la conciliación como la vía privilegiada para la solución del conflicto.

Por tanto, aun cuando en la fase de conciliación prejuicio no se pudo llevar a cabo un acuerdo conciliatorio, no es obstáculo para que, durante el desarrollo de este juicio las partes puedan entablar pláticas con miras a llegar a un convenio, por lo que existe la posibilidad, si así lo desean, de ser auxiliados por personal de este Tribunal, a fin de lograr un acercamiento efectivo entre ellos. Es importante recordar que toda plática, propuesta o contrapropuesta que se formule, está protegido bajo el principio de **confidencialidad**, lo que significa que todo lo que se diga o se proponga no será utilizado en el juicio para acreditar las pretensiones de la parte actora, o bien, las excepciones y defensas de la parte demandada, de conformidad con el artículo 870 bis de la Ley de la Materia. Se pone a disposición de las partes los datos de contacto de dicho Instituto, siendo los siguientes:

<http://www.stj.gob.mx/mediacion.php>
Avenida 20 de noviembre y calle 50 Aniversario, Colonia los Nogales
en ciudad Delegadas, Chihuahua
Cel. 639 106 91 35

Horario: de 09:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.
Prolongación Avenida Independencia, número 380, Altos, en Hidalgo del Parral, Chihuahua.
Tel. 627 112 38 44

Horario: de 09:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.

Asimismo, se pone a su disposición los servicios del **INSTITUTO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, con domicilio en Avenida 50 Aniversario # 1806, Fraccionamiento Los Nogales, de esta ciudad, en un horario de 9:00 a 15:00 Horas, los días lunes a viernes. Lo anterior encuentra sustento en una interpretación amplia del contenido del derecho al debido proceso con lo expuesto en el artículo 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos⁴, tanto en su interpretación literal como norma como en su carácter intrínseco,

3 Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.

El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán:

A. Entre los obreros, jornaleros, empleados domésticos, artesanos y de una manera general, todo contrato de trabajo: [...] XX. [...] Antes de acudir a los tribunales laborales, los trabajadores y patrones deberán asistir a la instancia conciliatoria correspondiente. En el orden local, la función conciliatoria estará a cargo de los Centros de Conciliación, especializados e imparciales que se instituyan en las entidades federativas. Dichos centros tendrán la autoridad y competencia propia. Contarán con plena autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión. Se regirán por los principios de certeza, independencia, legalidad, imparcialidad, confidencialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y publicidad. Su integración y funcionamiento se determinará en las leyes locales.

La ley determinará el procedimiento que deberá observar en la instancia conciliatoria. En todo caso, la etapa de conciliación consistirá en una sola audiencia obligatoria, con fecha y hora debidamente fijadas de manera expedita. Las subsiguientes audiencias de conciliación sólo se realizarán con el acuerdo de las partes en conflicto. La ley establecerá las reglas para que los convenios laborales adquieran condición de cosa juzgada, así como para su ejecución, [...]".

4 Artículo 694-B. Antes de acudir a los Tribunales, los trabajadores y patrones deberán asistir al Centro de Conciliación correspondiente para solicitar el inicio del procedimiento de conciliación, con excepción de aquellos supuestos que están eximidos de agotarla, conforme a lo previsto en esta Ley.

5 Artículo 774 bis. En cualquier estado del procedimiento, las partes podrán mediante la conciliación, celebrar un convenio que pone fin al juicio; asimismo, el demandado podrá allanarse en todo o en parte en lo reclamado. En el primer supuesto, se dará por Terminado el juicio; en el segundo, se continuará el procedimiento por lo pendiente.

6 Artículo 873-K. Atendiendo a la naturaleza y fines del derecho laboral, el juez deberá asumir un desarrollo proactivo, en el que impulse permanentemente el procedimiento, evitando que las deficiencias o inconsistencias formales cometidas durante su desarrollo trasciendan en perjuicio de las partes provocando su dilación a futuro, por lo que de advertirlas podrá subsanarlas. **En todo momento se fomentará la conciliación como la vía privilegiada para la solución del conflicto.**

¹ Convención Americana sobre Derechos Humanos. Artículo 8. Garantías Judiciales.

² 1. Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro tipo.

³ 2. Toda persona incriminada de delito tiene derecho a que se presume su inocencia mientras no se establezca legalmente su culpabilidad. Durante el proceso, toda persona tiene derecho, en plena igualdad, a las siguientes garantías mínimas:

a) derecho del incriminado de ser asistido gratuitamente por el traductor o intérprete, si no comprende o no habla el idioma del juzgado o tribunal;

b) comunicación previa y detallada al incriminado de la acusación formulada;

c) concesión al incriminado del tiempo y de los medios adecuados para la preparación de su defensa;

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"
 Téngase a la parte actora manifestando que habla perfectamente el idioma español y que no pertenece a alguna etnia indígena, ni presenta capacidad diferente que resulte impedimento para poder comunicarse o trasladarse; así como que solicita que sus datos personales se restrinjan como información confidencial.

HABILITACIÓN DE DÍAS Y HORAS INHÁBILES

En aras de una imparcialidad justa y expeditiva, como lo establece el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para el caso de que en el presente asunto deban de realizarse notificaciones personales a cualquiera de las partes, se habilitan los días y horas inhábiles que resulten necesarios para que el funcionario judicial de la adscripción pueda practicarlas, con fundamento en el numeral 717 de la Ley Federal del Trabajo. –

DOMICILIO DEL TRIBUNAL

Dígase a la parte promovente que el Tribunal Laboral del Poder Judicial Abraham González, tiene su domicilio en AVENIDA CINCO DE ANIVERSARIO NÚMERO 1806, FRACCIONAMIENTO LOS NOGALES, CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA. No obstante lo anterior, y en base a lo establecido en el acuerdo segundo, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, mediante el cual se expiden las pautas de operatividad en los asuntos de competencia del Tribunal Laboral del Poder Judicial del Estado, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, el once de octubre de dos mil veintidós, a fin de facilitar a los usuarios la presentación de promociones y demandas físicas, además de la oficina de coordinación de gestión laboral ubicada en la presente sede, se encuentra autorizado para tales efectos, la ventanilla única ubicada en la ciudad de HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, con domicilio en CALLE ADRIÁN PEÑA #4 COLONIA CENTRO, CIUDAD HIDALGO DEL PARRAL.

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En relación a lo anterior se ordena la notificación personal a la parte actora del presente provisto por conducto de Actuario adscrito a este Tribunal, debiendo correr traslado con copia autorizada del presente y debiendo constituirse en el domicilio señalado para tal efecto, lo anterior con fundamento en el artículo 742 fracción I de la Ley Federal del Trabajo.

NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE.

Así, lo acorda y firma la LICENCIADA ANA LILIA MERAZ LUJÁN, Secretaria Instructora adscrita al Tribunal Laboral del Estado de Chihuahua, con sede en el Distrito Judicial Abraham González. DOY FE."

Se realiza lo anterior a efecto de tener por emplazada a la moral demandada dado el desconocimiento de su domicilio.

ATENTAMENTE
 EN HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA
 A SIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO
 LIC. ANA LILIA MERAZ LUJÁN
 SECRETARIA INSTRUCTROR DEL TRIBUNAL LABORAL
 DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
 SEDE REGIONAL ABRHAM GONZALEZ

CENTRO DE REHABILITACION 678-97-99
 FEMENINA SANTA MARIA MAGDALENA, A.C.
 -0-



EXPEDIENTE 702/2023
 PROCEDIMIENTO ORDINARIO
 EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

[INTERCLEAN VIVA, S.A. DE C.V.]

PRESENTE.

En el expediente número 702/2023 relativo al JUICIO ORDINARIO LABORAL en ejercicio de la acción de DESPIDO INJUSTIFICADO en el cual se solicita la INDEMNIZACION CONSTITUCIONAL, promovido por la C. [PETRA DOMÍNGUEZ REYES] quien nombra como su apoderado legal al [C. LICS. MARTIN ALEJANDRO QUINTANA REYNOSA], demanda entablada en contra de [INTERCLEAN VIVA, S.A. DE C.V.], existe un auto de fecha DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO que ORDENA EL EMPLAZAMIENTO DE LA MORAL [INTERCLEAN VIVA, S.A. DE C.V.] POR MEDIO DE EDICTOS, los cuales se ordena su publicación en el portal del Tribunal Superior de Justicia del estado de Chihuahua WWW.STJ.GOB.MX en el apartado correspondiente al Tribunal Laboral, así como en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO y en los TABLEROS DE ESTADOS de este Tribunal, por DOS OCASIONES con un intervalo MÍNIMO de TRES DIAS HABILES, lo anterior en relación al expediente 702/2023 en el cual, en fecha veinticuatro de marzo y seis de julio de dos mil veintidós; en el que se recibe y admite la demanda, respectivamente, que promueve la C. [PETRA DOMÍNGUEZ REYES] reclamando las siguientes prestaciones:

"[...]

A) La cantidad de \$18,140.40 por concepto de indemnización constitucional, con motivo del despido injustificado del que fue objeto mi representado;

B) La cantidad que resulte por concepto de salarios caldos que se generen desde la fecha del despido hasta en tanto no se dé cumplimiento al Laudo, que emita esta H. Junta.

SEGUNDO. -Sobre la base del doble del salario mínimo general para esta área geográfica se reclama la cantidad de \$4,148.88 por concepto de Prima Legal de Antigüedad.

TERCERO. -Sobre la base del salario diaria de \$192.85, se reclaman:

1.- La cantidad generada por concepto de vacaciones proporcionales al tiempo laborado por mí al servicio de la demandada.



EXPEDIENTE 702/2023

PROCEDIMIENTO ORDINARIO

2.- La cantidad generada por concepto de prima vacacional proporcionales al tiempo laborado por mí al servicio de la demandada.

La cantidad generada por concepto de aguinaldo proporcional al tiempo

laborado por mí al servicio de la demandada.

CUARTO. - Se demanda a favor del hoy actor la continuidad del pago de las cuotas al instituto mexicano del seguro social que la patronal debe seguir aportando para el aseguramiento del actor desde la fecha en que fue despedida injustificadamente y hasta que se dé cumplimiento definitivamente del laudo que

dice en este juicio este H. Tribunal.

QUINTO. -Se dé al actor el cumplimiento de la patronal de la continuidad al pago del 2% sobre el salario diario del actor por concepto de sistema de ahorro para el retiro (AFOR) así como el 5% que deberá aportar la patronal al INFONAVIT prestaciones que se reclaman con fundamento en lo estipulado en la Ley Federal del Trabajo y la Ley del Seguro Social.

Haciendo del conocimiento de las mismas que deberán de comparecer ante este Tribunal dentro del término de CUARENTA Y CINCO DIAS HABILES posteriores a la publicación del último de los edictos ordenados, apercibidas que en el indebido caso de no comparecer mediante apoderado legal debidamente facultado a efecto de que produzca su contestación por escrito, ofrezca pruebas, objete las pruebas de la parte actora y, de ser el caso, reconvenga, lo anterior con fundamento en el numeral 712 último párrafo y 873-A de la Ley Federal del Trabajo, haciendo del conocimiento de las morales que las excepciones procesales se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia preliminar, igualmente para que designe domicilio en esta ciudad para que se le hagan las notificaciones y se practiquen las demás diligencias que sean necesarias; apercibida que en caso de abstenerse de dar contestación a la demanda, se le declarará la correspondiente rebeldía, continuando el juicio por sus demás etapas procesales; y de no señalar domicilio procesal, las demás notificaciones incluso las de carácter personal se les harán por medio de lista de conformidad con el numeral 739 de la Ley Federal del Trabajo. Haciendo del conocimiento de la moral demandada [INTERCLEAN VIVA, S.A. DE C.V.], que se encuentran a su disposición en este Tribunal copias cotejadas y autorizadas de:

- a) Escrito inicial de demanda, constante de doce fojas, con contenido por ambos lados.
- b) Carta poder simple de fecha veintidós de marzo de dos mil veintidós.
- c) Constancia de no conciliación, de fecha ocho de febrero de dos mil veintidós.
- d) Notificación para la celebración de la audiencia de conciliación, de fecha dieciséis de enero de dos mil veintidós.
- e) Acuerdo de fecha veintinueve de marzo de dos mil veintidós.
- f) Escrito recibido en fecha trece de abril de dos mil veintidós.
- g) Acuerdo de fecha veintiuno de abril de dos mil veintidós.
- h) Escrito recibido en fecha veintisiete de abril de dos mil veintidós.
- i) Acuerdo de fecha veintidós de mayo de dos mil veintidós.
- j) Escrito recibido en fecha diecinueve de junio de dos mil veintidós.
- k) Acuerdo de seis de julio de dos mil veintidós.
- l) Acuerdo de dieciocho de septiembre de dos mil veintidós;
- m) Acuerdo de seis de febrero de dos mil veintidós;
- n) Acuerdo de veintiuno de agosto de dos mil veintidós;
- o) Escrito recibido el diez de septiembre del año en curso;
- p) Escrito recibido el diecisiete de septiembre del año en curso.
- q) Así como del presente auto.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 12 DE NOVIEMBRE DE 2025



LICENCIADA NANCY IMELDA MIRANDA CÓRDoba
 SECRETARIA INSTRUCTROR DEL TRIBUNAL LABORAL
 DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

MESA 2
 "2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua."

PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

En el expediente número **470/2025**, del índice del Juzgado Segundo Civil por Audiencias del Distrito Judicial Benito Juárez, relativo a las **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA**, promovidas por el Licenciado **FRANCISCO SÁENZ SOTO**, por sus propios derechos, se dictaron autos que ordenan:

"...CIUDAD CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

Por presentado el escrito el quince de octubre de dos mil veinticinco, firmado por el Licenciado **CARLOS ANTONIO FERNÁNDEZ ANDUJO**, de persona reconocida en autos, como lo solicita, se le tiene dando cumplimiento a la preventión formulada mediante auto que antecede de fecha trece de octubre de dos mil veinticinco, manifestando que las pretensiones de la fecha inicial van encaminadas solo a un agravio.

En consecuencia, radíquese el presente procedimiento y se tiene al Licenciado **FRANCISCO SÁENZ SOTO**, promoviendo **Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Información Ad-Petrépita**, con el objeto de que el promovido pida la bienvenida consistente en Predio rural ubicado en Real de Abajo, Municipio de Cusihuiriachi, Chihuahua, cuya superficie de 16-30-72.82 hectáreas.

Con las siguientes medidas y colindancias:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN	LAZO	RUMBOS	DISTANCIA	V	COORDENADAS
EST	PV				
1	2	S 24,05,08 73°E	477,74	1	3,126,348,175 X
2	3	S 51,59,00 73°W	345,39	2	3,126,512,030 321,786,193
3	4	N 24,05,92 73°W	320,96	3	3,126,299,500 321,514,262
4	1	N 33,20,30,57° E	562,67	4	3,126,453,943 321,49,218
SUPERFICIE = 16-30-72.82 HECTÁREAS					

Colindantes:

A) EJIDO CUSIHUIRACHI, por conducto del Comisariado Ejidal, quien tiene su domicilio ubicado en el Poblado de CUSIHUIRACHI, MUNICIPIO DE CUSIHUIRACHI CHIHUAHUA.

En consecuencia, dese la Intervención legal correspondiente al ciudadano **Agente del Ministerio Público** adscrito a este Juzgado y Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial.

De igual forma, se le tiene señalando como testigos de arraigo a las siguientes personas:

* **VÍCTOR LUIS CAMUÑEZ VENZOR, HÉCTOR MEDRANO Y OCTAVIO SIAS LUEGO**, todos con domicilio ubicado en el MUNICIPIO DE CUSIHUIRACHI, CHIHUAHUA.

Por lo que se señalan las **DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO** para tener lugar el desahogo de la Testimonial ofrecida y a cargo de los tres testigos que quedan obligado el oferente de dicha probanza, a presentar a los testigos de mérito, el día y hora señalados con anterioridad.

En el entendido de que será la parte interesada quien presente a sus testigos en la hora y fecha que se señalen para el desahogo de la prueba ofrecida a su cargo, de conformidad con el artículo 659 del Código de Procedimientos Civiles.

Ahora bien y atendiendo a la naturaleza del presente asunto, con fundamento en el artículo 659 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se señalan las **ONCE HORAS DEL DÍA DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO** sobre el bien inmueble objeto de las presentes diligencias. En su caso, se ordena a los oficiales que procedan a la notificación respectiva, al oferente y a los titulares para el traslado del personal correspondiente, a fin de que lleve a cabo el desahogo de dicha probanza.

En consecuencia, se ordena turnar los autos a la **Unidad de Notificación y Ejecución** de este Distrito Judicial, a la de su ente donde al funcionario respectivo para que notifique a los titulares del bien inmueble para desahogar la Testimonial. Inspectores de Registro de la Propiedad, así como la Intervención legal correspondiente al ciudadano Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado y Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial.

Por otra parte, publicíquese la redacción de las presentes **Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Ad-Petrépita** del bien inmueble en los términos en términos presentes provisto, por medio de **edictos** que se publicarán por tres veces consecutivas, de siete en siete días, en un Periódico de Publicación Diaria de la Capital del Estado, como lo son El Diario y/o El Heraldo, en sus ediciones matutinas, así como en el Tablero de la Oficina del Tribunal en el que respectivamente se publican las Presidencias Municipales de este Cusihuiriachi, Chihuahua, a fin de que se sirvan hacer las publicaciones de los Edictos en los términos anteriormente ordenados, es decir, por tres veces de siete en siete días; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 659 fracción II del Código de Procedimientos Civiles.

De igual manera, diríquese a los oficiales que procedan a la notificación respectiva al Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Benito Juárez, a fin de que se sirva informar a este Juzgado, si en sus registros registrada propiedad nombre de **FRANCISCO SÁENZ SOTO**, lo anterior de conformidad con los artículos 139 y 272 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Se ordena a los oficiales que procedan a la notificación respectiva, a fin de que los hagan llegar a su destino de conformidad con el artículo 272 del Código procesal en su caso.

Por último, se hace la aclaración que por error en el acuerdo de fecha dos de octubre de dos mil veinticinco, se asentó como nombre del promovido **FRANCISCO JAVIER SÁENZ SOTO**, siendo lo correcto **FRANCISCO SÁENZ SOTO**, lo anterior para los efectos legales a que allá lugar.

NOTIFIQUESE:

Así lo acordó y firma la Licenciada **CECILIA LIZETH GAYTAN MONTOYA** Jueza Segundo Civil por Audiencias del Distrito Judicial Benito Juárez, ante la Secretaría Judicial Licenciada **BERTHA GRICELDA GRAJEDA MONTES**, con quien actúa y da fe. DOY FE..."

CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA, 03 DE NOVIEMBRE DE 2025.

ATENTAMENTE:



LICENCIADA BERTHA GRICELDA GRAJEDA MONTES
SECRETARIA JUDICIAL ACTUANDO EN FUNCIONES
DE SECRETARIA DE ACUERDOS



"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

SEGUNDO EDICTO DE NOTIFICACIÓN

PEDRO VENEGAS QUINTERO
P R E S E N T E .

En el expediente número **343/2024**, relativo al juicio de **DIVORCIO CONTENCIOSO** promovido por **EULALIA GUZMAN HERNANDEZ** en contra de **PEDRO VENEGAS QUINTERO**, existe un auto que a la letra dice: ----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO. --- Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Juzgado el veintiuno de agosto del año en curso, firmado por el Licenciado SALOMÓN TORRES RIVERA, como lo solicita y toda vez que de la instrumental de actuaciones se advierte que no fue posible llevar a cabo la notificación del demandado incidentista PEDRO VENEGAS QUINTERO, en su último domicilio personal, lo que se desprende de la constancia actarial que obra a fojas ciento veintiséis de autos, aunado a que de las diversas probanzas desahogadas a fin de localizar al antes mencionado, sin que hubiera sido posible la localización del mismo, por tanto ha quedado **descartado** el desconocimiento del domicilio personal y paradero actual del demandado incidentista, consecuentemente, **notifíquese a PEDRO VENEGAS QUINTERO**, por medio de **EDICTOS** que deberán publicarse **tres veces consecutivas de siete en siete días**, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto del mismo en el tablero de avisos de este Tribunal, haciéndole saber que **EULALIA GUZMÁN HERNÁNDEZ** le está demandando **INCIDENTALMENTE LA LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL**; que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que tiene un término de **TRES DÍAS aumentando TRES** días más, para que de contestación al incidente planteado en su contra, apercibido que de no hacerlo, se declarará confeso de los hechos que dejare de contestar; que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y que las posteriores citas y notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por lista y/o por cédula en el tablero de avisos de este Juzgado, mientras no comparezcan por sí o por Apoderado, y se señalen domicilio en esta ciudad para oír notificaciones y recibir documentos. En la inteligencia de que el término para la contestación de la demanda empieza a contar a partir del siguiente día hábil de la última publicación que del edicto se haga. Lo anterior con fundamento en los artículos 118, 123, 771, 774 y 775 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. -----

N O T I F I Q U E S E: -----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MARISELA RIVAS HIDALGO, Juez Familiar Tradicional del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaría de Acuerdos Licenciada ROCÍO ALONSO ROCHA, con quien actúa y da fe. DOY FE."

JUEZ, LICENCIADA MARISELA RIVAS HIDALGO.- LICENCIADA ROCÍO ALONSO ROCHA.- SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE. -----
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2025.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA ROCÍO ALONSO ROCHA.



**PRESIDENCIA MUNICIPAL
ALLENDE, CHIH.**

EDICTO.

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 57 DEL CAPÍTULO II, SECCIÓN TERCERA, REFERENTE AL DENUNCIO DE TERRENOS MUNICIPALES Y DEMÁS ARTÍCULOS RELATIVOS A LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO QUE LA JOSE GILBERTO FRIAS MEDINA, HA PRESENTADO ANTES ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL SE HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA (S) CALLE (S) AVENIDA TALAMANTES, COLONIA CENTRO, VALLE DE ALLENDE, CHIHUAHUA DE ESTA POBLACIÓN CON UNA SUPERFICIE DE 169.70 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

PUNTO	RUMBO	DISTANCIA	COLINDANCIA
1-2	NOROESTE	13.75 M	AVENIDA TALAMANTES
2-3	NORESTE	15.05 M	TERRENO MUNICIPAL
3-4	SURESTE	3.10 M	TERRENO MUNICIPAL
4-5	SUROESTE	2.90 M	TERRENO MUNICIPAL
5-6	SURESTE	9.40 M	TERRENO MUNICIPAL
6-1	SUROESTE	12.10 M	RENE DELGADO

LA SOLICITUD QUEDO DEBIDAMENTE ASENTADA CON EL NUMERO 50 A FOJAS 50 DEL LIBRO DE DENUNCIO DE TERRENOS MUNICIPALES NÚM. 3 A LA 10:09 AM DEL DÍA 12 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2025.

EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE 7 EN 7 DÍAS.

EN VALLE DE ALLENDE, CHIHUAHUA; A 19 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2025.

ATENTAMENTE

C. RAFAEL PAYAN MORALES.
PRESIDENTE MUNICIPAL.


C. M.I.E. LUIS ALBERTO ITUARTE MONTES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.



JOSE GILBERTO FRIAS MEDINA

689-99-101

-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
ALLENDE, CHIH.**

EDICTO.

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 57 DEL CAPÍTULO II, SECCIÓN TERCERA, REFERENTE AL DENUNCIO DE TERRENOS MUNICIPALES Y DEMÁS ARTÍCULOS RELATIVOS A LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO QUE LA C. AMADOR PICHARDO ARRIETA, HA PRESENTADO ANTES ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL SE HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA (S) CALLE (S) CALLE GALEANA, COLONIA EL SANTUARIO, DE VALLE DE ALLENDE, CHIHUAHUA DE ESTA POBLACIÓN CON UNA SUPERFICIE DE 106.80 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

PUNTO	RUMBO	DISTANCIA	COLINDANCIA
1-2	NORTE	6.50 M	CALLE GALEANA
2-3	ESTE	2.84 M	CALLE GALEANA.
3-4	ESTE	13.56 M	SEÑOR FRANCISCO ANTONIO OLIVAS ARMENDARIZ.
4-5	SUR	7.00 M	SEÑORA ALICIA ARMENDARIZ RENTERIA.
5-6	OESTE	6.00 M	SEÑORA ALICIA ARMENDARIZ RENTERIA.
6-7	OESTE	1.60 M	SEÑORA ALICIA ARMENDARIZ RENTERIA.
7-1	OESTE	11.20 M	SEÑORA ALICIA ARMENDARIZ RENTERIA.

LA SOLICITUD QUEDO DEBIDAMENTE ASENTADA CON EL NUMERO 51 A FOJAS 51 DEL LIBRO DE DENUNCIO DE TERRENOS MUNICIPALES NÚM. 3 A LA 11:22 AM DEL DÍA 19 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2025.

EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE 7 EN 7 DÍAS.

EN VALLE DE ALLENDE, CHIHUAHUA; A 19 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2025.

ATENTAMENTE

C. RAFAEL PAYAN MORALES.
PRESIDENTE MUNICIPAL.


C. M.I.E. LUIS ALBERTO ITUARTE MONTES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

AMADOR PICHARDO ARRIETA

691-99-101

-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
ALLENDE, CHIH.**

EDICTO.

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 57 DEL CAPÍTULO II, SECCIÓN TERCERA, REFERENTE AL DENUNCIO DE TERRENOS MUNICIPALES Y DEMÁS ARTÍCULOS RELATIVOS A LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO QUE LA FELIPE FRIAS MARTINEZ, HA PRESENTADO ANTES ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL SE HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA (S) CALLE (S) AVENIDA TALAMANTES, COLONIA CENTRO, VALLE DE ALLENDE, CHIHUAHUA DE ESTA POBLACIÓN CON UNA SUPERFICIE DE 386.35 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

PUNTO	RUMBO	DISTANCIA	COLINDANCIA
1-2	NOROESTE	3.00 M	AVENIDA TALAMANTES.
2-3	NORESTE	10.40 M	TERRENO MUNICIPAL.
3-4	SURESTE	1.00 M	TERRENO MUNICIPAL.
4-5	SURESTE	30.10 M	TERRENO MUNICIPAL.
5-6	SURESTE	10.73 M	EDUARDO FRIAS MARTINEZ.
6-7	SUROESTE	27.90 M	RENE DELGADO.
7-8	NOROESTE	9.40 M	TERRENO MUNICIPAL.
8-9	SUROESTE	2.90 M	TERRENO MUNICIPAL.
9-10	NOROESTE	3.10 M	TERRENO MUNICIPAL.
10-1	SUROESTE	15.05 M	TERRENO MUNICIPAL.

LA SOLICITUD QUEDO DEBIDAMENTE ASENTADA CON EL NUMERO 49 A FOJAS 49 DEL LIBRO DE DENUNCIO DE TERRENOS MUNICIPALES NÚM. 3 A LA 09:51 AM DEL DÍA 12 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2025.

EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE 7 EN 7 DÍAS.

EN VALLE DE ALLENDE, CHIHUAHUA; A 19 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2025.

ATENTAMENTE


C. M.I.E. LUIS ALBERTO ITUARTE MONTES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.



FELIPE FRIAS MARTINEZ

690-99-101

-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
ALLENDE, CHIH.**

EDICTO.

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 57 DEL CAPÍTULO II, SECCIÓN TERCERA, REFERENTE AL DENUNCIO DE TERRENOS MUNICIPALES Y DEMÁS ARTÍCULOS RELATIVOS A LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO QUE LA MANUEL BERNARDO HERNANDEZ BORDIER, HA PRESENTADO ANTES ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL SE HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA (S) CALLE (S) CALLE NICOLAS BRAVO, NUMERO DIEZ, LOCALIDAD DE VALLE DE ALLENDE DE ESTA POBLACIÓN CON UNA SUPERFICIE DE 102.85 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

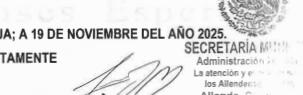
PUNTO	RUMBO	DISTANCIA	COLINDANCIA
1-2	NOROESTE	4.40 M	MA. NOEMI BORDIER ARRIETA
2-3	ESTE	2.50 M	NOEMI BORDIER
3-4	NORESTE	13.70 M	NOEMI BORDIER
4-5	ESTE	5.30 M	PIGMENIO LUEVANO DE LA O.
5-6	SURESTE	17.80 M	AIDA SOTO GARCIA.
6-1	OESTE	7.70 M	CALLE NICOLAS BRAVO

LA SOLICITUD QUEDO DEBIDAMENTE ASENTADA CON EL NUMERO 4 A FOJAS 4 DEL LIBRO DE DENUNCIO DE TERRENOS MUNICIPALES NÚM. 3 A LAS 09:30 AM DEL DÍA 29 DE OCTUBRE DEL AÑO 2025.

EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE 7 EN 7 DÍAS.

EN VALLE DE ALLENDE, CHIHUAHUA; A 19 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2025.

ATENTAMENTE


C. M.I.E. LUIS ALBERTO ITUARTE MONTES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.



MANUEL BERNARDO HERNANDEZ BORDIER

692-99-101

-0-



"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

"EDICTO DE NOTIFICACION"

OSCAR ASTORGA HERNÁNDEZ, DIANA ESMERALDA ASTORGA HERNÁNDEZ, ZULEMA ALEMÁN AGÜERO Y OSDISA, SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE,

P R E S E N T E . -

Por medio del presente EDICTO, se hace de su conocimiento, que en el expediente número **450/2018**, relativo al juicio **EJECUTIVO MERCANTIL** promovido por **JOSÉ ENRIQUE TORRES TARANGO y ROBERTO JUÁREZ MOLINA** en su carácter de apoderados generales de **CORPORATIVO DE DESARROLLO HUMANO Y EMPRESARIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA**, en contra de **OSDISA, SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE** y otros, radicado en el Juzgado Primero Civil por Audiencias del Distrito Judicial Abraham González, se dictaron autos el veintitrés de abril y treinta de abril de dos mil dieciocho, así como el diecinueve de febrero y el doce de junio de dos mil veinticinco, mediante los cuales:

- Se tuvo por recibida la demanda el diecinueve de abril de dos mil dieciocho.
- Se admitió y ordenó el emplazamiento correspondiente.
- Se tuvo a la parte actora reclamando las siguientes prestaciones:

"A.- El pago de la cantidad de \$1,500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100) por concepto de suerte principal, al que se hace referencia en el hecho marcado con el número 7 de esta demanda, que consta de las disposiciones por la cantidad de \$1,050,000.00 (UN MILLÓN CINCUENTA MIL PESOS 00/100), así como la cantidad de \$450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100).

B.- El pago de la cantidad de \$12,989.58 (DOCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 58/100) por concepto de intereses ordinarios generados por la disposición de la cantidad de \$ 1, 050,000.00 (UN MILLÓN CINCUENTA MIL PESOS) generados por el periodo comprendido desde el dia 08 (ocho) de Agosto del 2013 (dos mil trece) hasta el dia 04 (cuatro) de Febrero del 2014;

C.- El pago de la cantidad de \$2,383,135.42 (DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS 42/100) por concepto de intereses moratorios generados por la disposición de la linea de crédito por valor de \$ 1,050,000.00 (un millón cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional), generados desde el dia 05 de febrero del 2014 dos mil catorce al 15 de febrero del 2018;

C.1.- El pago de los demás intereses moratorios que se han devengado del 15 de febrero de 2018 a la fecha de este escrito, más los demás que se causen hasta la total solución del adeudo, derivados de la causa arriba mencionada;

D.- El pago de la cantidad de \$48,567.50 (CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 500/100) por concepto de intereses ordinarios generados por la disposición de la cantidad de \$ 450,000.00 (UN MILLÓN CINCUENTA MIL PESOS) generados por el periodo comprendido desde el dia 08 ocho de agosto del 2013 dos mil trece hasta el dia 04 cuatro de febrero del 2014;

E.- El pago de la cantidad de \$1,055,125.00 (UN MILLÓN CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS), más el impuesto al Valor Agregado, por concepto de intereses moratorios generados por la disposición de la linea de crédito por valor de \$450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100) generados desde el dia 05 de febrero del 2014 dos mil catorce al 19 de febrero de 2018; y,

E.1.- El pago de los demás intereses moratorios que se han devengado del 19 de febrero de 2018 a la fecha de este escrito, más los demás que se causen hasta la total solución del adeudo, derivados de la causa arriba mencionada;

F.- El pago de los gastos y costas en que se incurra en la tramitación del juicio en el presente proceso".

- Se acreditó el desconocimiento del domicilio o paradero actual de los demandados **OSCAR ASTORGA HERNÁNDEZ, DIANA ESMERALDA ASTORGA HERNÁNDEZ, ZULEMA ALEMÁN AGÜERO y OSDISA, SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, por lo que se ordenó emplazarlos por medio de edictos conforme al artículo 1070 del Código de Comercio, a fin de que comparezcan a este juicio a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra, con apercibimiento que en caso de no hacerlo en el término de **OCHO DIAS** días, contados a partir de la última publicación de los edictos, se les tendrá por confesos presumamente de los hechos que dejen de contestar, quedando las copias de traslado correspondientes a su disposición en la secretaría de éste Juzgado, debiendo de igual manera señalar domicilio para oír y recibir documentos y notificaciones en ésta ciudad, en el

entendido que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de cédula en el tablero de avisos de éste Juzgado, mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado alguno.

Lo que hago de su conocimiento en vía de notificación y a efecto de que queden legalmente emplazados a **OSCAR ASTORGA HERNÁNDEZ, DIANA ESMERALDA ASTORGA HERNÁNDEZ, ZULEMA ALEMÁN AGÜERO y OSDISA, SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE** en los términos ordenados.

ATENTAMENTE

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A 27 DE JUNIO DEL 2025

SECRETARIO JUDICIAL

Carlos Aguilar

LIC. CARLOS ANDRES AGUILAR CHÁVEZ



JUZGADO PRIMERO CIVIL POR AUDIENCIAS, DISTRITO JUDICIAL ABRAHAM GONZALEZ
Prolongación Avenida 50 aniversario y 20 de Noviembre, número 1700, Colonia Loma de Pérez Delicias, Chihuahua,
Código Postal 33050, 614-429-3300, extensión 29256, j01co.abraham@tsj.gob.mx

OSDISA, SOCIEDAD DE PRODUCCION
RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE C.V.

694-99-101-103

-0-



EDICTO DE EMPLAZAMIENTO
EL SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL POR AUDIENCIAS
DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS.

E M P L A Z A :

A BLANCA ALICIA ANAYA HERRERA, para que se sirvan a comparecer a la Secretaría de este Juzgado, ubicado dentro del Edificio del Gobierno del Estado, situado en Avenida Eje Juan Gabriel y Aserraderos, segundo piso, a notificarse del auto de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil veinticuatro, cual avoca el conocimiento del JUICIO ORDINARIO CIVIL en ejercicio de la ACCIÓN DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA, promovido por JESUS TADEO GONZALEZ JARDON, derivado del expediente 1472/2024, del Índice de este Juzgado, debiendo los EDICTOS publicarse por tres veces consecutivas de tres en tres días, en un periódico de circulación amplia en el Estado, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado.

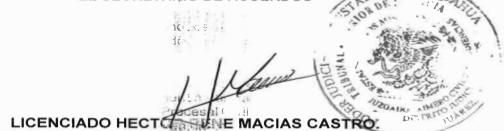
Y en el cual, se le corre traslado por el término de **NUEVE DÍAS**, para que produzca la contestación a la demanda entablada en su contra; así como para que haga valer las excepciones y defensas que sean conducentes y ofrézcalas pruebas que estimen pertinentes, de conformidad con lo indicado en los artículos 248, 249 y 250 del Código de Procedimientos Civiles.

Se previene a la parte demandada para que señale domicilio procesal para oír y recibir las notificaciones personales que se ordenen con tal carácter, lo anterior, conforme a lo dispuesto por el artículo 132 del Código Procesal Civil, en el entendido de que, fuera de los supuestos que en dicho precepto se prevén, las notificaciones se harán por medio de lista en el local de éste Juzgado, en atención a los deberes legales y las consecuencias jurídicas en caso de su incumplimiento, con el fin de garantizar su derecho a acceso efectivo a la justicia y el debido proceso.

Si vencido el término de publicación del edicto de emplazamiento, sin que comparezca la persona emplazada, se hará la declaración de rebeldía, en aras de salvaguardar la efectividad de sus derechos fundamentales.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 13 DE JUNIO DEL AÑO 2025.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS



LICENCIADO HECTOR JESÚS MACIAS CASTRO

BLANCA ALICIA ANAYA HERRERA

695-99-100-101

-0-



EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS

DIRIGIDA A: [EMANUEL ORTEGA MONCADA]

En el expediente número 2266/2024 relativo al procedimiento ordinario promovido por [LAURA SUSANA ZÚÑIGA VÁSQUEZ] en contra de [EMANUEL ORTEGA MONCADA], se dictó un auto que a la letra señala:

- ✓ DÁ CUMPLIMIENTO A PREVENCIÓN
- ✓ SE ORDENA EMPLAZAR A LA CONTRAPARTE
- ✓ SE ORDENA EMPLAZAR O NOTIFICAR POR MEDIO DE EDICTOS
- ✓ SE ORDENA GIRAR OFICIOS

CLAVES: 7276, 10207, 7319 y 7279

EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO

Cuenta.- El suscrito C. LIC. JOSÉ EDGAR RIVAS ROSAS, Secretario Instructor adscrito al Tribunal Laboral, Distrito Judicial Bravos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua perteneciente al Poder Judicial del Estado de Chihuahua, da cuenta con escrito recibido por la Unidad Receptora del departamento de Gestión en materia Laboral, Distrito Judicial Bravos del Tribunal Superior de Justicia en fecha de siete de noviembre de dos mil veinticinco, escrito mediante el cual la parte actora da cumplimiento a la prevención que se le realizará mediante auto de fecha doce de mayo del dos mil veinticinco

Cómputo Secretarial. Asimismo, se hace constar y certifica que el término de TRES DÍAS HÁBILES, concedido a la parte actora, a efecto de que diera cumplimiento en a las prevenciones que le realizará este Tribunal mediante auto de fecha veintiocho de octubre del dos mil veinticinco, transcurrió de la siguiente manera:

Notificación	Inicio del plazo	Vencimiento del plazo	Fecha de presentación
Cuatro de noviembre del año dos mil veinticinco	Cinco de noviembre del año dos mil veinticinco	Siete de noviembre del año dos mil veinticinco	Siete de noviembre del año dos mil veinticinco

Lo anterior, se hace constar para todos los efectos legales a que haya lugar en autos del expediente en que se actúa. CONSTE.

Recepción de documentos. Se tiene por recibido el escrito de cuenta, el cual, se manda a agregar a los autos para que obre como legalmente corresponde, por lo que se tiene a la parte actora por dando cumplimiento en tiempo y forma a la prevención que le realizó este Tribunal mediante auto de fecha veintiocho de octubre de dos mil veinticinco, el cual, le fue notificado en fecha cuatro de noviembre de dos mil veinticinco, según se desprende de la constancia actuarial de la misma fecha glosada a los autos, cumplimiento que realiza en los términos de los escritos de cuenta, haciendo las manifestaciones que en el mismo detalla, así mismo, así mismo:

Necesidad de Emplazamiento.- Visto el escrito promocional de cuenta y mediante el cual la parte actora realiza diversas manifestaciones, sin embargo, omite proporcionar nuevo domicilio correcto y completo para emplazar a la parte demandada [EMANUEL ORTEGA MONCADA] por tanto y visto que de la secuela procesal este Tribunal Laboral ordenó las investigaciones pertinentes establecidas en el Artículo 712 de la Ley Federal del Trabajo, a fin de obtener información con las dependencias a quienes les fue solicitado la colaboración, no obstante las autoridades rindieron sus informes y no se obtuvo nuevo domicilio distinto al señalado en el escrito inicial de demanda, por tanto y en virtud de los informes que obran en autos, rendidos por diversas instituciones se desprende la imposibilidad de localizar el domicilio del demandado [EMANUEL ORTEGA MONCADA] para efectos de lograr su debido emplazamiento, con fundamento en el Artículo 712 de la Ley Federal del Trabajo, **SE ORDENA EMPLAZAR A JUICIO A LA PARTE DEMANDADA POR MEDIO DE EDICTOS** en el que deberá insertarse el presente proveído, que se publicarán DOS VECES CON UN LAPSO DE TRES DIAS ENTRE UNO Y OTRO en el Diario Oficial del Estado de Chihuahua (Debiendo entenderse como el periódico que se edite y difunda en el área territorial en la que existan mayores posibilidades de su conocimiento por la persona buscada, tomando en cuenta los datos o referencias con las que se pueda contar), así como en el sitio de Internet que para tal efecto establezca el Poder Judicial del Estado de Chihuahua, para que comparezca ante este Tribunal Laboral del Distrito Judicial Bravos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua perteneciente al Poder Judicial del Estado de Chihuahua, con domicilio en EJE VIAL JUAN GABRIEL Y CALLE ASERRADEROS S/N EDIFICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, PLANTA ALTA, a recibir las copias del traslado, dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente de la última publicación del edicto, esto para dar contestación a la demanda dentro del plazo de QUINCE DIAS, término que empezará a contar a partir del día siguiente al del que reciba dicho traslado, en la inteligencia que en caso de no comparecer a recibir dichas copias, el plazo concedido para producir su contestación

¹ Artículo 712.- Cuando el trabajador ignore el nombre del patrón o la denominación o razón social en donde labora o laboró, deberá presentar por lo menos en su escrito la dirección del domicilio de la empresa, establecimiento, oficina o lugar en donde presta o prestará sus servicios.

La sola presentación de la demanda o de la instancia conciliatoria, en los términos del párrafo anterior interrumpe la prescripción respectiva de quienes resulte ser el patrón del trabajador. Si el demandado ya no tiene su domicilio donde se prestaron los servicios, el trabajador deberá presentar la demanda en el sitio de Internet que para tal efecto establezca el Poder Judicial del Estado de Chihuahua y se tendrá por perdido el derecho que debió ejercerse, en perjuicio de que entres de la audiencia preliminar pueda la parte demandada ofrecer pruebas en contra para demostrar que el actor no era trabajador o patrón; que no existió el deseo o que no son ciertos los hechos alegados por el demandado.

En este caso, los edictos se publicarán por dos veces, con un lapso de tres días entre uno y otro, haciéndose saber que debe de presentarse el citado, dentro de un término que no será inferior a quince días ni excederá de sesenta días. Asimismo, se publicarán en el medio oficial de difusión del Tribunal, incluyendo su portal de Internet.

iniciar a partir del día siguiente hábil al de la fecha de fallecimiento de los treinta días de referencia, es decir, a partir del trigésimo primer día; al efecto quedan a su disposición en este Tribunal Laboral del Distrito Judicial Bravos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua perteneciente al Poder Judicial del Estado de Chihuahua las mencionadas copias de traslado.

Lo anterior, tomando como criterio orientador el emitido por los Tribunales Colegiados y que a continuación se inserta para su mejor comprensión:

Registro digital: 2005966

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Décima Época

Materias(s): Civil

Tesis: 140.C.32 C (10.)

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 4, Marzo de 2014, Tomo II, página 1770

Tipo: Aislada

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS. ÉSTOS SE DEBEN PUBLICAR EN EL ÚLTIMO LUGAR EN QUE HAYA VIVIDO EL DEMANDADO (Interpretación del artículo 122, fracción II, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal).

La expresión periódico local, empleada en ese precepto, para la publicación de los edictos que sirvan de medio para emplazar al demandado, debe entenderse referida a un periódico que se edite y difunda en el área territorial en la que existan mayores posibilidades de su conocimiento por la persona buscada, tomando en cuenta los datos o referencias con las que se pueda contar, como por ejemplo, el área geográfica en la que ordinariamente ha vivido y se ha desempeñado en los últimos tiempos, aunque no se conozca con precisión, como es natural, su domicilio actual, dado que, lo ordinario es que las personas se arraiguen en una zona territorial determinada, por razones de familia, amistad, relaciones de trabajo, etcétera, y que aunque se muden en ella o en ocasiones salgan de la misma, conserven vínculos con alguna parte de la comunidad en cuestión, inclusive regresen con cierta regularidad, aunque sea temporalmente, lo que amplía las posibilidades de que la propia persona lea la publicación, o lo haga alguien que la conozca y la transmita la información. Esto es así, porque la finalidad primordial del emplazamiento consiste en que el demandado adquiera pleno conocimiento de que se ha promovido un proceso judicial en su contra, el lugar donde se le ha demandado, el Juez que conoce de la causa y el contenido de la demanda, para que quede en apítito de producir su defensa de la mejor manera, y no se dicte un fallo desfavorable en su contra, originado en esa falta de información o oportunidad. Para lograr este propósito, la ley establece un conjunto de medios, encabezados por el que ofrece mayores probabilidades reales de su consecución, y seguido su orden descendente con ese mismo criterio. Así, las leyes determinan, como primera opción para el emplazamiento, que su práctica se lleve a cabo en forma personalísima con la parte demandada, y para lograrlo consideran que la mayor probabilidad de encontrarla es en su domicilio. Ante la imposibilidad de esperar indefinidamente la localización y presencia de la demandada, con afectación al derecho de la actora a la prontitud de la impartición de justicia, se sueltre recurrir al emplazamiento por cédula, que ya ofrece menores probabilidades de adquirir certeza de su conocimiento por la demandada, pero que conserva todavía bastantes para el efecto, porque se efectúa en el domicilio de la demandada y con personas que conviven con ella de algún modo. Si esta segunda opción resulta fallida, por desconocerse el domicilio de la demandada, el Juez debe hacer un esfuerzo especial para encontrarla, mediante una investigación ante institución u organización idóneas para el efecto, y si esta búsqueda se frustra, debe ocurrir a una tercera y última solución, que se aleja más del ideal de la notificación personalísima, pero mantiene algunas probabilidades de cumplir su cometido, ante la imposibilidad de acudir a otras mejores, que es el emplazamiento por edictos. Esto implica que la publicación de edictos deba hacerse en las condiciones más adecuadas para alcanzar su finalidad, que de por sí, se encuentra mermada, y para esto contribuye, sin lugar a dudas, que la publicación se haga en el ámbito en donde pudiera encontrarse a la demandada y no en donde no se ha desempeñado con anterioridad o cuando menos no se tiene alguna noticia al respecto.

CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo en revisión. 314/2013. Scotiabank Inverat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverat. 24 de octubre de 2013. Unanimidad de votos. Ponente: Leonel Castillo González. Esta tesis se publicó el viernes 21 de marzo de 2014 a las 11:03 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

Ordenamiento de Publicar Edictos.- Es importante establecer que el Artículo 17 de la Constitución Federal establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial, además de que su servicio será gratuito y las costas judiciales prohibidas.

Por su parte el derecho del trabajo tiene una serie de principios, doctrinas e instituciones protectoras, cuya finalidad es realizar justicia social, así como tutelar de forma privilegiada el interés del trabajador visto su desigualdad, mediante el principio de igualdad por compensación, que trata de nivelar la desigualdad económica que existe entre el trabajador y su empleador; concediendo mayor ventaja al primero al momento de crear la norma jurídica y procurando impedir que la parte obrera renuncie a los derechos instituidos legalmente, de ahí que la Ley Federal del Trabajo en el numeral 685, establezca como principio del proceso, que será gratuito.

Por ello, los Tribunales Laborales no pueden exigir pago alguno derivado de su actuar jurisdiccional y en consecuencia la publicación de los edictos ordenados en el punto que antecedentes al formar parte del proceso, debe ser gratuito, pues este órgano judicial debe atender lo establecido en la norma suprema citada y cumplir con el principio instituido en la legislación laboral.

Por lo tanto, para dar cumplimiento a lo previsto previamente, el C. LIC. JOSÉ EDGAR RIVAS ROSAS, Secretario Instructor adscrito al Tribunal Laboral, Distrito Judicial Bravos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua perteneciente al Poder Judicial del Estado de Chihuahua, quien actúa y da fe conforme a las facultades que fueron conferidas y ordenadas por parte de Persona Juzgadora de este Tribunal Laboral del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, Distrito Bravos, esto en términos de lo dispuesto por los Artículos 871 y 873-F de la Ley Federal del Trabajo, por lo cual, dicho funcionario cuenta con todas las facultades que le otorga la Ley en relación a este asunto, **ORDENA GIRAR OFICIO a la LIC. MARCO ANTONIO GAYTAN GONZÁLEZ** en su carácter de JEFE DE GESTIÓN JUDICIAL EN MATERIA LABORAL DEL TRIBUNAL LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA SEDE BRAVOS, para que, en auxilio y colaboración de este Tribunal, instruya a quien corresponda lo siguiente:

• Se realice la fijación de los edictos en el Diario Oficial del Estado de Chihuahua, dos veces con un lapso de tres días entre uno y otro.

Se realice la publicación de los edictos en el sitio de Internet que para tal efecto establezca el Poder Judicial del Estado de Chihuahua, dos veces con un lapso de tres días entre uno y otro.

Emplazamiento de la persona demandada de nombre [EMANUEL ORTEGA MONCADA] - Atendiendo a la obligación que tiene la Autoridad Jurisdiccional Laboral en el sentido de cuidar, bajo su más estricta responsabilidad, que los juicios que ante este se tramiten no queden inactivos, proveyendo lo que conforme a la Ley corresponda hasta dictar sentencia, salvo disposición en contrario, según lo estipulado en el Artículo 771 de la Ley de la Materia, además en atención al principio de tutela procesal, así como de conformidad con lo previsto por Artículo 685 de la Ley Federal del Trabajo, por lo que, para conservar el debido proceso, así como para contar con los elementos necesarios para cumplir con los fines del derecho del trabajo, y en aras de garantizar el cumplimiento de los principios de realidad, celeridad, veracidad, economía y sencillez procesal que rigen al proceso Laboral, es por lo que se ordena **EMPLAZAR** a la persona demandada de nombre [EMANUEL ORTEGA MONCADA] de manera conjunta o separada por medio de **EDICTOS** en los términos relatados en el cuerpo del presente auto, corriéndole traslado con *copia cotejada de:*

1. *Escrito inicial de demanda y sus anexos.*
2. *Acuerdo de fecha treinta y uno de octubre del dos mil veintitrés.*
3. *Escrito recibido por la Unidad Receptora del departamento de Gestión en materia Laboral, Distrito Judicial Bravos del Tribunal Superior de Justicia en fecha siete de noviembre de dos mil veinticinco.*
4. *El presente acuerdo.*

Concediéndosele a la persona demandada de nombre [EMANUEL ORTEGA MONCADA] un plazo de **QUINCE DIAS HABILES** contado a partir de que surta efectos su emplazamiento en los términos relatados en el apartado de edictos, a fin de que produzca su **CONTESTACIÓN** por escrito, OFREZCA pruebas, OBJETE las pruebas de la parte actora y, de ser el caso, reconvenga; con el **APERCIBIMIENTO** de que, de no hacerlo dentro de dicho término, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte promovente salvo aquellas que sean contrarias a la ley, por perdido su derecho a ofrecer pruebas, así como de objetar las de su contraria y, en su caso, a formular reconversión, lo anterior con fundamento en el Artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo, sin perjuicio de qué hasta antes de la audiencia preliminar puedan ofrecer pruebas en contrario para demostrar que la actora no era trabajadora o patrón, que no existió el despido o que no son ciertos los hechos afirmados por la parte actora.

Asimismo, se hace del **CONOCIMIENTO** de la persona demandada de nombre que el escrito de contestación referido en párrafos anteriores, deberá contener una exposición clara y precisa de los hechos, entendiéndose lo anterior como el detalle de las circunstancias de los mismos, los fundamentos de derecho en los que se sustenta, las excepciones y defensas que tuvieren a su favor, debiendo referirse a todos y cada uno de los hechos aducidos en la demanda, afirmándolos o negándolos, y expresando los que ignore cuando no sean propios, agregando las manifestaciones que estime convenientes y, en su caso, objetando las pruebas ofrecidas por la parte actora; **APERCIBIDA** de que, en caso de no hacerlo, se le tendrá por perdido el derecho de objetar las pruebas de su contraparte.

En ese sentido, se le informa a la persona demandada de nombre [EMANUEL ORTEGA MONCADA] que el **silencio y las evasivas harán que se tengan por admitidos** aquellos hechos sobre los que no se suscite controversia, sin que sea admisible prueba en contrario.

De igual manera, en términos del Artículo 739 de la Ley Federal del Trabajo², **REQUIÉRASE A LA PERSONA DEMANDADA DE NOMBRE [EMANUEL ORTEGA MONCADA]** para que en su primer escrito o comparecencia **SEÑALE DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES DENTRO DEL LUGAR DE RESIDENCIA DE ESTE TRIBUNAL**, **APERCIBIDA** que, de no hacerlo, las notificaciones personales se le practicarán por boletín o por estrados.

Prevención General a la Persona Demandada. - Se **PREVIENE A LA DEMANDADA [EMANUEL ORTEGA MONCADA]** para que manifieste bajo protesta de decir verdad, dentro del término, si no puede hablar u oír, hablar español o si pertenece a una comunidad indígena o presentan alguna discapacidad que le impida comunicarse eficazmente, a efecto de que este tribunal esté en posibilidad de tomar las medidas pertinentes al caso, en el entendido de que su omisión a desahogar dicho requerimiento constituirá su negativa y se entenderá que no se encuentra en dichos supuestos

Prevención General sobre Transparencia. - De igual manera **SE LE PREVIENE A LA PERSONA DEMANDADA DE NOMBRE [EMANUEL ORTEGA MONCADA]** para que dentro del mismo término y en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 33, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, para que señalen ante este Tribunal si otorgan su consentimiento para que en la versión pública de la sentencia que en su momento se dicte se publiquen sus datos personales, con el apercibimiento que, de no hacerlo, se entenderá su negativa para tal efecto.

Por otra parte, SE PREVIENE A LA PERSONA DEMANDADA DE NOMBRE [EMANUEL ORTEGA MONCADA] a fin de que proporcione copia de traslado del(s) escrito(s) y anexos mediante el(las) cual(es) de contestación a la demanda, esto para estar en posibilidad de correr debido traslado a la contraparte, bajo el apercibimiento que, en caso de omisión, se procederá conforme a lo establecido en la Ley de la materia.

Notificación. - Se comisiona al notificador adscrito a este Tribunal para que, en lo que le corresponde, dé cumplimiento a lo ordenado en el presente acuerdo, debiendo **NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la parte actora **[LAURA SUSANA ZÚÑIGA VÁSQUEZ]** por sí mismo o por conducto de su apoderado legal los CC LICS. **[JAVIER ANTONIO CARNERO HERNÁNDEZ Y JASSON FERNANDO CARNERO HERNÁNDEZ]** o persona autorizada **[GUILLERMO PÉREZ LUGO]** en el domicilio ubicado en **[C. MELQUIADES ALANÍS No.4447 EN LA COLONIA MONUMENTAL**

EN ESTA CIUDAD], debiéndole correr traslado con *copia cotejada del presente acuerdo.*

Lo anterior, de conformidad con lo que dispone el Artículo 742 Fracción XII de la Ley Federal del Trabajo

Se Turnan los Autos al Departamento de Actuaría. - Por lo anterior, **TÚRNENSE LOS PRESENTES AUTOS AL C. ACTUARIO** adscrito a este Tribunal Laboral, a fin de que se constituya en el domicilio anteriormente mencionado y que por su conducto se lleven a cabo la **NOTIFICACIÓN** ordenada en el presente acuerdo, en los términos de la misma.

Así lo acordó y firma el C. LIC. JOSÉ EDGAR RIVAS ROSAS, Secretario Instructor adscrito al Tribunal Laboral, Distrito Judicial Bravos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua perteneciente al Poder Judicial del Estado de Chihuahua, quien actúa y da Fe. DOY FE.

PUBLICADO EN LA LISTA DE ACUERDOS EL DIA TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO CON EL NÚMERO ____ CONSTE.

SURTE SUS EFECTOS EL DIA CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. CONSTE

C. LIC. JOSÉ EDGAR RIVAS ROSAS
SECRETARIO INSTRUCTOR ADSCRITO AL TRIBUNAL LABORAL CON JURISDICCIÓN TERRITORIAL EN EL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA PERTENECIENTE AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

Autos que se publicarán **DOS VECES CON UN LAPSO DE TRES DÍAS ENTRE UNO Y OTRO** en el Diario Oficial del Estado de Chihuahua, así como en el sitio de Internet que para tal efecto establezca el Poder Judicial del Estado de Chihuahua, para los efectos legales a que haya lugar, procediendo a fijar el presente edicto en los estrados de este Tribunal, siendo **LAS DOCE HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. CONSTE, DOY FE.**


C. LIC. JOSÉ EDGAR RIVAS ROSAS
SECRETARIO INSTRUCTOR ADSCRITO AL TRIBUNAL LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

TRIBUNAL SUPERIOR
de JUSTICIA

² Artículo 739.- Las partes, en su primera comparecencia o escrito, deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del lugar de residencia del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral o del Centro de Conciliación Local o bien del Tribunal al que asciidan, si no lo hacen, las notificaciones personales se harán por boletín o por estrados, según el caso, en los términos previstos en esta Ley.

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Edificio Héroes de la Revolución, Quinto Piso
 Av. Venustiano Carranza No. 803, Col. Obrera C.P. 31350
 Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823
 Chihuahua, Chih.

UMA

<i>Costo del Ejemplar</i>	.7230
<i>Costo de la Suscripción anual no incluye folleto anexo</i> (Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)	45.1131
<i>Costo de la Suscripción semestral no incluye folleto anexo</i> (Del 1ro. de enero al 30 de junio) (Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)	22.5565
<i>Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón.</i>	.0950
<i>Anexo, por cada página</i>	.0112
<i>Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.</i>	
<i>Página completa</i>	13.4986
<i>Media página</i>	6.7493
<i>Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar</i>	.5277
<i>Valor UMA Unidad de Medida y Actualización</i>	113.14

Todo más un 4% de impuesto universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL POR VIA ELECTRÓNICA

El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.

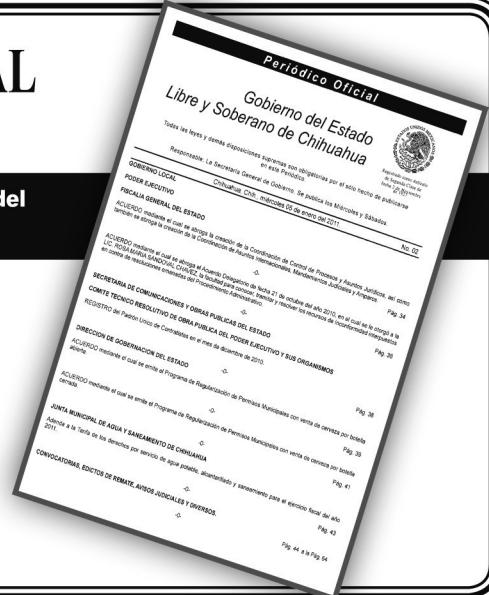
Sigue los siguientes pasos:

Ve a la dirección:

edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial

Selecciona el mes y año a consultar.

* Edición electrónica con carácter oficial.
(a partir del 30 de junio del 2013)



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICIÓN: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

DRA. SAHARA GABRIELA CÁRDENAS FERNÁNDEZ
 SUBSECRETARIA DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS

EDITADO CON LA COLABORACIÓN DE LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Edificio Héroes de la Revolución, Quinto Piso
 Av. Venustiano Carranza No. 803, Col. Obrera C.P. 31350.
 Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VÍA ELECTRÓNICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial